

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 09:00 hrs. nueve horas, del día jueves 13 trece, de Agosto del año 2015 dos mil quince y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2012-2015 dos mil doce, dos mil quince, para efectuar su Sesión Pública Ordinaria No. 33 treinta y tres de Ayuntamiento. - - - - -

PRIMER PUNTO: C. Secretario General José de Jesús

Núñez González: Buenos días Señores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro. C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas. C. Regidores: C. Ignacio del Toro Rodríguez. C. Edgar Joel Salvador Bautista. C. Juan Manuel Sánchez Núñez. C. Crecencio Villalvazo Laureano. C. Eva Manríquez Barajas. C. Ricardo Milanez Ortega. C. Lilia de Jesús Delgado Díaz. C. Abdel Israel Dávila del Toro. C. Mariana Prado Reyes. C. Daniel Francisco Rodríguez Lira. C. Oscar Humberto Cárdenas Chávez. C. Sofía Gutiérrez Arias. C. Silvano Hernández López. C. Pedro Mariscal. C. Higinio del Toro Pérez. **C. Secretario General José de**

Jesús Núñez González: Señora Presidenta reporto a Usted la asistencia de 15 quince, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal para celebrar la Sesión. **C. Presidenta Municipal**

Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro: Una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 33 treinta y tres, proceda al desahogo de la Sesión Señor Secretario. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Así mismo recibí

un escrito por parte del C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista, que por motivo de sus Comisiones no podía asistir a la Sesión y la C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz, que por motivos de salud también no podrá asistir, si tienen a bien justificar su inasistencia favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - - -

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO.-Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la modificación al Acuerdo de Sesión Ordinaria No. 8 ocho, de fecha 28 veintiocho de Mayo del año 2013 dos mil trece, correspondiente al punto No. 10 diez del orden del día. Motiva la C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro. - - - - -

CUARTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones el Proyecto de Decreto Municipal por medio del cual se crea el área pública denominada **Parque Urbano Tlayolan**. Motiva la C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro. - - - - -

QUINTO.- Dictamen por el que se crea el **Reglamento Interior de Tecnologías de la Información para el Municipio de Zapotlán el Grande**. Motiva el C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas. - - - - -

SEXTO.- Dictamen por el que se crea el **Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**. Motiva el C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas. - - - - -

SÉPTIMO.- Dictamen por el que se crea el **Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco**. Motiva el C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas. - - - - -

OCTAVO.- Iniciativa De Acuerdo Económico que resuelve solicitud de la Unidad de Atención Regional del Programa de Inclusión Social (Prospera) para la celebración de Contrato de Comodato. Motiva la Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez Del Toro. - - - - -

NOVENO.- Acuerdo Económico que propone aclaración y corrección de la autorización del comodato del terreno “Casa del Jubilado y Pensionado de Zapotlán El Grande, Jalisco” Motiva el C. Regidor Ricardo Milanez Ortega. - - - - -

DÉCIMO.- Dictamen que propone autorización de las tablas de valores catastrales para aplicar en el Ejercicio Fiscal para el año 2016 dos mil dieciséis. Motiva el C. Regidor Ricardo Milanez Ortega. - - - - -

UNDÉCIMO.- Dictamen que propone someter a consulta pública la propuesta para el cambio de uso de suelo para el predio denominado Rancho El Estribo, propuesta de desarrollo de vivienda (H4-U) Habitacional unifamiliar de densidad alta. Motiva el C. Regidor Ricardo Milanez Ortega. -

DUODÉCIMO.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones por medio del cual se crea el Reglamento de Administración, funcionamiento y aprovechamiento de los espacios culturales del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco. Motiva la C. Regidora Mariana Prado Reyes. - - - - -

DÉCIMO TERCERO.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones la adición del Artículo 43 cuarenta y tres, al Reglamento de Adquisiciones, contrataciones de arrendamientos y servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Ricardo Milanez Ortega. - - - - -

DÉCIMO CUARTO.- Dictamen que propone autorizar la permuta de áreas de cesión para destinos del Fraccionamiento Residencial Las Peñas. Motiva el C. Regidor Ricardo Milanez Ortega. - - - - -

DÉCIMO QUINTO.- Solicitud al Secretario General Licenciado José de Jesús Núñez González, haga la corrección del acta de la Sesión Extraordinaria No. 73 setenta y tres, llevada a cabo el día 30 treinta de Marzo de 2015 dos mil quince, y a la vez le sea notificado al C. Marco Antonio Interiano Davish para que dé cumplimiento al pago liso y llano y en moneda de curso legal, a la Hacienda Municipal y así dar curso al correspondiente trámite de adjudicación. Motiva el C. Regidor Ricardo Milanez Ortega. - - - - -

DÉCIMO SEXTO.- Acuerdo Económico que propone la aclaración y corrección de la autorización de comodato de terreno CASA DEL JUBILADO Y PENSIONADO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO. Motiva el C. Regidor Ricardo Milanez Ortega. - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO.- Dictamen que propone terminación de contrato de arrendamiento de fecha 31 treinta y uno de Octubre de 2006 dos mil seis, respecto del predio urbano ubicado al poniente de la Ciudad, propiedad de la Señora Ma. del Rosario Sedano Rubio y Copropietarios. Motiva el C. Regidor Ricardo Milanez Ortega. - - - - -

DÉCIMO OCTAVO.- Iniciativa con carácter de dictamen de las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas, de Educación, Cultura y Festividades Cívicas y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, respecto a la conmemoración del DIA DEL SONAJERO. Motiva el C. Regidor Pedro Mariscal. - - - - -

DÉCIMO NOVENO.- Dictamen por el que se crea el Reglamento Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Pedro Mariscal. - - - - -

VIGÉSIMO.- Punto informativo sobre la recepción de solicitud de la Unión de Locatarios del Mercado Paulino Navarro y

kiosquitos para el no incremento a las cuotas de pago por plaza de los puestos para el Ejercicio Fiscal 2016 dos mil dieciséis. Motiva el C. Regidor Oscar Humberto Cárdenas Chávez. -----

VIGÉSIMO PRIMERO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Administración Pública, el presente para que el personal eventual adscrito a este Ayuntamiento que cumplan con los requisitos de Ley, obtenga el beneficio de nombramiento definitivo de la plaza que ocupa. Motiva el C. Regidor Crecencio Villalvazo Laureano. -----

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Dictamen que institucionaliza el evento FERIA REGIONAL DE LA MIEL. Motiva el C. Regidor Silvano Hernández López. -----

VIGÉSIMO TERCERO.- Punto de Acuerdo Económico para apoyar a la Asociación de Productores Exportadores de Aguacate de Jalisco A.C. en la gestión de recursos ante el INADEM (Instituto Nacional del Emprendedor), para la realización del 3er. Congreso del Aguacate, Jalisco 2015 dos mil quince. Motiva el C. Regidor Silvano Hernández López. - -

VIGÉSIMO CUARTO.- Dictamen que autoriza suscribir Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER) para la operación de una ventanilla de registro electrónico y expedición de credencial de productor agropecuario. Motiva el C. Regidor Silvano Hernández López. -----

VIGÉSIMO QUINTO.- Asuntos varios. -----

VIGÉSIMO SEXTO.- Clausura de la Sesión. -----

C. Secretario General José de Jesús Núñez González: Señores Regidores está a su consideración el orden del día para sí tienen algún comentario....**C. Regidor Silvano Hernández López:** Gracias Secretario. Buenos días compañeras y compañeros Regidores. Quisiera solicitar a

este Honorable Pleno sea anticipado el punto número 22 veintidós, que tiene que ver con el Dictamen que Institucionaliza el evento “Feria Regional de la Miel” puesto que nos acompañan apicultores de la Región y la verdad sí quisiera que le diéramos atención a ello, es cuanto. **C. Regidor Ricardo Milanez Ortega:** Gracias Secretario, muy buenos días a todos. Para solicitarle sea retirado el punto número 9 nueve, ya que se repite con el punto número 16 dieciséis. Y si tiene a bien este Pleno, replantear el acuerdo del punto número 15 quince, que en lugar de que sea: *Se solicita al Secretario General Licenciado José de Jesús Núñez, para que haga la corrección del Acta de la Sesión Extraordinaria 73 setenta y tres, sea de la siguiente forma: Se turne a la Comisión de Justicia para que formule un proyecto del acuerdo que corresponda y en seguida lo eleve a la consideración de este Ayuntamiento. “A”* Asunto relacionado con el OPD de la Feria. Motiva la C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro. **“B”** Asunto relacionado con la obra de pavimentación de la Colonia Provipo. Motiva el C. Regidor Pedro Mariscal. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Si no hubiera ningún otro comentario vamos a cerrar el punto para su discusión con los puntos varios agendados y adelantar el punto número 22 veintidós, si tienen a bien aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano....**15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

TERCER PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la modificación al Acuerdo de Sesión Ordinaria No. 8 ocho, de fecha 28 veintiocho de Mayo del año 2013 dos mil trece, correspondiente al punto No. 10 diez del orden del día. Motiva la C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro. **C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro: Iniciativa de Acuerdo Económico**

que autoriza la modificación al Acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 8, de fecha 28 de mayo del año 2013, correspondiente al Punto No. 10 del Orden del Día. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.- BERTHA ALICIA ÁLVAREZ DEL TORO, en mi carácter de Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 38 fracción II, 41 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 86 punto 2, 87 punto 1, fracción I, 91, 92 y 96 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la modificación al Acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 8, de fecha 28 de mayo del año 2013, correspondiente al Punto No. 10 del Orden del Día,** con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. **II.-** En la Sesión Pública Ordinaria No. 8, celebrada con fecha 28 de mayo del año 2013, en el punto número 10 del respectivo orden del día, el H. Ayuntamiento de Zapotlán

el Grande, Jalisco, por unanimidad de votos aprobó el Acuerdo que a la letra dice: **PRIMERO.-** Se asigne el inmueble identificado como lote 3 manzana 54 de la colonia constituyentes, con una superficie de 900 metros aproximadamente, al Sistema DIF municipal a efecto de que sea destinado a la ampliación de la guardería Ángel guardián administrada por el DIF Municipal. **SEGUNDO.-** Se instruye a la Jefatura de Patrimonio Municipal entregue la posesión del inmueble antes referido al Sistema DIF Municipal a efecto de que sea destinado y levante acta circunstanciada de ello. **TERCERO.-** Realizadas las construcciones y puesto en marcha el servicio público el inmueble referido ene l punto que anteceda se proceda a gestionar su escrituración ante la CORETT a través del Síndico Municipal. **CUARTO.-** Que se cumpla con el objetivo en esta Administración y si no se cumple se regrese al Patrimonio Municipal. **III.-** Con fecha 07 siete de agosto del año en curso, se tuvo por recibido el Oficio Número 225/2015, suscrito por el C. Víctor Torres Castellanos, en su calidad de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por medio del cual solicita se modifique el resolutivo primero del punto de Acuerdo descrito en el párrafo que antecede, toda vez que por comunicación electrónica el Sistema DIF Estatal ha manifestado la necesidad de gestionar ante este H. Cuerpo Edilicio dicho cambio ya que el proyecto aprobado por dicha entidad estatal fue para la construcción, adecuación, implementación y operación del CENTRO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE MEDIO CAMINO PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE VIVEN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR y no así la ampliación de la guardería “Ángel Guardián”. **IV.-** Es importante mencionar que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotlán el Grande,

Jalisco, con el respaldo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, solicita destinar el terreno en mención con el fin de operar un centro de Protección y Atención Integral de Medio Camino para Mujeres, sus hijas e hijos que viven violencia intrafamiliar, que radican en nuestro municipio y municipios aledaños, con el objetivo de brindarles protección y seguridad a través del resguardo temporal, proporcionándoles atención integral y especializada desde las perspectivas de Derechos Humanos y de Género mediante un espacio de intervención especializada en violencia intrafamiliar en las diferentes áreas como trabajo social, psicología y derecho. V.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, otorga el recurso ejecutado en obra para la construcción del centro, además de equiparlo con el mobiliario necesario para su operación, reiterando que a pesar de que fue presentado el proyecto de la ampliación de la guardería, el autorizado por el DIF estatal fue el centro ya descrito, cuya construcción de la primera etapa se encuentra al 100%, es decir apto para operarse, quedando pendiente la segunda etapa que consiste en una construcción considerada como ampliación. VI.- De igual manera es de precisarse que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad, en coordinación con el Sistema Estatal, será el encargado de su operación y de la asignación del personal necesario para ello; además de estar certificados en el desarrollo de sus funciones como de su personal por el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar (CEPAVI) dependiente de DIF Jalisco. VII.- En tales circunstancias y tomando en consideración el impacto que en materia de asistencia social representa la operación de este centro de protección y atención integral para personas que viven situación de violencia intrafamiliar, se propone atender la

petición aludida y de esta forma se cumplimenten los requisitos legales solicitados por el Sistema DIF Estatal para la operación del proyecto ya referido, pues el hacer la respectiva modificación, no implica ninguna carga adicional al Gobierno Municipal, sino por el contrario estaremos contribuyendo a la consecución de este noble proyecto cuyo fin es de interés social. Por lo anteriormente expuesto, propongo a Ustedes el siguiente punto de: **ACUERDO:**

PRIMERO.- Se modifica el contenido del Acuerdo de la Sesión Pública Ordinaria No. 8, celebrada con fecha 28 de mayo del año 2013, en el punto número 10 del respectivo orden del día, únicamente por lo que ve al resolutivo **PRIMERO**, para quedar como sigue: **PRIMERO.-** Se asigne el inmueble identificado como lote 3 manzana 54 de la colonia constituyentes, con una superficie de 900 metros aproximadamente, al Sistema DIF municipal a efecto de que sea destinado a la construcción, adecuación, implementación y operación del Centro de Protección y Atención Integral de Medio Camino para Mujeres, sus Hijas e Hijos que viven Violencia Intrafamiliar.

SEGUNDO.- Se instruye a la Jefatura de Patrimonio Municipal entregue la posesión del inmueble antes referido al Sistema DIF Municipal a efecto de que sea destinado y levante acta circunstanciada de ello. **TERCERO.-** Realizadas las construcciones y puesto en marcha el servicio público el inmueble referido en el punto que antecede se proceda a gestionar su escrituración ante la CORETT a través del Síndico Municipal. **CUARTO.-** Que se cumpla con el objetivo en esta Administración y si no se cumple se regrese al Patrimonio Municipal. **SEGUNDO.-** Notifíquese al Presidente, Síndico y Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” “2015, CENTENARIO DE LA TERCERA DECLARACIÓN COMO CAPITAL DEL ESTADO DE JALISCO A CIUDAD GUZMÁN” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 07 de agosto del año 2015.

BERTHA ALICIA ÁLVAREZ DEL TORO *Presidenta Municipal* **FIRMA**” Aquí si me gustaría hacer mención, lo único que se está pidiendo es el cambio del resolutivo, como vemos este albergue ya está en su totalidad, al 100% cien por ciento, terminado, aprovechar para pedirle aquí al Director Víctor que se encuentra con nosotros, me gustaría realizar una visita porque no lo conocemos físicamente y es muy importante que los compañeros vean la calidad de esa obra y sobre todo el beneficio que va a generar para las mujeres de Zapotlán y de la Región, es cuanto. **C. Regidor Pedro Mariscal:** Gracias Señor Secretario. Desde la Comisión que me asignaron para presidir de Derechos Humanos y Equidad de Género y Asuntos Indígenas, habíamos al principio de la Administración dejado sobre la mesa la necesidad de un albergue como el que se está discutiendo en este momento. Cuando se informó en aquella ocasión por voz del Presidente Municipal con licencia José Luis Orozco Sánchez Aldana, reconocimos ese esfuerzo porque sí viene a resolver un asunto de esta índole, una necesidad de proteger a la familia que sufren de violencia y en su característica de medio camino para que sean atendidas de manera inmediata y si ocupan una mayor atención mandarlos a Guadalajara. Creo que ha sido un acierto de esta Administración que se ha dado en estas dos timoneles, José Luis Orozco y la Licenciada Bertha Alicia, que viene a resolver o aliviar esa necesidad, pero el principal problema de solución de este conflicto, de este problema está en la prevención y en la educación de la sociedad, creo que

estamos atendiendo los efectos y nos las causas. Este asunto de la violencia intrafamiliar requiere mayor atención de las Instancias de Gobierno tanto a nivel Federal, Estatal y Municipal para generar toda una cultura de prevención y educación de la misma sociedad para que la misma sociedad no ejerza violencia hablando de las familias, entonces ahí hay un filón de actividades que se van a plantear en el Reglamento de Municipal para la igualdad entre hombres y mujeres que Ustedes ya lo han revisado en su carpeta y esto va abonándole en esa línea que creo que es importante para tener una sociedad más equilibrada, más justa, más sana. Entonces yo felicito esta situación y pues ojalá nos invite pronto Víctor a visitar ese lugar, gracias. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Señores Regidores si no hubiera ningún otro comentario vamos a cerrar el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

CUARTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones el Proyecto de Decreto Municipal por medio del cual se crea el área pública denominada **Parque Urbano Tlayolan**. Motiva la C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro. **C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro:** *Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones el proyecto de Decreto Municipal por medio del cual se crea área pública denominada “Parque Urbano Tlayolan”* **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-** *La que suscribe LIC. BERTHA ALICIA ÁLVAREZ DEL TORO, en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Cuerpo Edificio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I*

y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3 , 10, 3, fracción II,40 fracción II, 41 fracción I, 42, 44 y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2 fracción II, 4, 8 fracciones II y V,10, 44, 45, 46 fracción X, 47 BIS, 47 BIS 1, 49, 58, 62 y 66 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 1, 2 fracción II, 3 fracción II, 5 fracción IV, 8 fracción VIII, 9,10, 11,35, 42, 43, 45, 50, 56 y 61 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 1, 2, 3 punto 2, 5 punto 1, 40 fracción I y II, 86, 87 punto 1 fracción I, 88 88, 91 punto 1 y punto 2 fracción I, 92 punto 1,100,103,104 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los artículos 1, 2, 3, 5, 6 fracciones I, IV, VI y VIII, 9 fracciones I y VII, 18, 25, 26, 30, 31, 32 fracciones II, V, VI y VII, 62 fracción I, 63, 65, 66 bis, 67 y demás relativos aplicables del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, Iniciativa de proyecto de Decreto Municipal por medio del cual se crea área pública denominada “**Parque Urbano Tlayolan**”, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, corresponde al Ayuntamiento elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter

general que sean competencia municipal, establecer las directrices de la política municipal, así como, en los casos, forma y términos que establezcan las leyes, autorizar las propuestas del Presidente Municipal. **II.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas. Todas las leyes y reglamentos que versen sobre este tema se consideran de utilidad pública e interés social, teniendo por objeto propiciar un desarrollo sustentable y establecer las bases para su consecución, desde las respectivas atribuciones conferidas a los distintos órdenes de gobierno. **III.-** El derecho humano a un medio ambiente adecuado para el sano desarrollo de las personas se encuentra consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 15, fracciones V, VI y VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los cuales señalan que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que el Estado garantizará el respeto a este derecho por lo que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley y a su vez, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. **IV.-** Dentro de lo preceptuado por la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 15 fracción VII se estipula que las autoridades municipales para garantizar el respeto de

los derechos a que alude el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al artículo 77 del mismo precepto legal, deberán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones los cuales en materia de medio ambiente velarán por la utilización sustentable y la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el equilibrio ecológico, la prevención, disminución de la contaminación ambiental y estableciendo la responsabilidad a quien provoque el daño y el deterioro ambiental. En los términos antes expuestos podemos señalar como Desarrollo Sustentable aquel que aporta beneficios en aspectos social, económico y ambiental, sin comprometer el óptimo desarrollo de generaciones futuras en un ambiente adecuado. Es de señalar además que el cuidado al Medio Ambiente se considera como un derecho colectivo, es decir, comprende un interés difuso y supraindividual, lo cual indica que va más allá del interés meramente particular, por lo cual encuadra además dentro de los Derechos de Tercera Generación, o “derechos de solidaridad”. Por lo que la presente iniciativa representa un mecanismo de protección y restauración de recursos naturales, dado a que el predio propuesto a declarar como **Parque Urbano**, en éste caso, tendrá como objetivo primordial mitigar los impactos ambientales generados por los asentamientos humanos y las necesidades de aprovechamiento de recursos que ello conlleva para el crecimiento de la zona urbana, estableciendo zonas de amortiguamiento y favoreciendo la capacidad de recuperación de los ecosistemas. V.- Tanto la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente como la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, son ejes rectores en materia de regulación de Medio Ambiente, y de ellas se desprende la

obligación de los municipios para atender o prevenir problemáticas medioambientales y se establece también la facultad con la que éstos cuentan para impulsar y aplicar mecanismos de Política Ambiental, por lo que las autoridades municipales deben asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio, bajo un estricto concepto federalista, conjuntamente con la sociedad; con la finalidad de que exista un medio eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos y que el aprovechamiento de los recursos naturales se realice de forma sustentable. En el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieran a los gobiernos municipales, para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y, en general, inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se considerarán prioritariamente los criterios de fragilidad, vulnerabilidad, preservación, protección y fortalecimiento del equilibrio ecológico; ya que si bien es cierto que toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano, asimismo tiene el deber de protegerlo y conservarlo. VI.- De igual forma en el Código Civil del Estado de Jalisco en los artículos 44 y 45, se señala que el patrimonio social compete a todos los seres humanos y pertenece a la presente y futuras generaciones; patrimonio que está compuesto por los ecosistemas, y de su equilibrio dependen la vida y el sano desarrollo productivo. VII.- Asimismo, el Código Urbano para el Estado de Jalisco en el artículo 5º, fracción XXXII define al Desarrollo Urbano Sustentable como la política pública que implica elaborar indicadores de sustentabilidad para el ecosistema urbano, a partir del ordenamiento ecológico territorial con énfasis en la fisonomía cultural de la población y el potencial social de cada región, desarrollando programas de convención ambiental urbana, crecimiento ordenado y fundación de centros de población o asentamientos

*humanos. Lo anterior implica la conservación de elementos naturales presentes dentro del entorno urbano, así como el desarrollo urbano compatible con dichos elementos, propiciando con ello, una correcta aplicación e instrumentación de los fines propuestos por la política y los instrumentos de planeación ambiental aplicables dentro de nuestro Municipio, mismos que se abordan a continuación: El Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande en su artículo 25 define a la Política Ambiental del Municipio, como el conjunto de criterios y acciones establecidas por la autoridad competente, en base a estudios técnicos y científicos, sociales y económicos, que permitan orientar las actividades públicas y privadas hacia la utilización, y regeneración de los recursos naturales con que cuenta el Municipio, fomentando el Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; asimismo en su artículo 26 define como instrumento de dicha política a la planeación ambiental, en la que tendrán que aplicarse criterios con visión de desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo siendo que la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable fungirá como eje rector de la Planeación Ambiental dentro del Municipio. De igual manera, dentro de los instrumentos de Política Ambiental, se prevé lo referente a Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal, dentro de las cuales, en el artículo 62 fracción I se contemplan a los parques urbanos como tal. **VIII.-** La presente iniciativa es presentada en virtud de que la zona hasta ahora referida, constituye un potencial importante para mitigar efectos adversos al ambiente producidos como resultado de impactos generados dentro del entorno urbano. Además de que el predio fue empleado como zona de extracción de material, mismo que actualmente se encuentra como abandonado y por la actividad extractiva que en él se desarrollaba, los procesos*

de degradación de suelos y pérdida de cobertura vegetal se vieron potencializados, por lo cual resulta indispensable que el predio se rija bajo criterios especiales de protección. A efecto de contextualizar el marco de referencia que existe en torno a la presente iniciativa, se hacen los siguientes señalamientos: **a)** Que bajo escritura número 4086 cuatro mil ochenta y seis, obra **contrato de donación**, celebrado el día 07 siete de febrero de 2014 dos mil catorce, entre el Ejido de “Ciudad Guzmán” **como donante** representado por los señores Federico López Ochoa, José Rodríguez González y Rafael Torres Ochoa en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Comisariado Ejidal y por otra parte, el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **como donatario** a través de su Ayuntamiento Constitucional, representado por el Presidente Municipal, Licenciado José Luis Orozco Sánchez Aldana, por el Secretario General, Licenciado José de Jesús Núñez González, por el Síndico, Licenciado Antonio Emilio Flores Casillas y por la Tesorera, Licenciada Bertha Flores Olivera; **b)** Que en virtud del contrato de donación anteriormente referido, el Municipio de Zapotlán el Grande ha recibido la totalidad de predio denominado como “Tlayolan”, mismo que se identifica como lote número 1 uno de la manzana 52 cincuenta y dos de la zona 21 veintiuno, en esta población de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con una extensión superficial de 21,612.35 veintiún mil seiscientos doce metros, treinta y cinco centímetros cuadrados y con las colindancias señaladas en el correspondiente contrato, ubicando al predio bajo las coordenadas 19°40’39.93” N y 103°28’24.68” O; **c)** Los predios objeto del contrato de donación celebrado, han sido entregados al Municipio en virtud de que éste en su carácter de donatario en el acto, ha iniciado proceso de regularización de la tenencia de la tierra de predios

constituidos como asentamientos humanos irregulares, por lo que dichos inmuebles se reciben y se declaran como del Dominio Público para ser utilizados como **áreas de cesión** de las colonias Tlayolan, Miguel Hidalgo, Reforma y Unión de Colonos de ésta Ciudad; **d)** De esta manera, es que el día 15 de julio de 2015, se recibió en la oficina de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, copia de oficio dirigido a la Licenciada Bertha Alicia Álvarez del Toro, Presidenta Municipal de Zapotlán el Grande, mismo que ha sido signado por parte de la Junta Directiva de “Habitacional Tlayolan, A.C.”, mediante el cual se solicita que el predio denominado “Tlayolan” referido anteriormente en el inciso b, sea declarado como **Parque Urbano** con el principal objeto de propiciar la restauración del sitio para la generación de servicios ambientales en la zona y para constituir un espacio adecuado para recreación, esparcimiento y descanso de la ciudadanía en general; **e)** En virtud de lo anterior y como parte del seguimiento correspondiente a la solicitud ciudadana planteada, es que se han realizado recorridos en campo por parte de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande y la Dirección de Participación Ciudadana, con apoyo en gestiones por parte de instituciones como lo son SAPAZA, DIMA y JIRCO, en acompañamiento siempre de los ciudadanos solicitantes; **f)** Mediante las visitas en campo realizadas al sitio, así como al conocimiento que de manera previa se tiene ya del área, es que dadas sus características físicas se **considera viable** la solicitud planteada por vecinos de la zona, tomando como base las siguientes consideraciones: * Que de acuerdo a lo señalado dentro del artículo 6º fracción VI del Reglamento Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, se considera de utilidad

*pública e interés social “La creación y preservación de jardines, parques urbanos y áreas verdes; así como la forestación y reforestación de las áreas naturales del Municipio, como método para la prevención de los procesos de deterioro ambiental, implementando sistemas de captación de bióxido de carbono mediante cobertura forestal, fomentando la inclusión de especies endémicas de la Región”. * Que la solicitud planteada se encuentra justificada puesto que se ajusta a lo dispuesto dentro de los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, en materia de Participación Ciudadana, abona a la correcta aplicación de la Política Ambiental dentro del Municipio, además de que existe certidumbre jurídica sobre el predio en cuestión; *Se reconoce que el sitio cuenta con suelo apto para desarrollo de arbolado, cuenta con pendientes de inclinación de entre 25 y 30 grados aproximadamente sobre las cuales se requiere llevar a cabo actividades de restauración y retención de suelos y existen tomas de agua para riego en caso de ser necesario durante temporada de estiaje. Aunado a lo anterior, el mejoramiento del sitio, impactará de manera positiva en el ambiente, dado a que contribuirá a la generación de servicios ambientales tales como regulación del clima, mitigación a gases de efecto invernadero (GEI), zonas de captación e infiltración de agua, hábitat para la biodiversidad, entre otros.*

g) *En lo que respecta al uso de suelo, el predio se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental **AhVi2 023-23A** del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente a la Subcuenca de la Laguna de Zapotlán, mismo que establece para el sitio un uso compatible de Conservación. En tanto que se encuentra dentro del Distrito 1, Subdistrito 2 “ISSSTE - SOLIDARIDAD” del Plan Parcial de Desarrollo Urbano para el Centro de*

*Población, con un uso de suelo AT 16, AG. Por lo que en los términos hasta ahora expuestos y en caso de así resultar procedente, podrá establecer el sitio como **área de conservación ecológica** para su protección ambiental, en los términos que fije el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial. IX.- En los términos antes expuestos, quien suscribe tiene a bien formular y poner a consideración la presente iniciativa, a efecto de proveer en la esfera administrativa municipal su exacta observancia, con el objeto de establecer las disposiciones que en materia de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, deberán observar las autoridades municipales y los sujetos obligados involucrados. Señalando al efecto que dentro del artículo 90, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, se describen los objetivos y naturaleza de la iniciativa de decreto municipal, mismos que concuerdan con los razonamientos hasta ahora establecidos dado a que se busca la protección del área específica descrita en el presente y las modalidades de conservación y preservación que se adopte, aplicarán de manera específica para quienes ingresen al sitio o vivan en sus inmediaciones. Expuesto lo anterior, así como las consideraciones fundadas y motivadas, propongo el presente punto de **ACUERDO:ÚNICO.-** Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología como convocante y como coadyuvante a la de Reglamentos y Gobernación, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizado y previo Dictamen, presenten a discusión en sesión plenaria Dictamen de Decreto Municipal por el que se crea área pública denominada “**Parque Urbano Tlayolan**” para su aprobación tanto en lo general como en lo particular. **ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” “2015, CENTENARIO DE LA TERCERA***

DECLARACIÓN COMO CAPITAL DEL ESTADO DE JALISCO A CIUDAD GUZMÁN” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 03 de Agosto de 2015. LIC. BERTHA ALICIA ÁLVAREZ DEL TORO Presidenta Municipal FIRMA”-----

C. Regidor Abdel Israel Dávila del Toro: Gracias Señor Secretario. También hacer mención que es importante el preservar y el cuidar el medio ambiente de aquí del Zapotlán el Grande y lo que en algunas ocasiones pasa con algunas Colonias es que meten personas que hagan ladrilleras y que deforestas y perjudican, hago una denuncia pública porque lo acabo de ver cerca de la CEFOFOR, hay un cerro que también pasa por ahí un cause pluvial, un pequeño arroyo y ahorita en este momento hay máquinas deforestando y creo que habíamos visto con el Regidor Silvano en alguna de sus Comisiones la preservación de toda esa franja como área protegida, igual sí sería importante Presidenta ver no sé, con Reglamentos con las Autoridades correspondientes la sanción que en su caso amerite, es cuanto. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Señores Regidores si no hubiera ningún otro comentario vamos a cerrar el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.**-----

QUINTO PUNTO: Dictamen por el que se crea el **Reglamento Interior de Tecnologías de la Información para el Municipio de Zapotlán el Grande.** Motiva el C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas: Dictamen por el que se crea el Reglamento Interior de Tecnologías de la Información para el Municipio de Zapotlán El Grande Jalisco. Fecha: 15/07/2015. H. AYUNTAMIENTO**

CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.- Los que suscribimos C.C. **ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ, ABDEL ISRAEL DÁVILA DEL TORO, DANIEL FRANCISCO RODRÍGUEZ LIRA, LILIA DE JESÚS DELGADO DÍAZ, EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA,** respectivamente Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y Administración Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37, 38 fracción IX, 39 bis, 40 fracción II, 42, y 44, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2, punto 1, fracciones IV y punto 2, de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 3, 35, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículos 3, punto 2, 5, punto 1, 86, 89, 93, 99, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco. Por lo que nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la aprobación tanto en lo general como en lo particular del presente **Dictamen por el que se crea el “Reglamento Interior de Tecnologías de la Información para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco”** bajo los siguientes: **ANTECEDENTES 1.-** Durante la Sesión Pública Ordinaria número 32, punto número 6 del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada con fecha 10 de Junio del año en curso, el LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, en su carácter de Síndico Municipal, presentó la Iniciativa del Ordenamiento Municipal del

“Reglamento Interior de Tecnologías de la Información para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco” que se turna a comisiones bajo los siguientes puntos de acuerdos: **PRIMERO.** Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y Administración Pública, el proyecto de ordenamiento municipal, a efecto de que sea analizado y previo Dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de iniciativa de ordenamiento municipal por el que se expide **“Reglamento Interior de Tecnologías de la Información para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”**. Para su aprobación tanto en lo general como en lo particular. **SEGUNDO.** Se turne a las Comisiones edilicias de Reglamentos y Gobernación y Administración Pública para su estudio y análisis, sobre la procedencia de la operación e implantación de la firma electrónica avanzada en nuestro Municipio, para que en caso que sea viable sea anexado un capítulo en el anteproyecto del reglamento municipal que ahora se propone o en un reglamento específico de manera separada. **2.-** En esa misma fecha, el H. Pleno del Ayuntamiento, determinó que la Iniciativa referida, fuera turnada de manera conjunta a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y Administración Pública, para su análisis y dictamen correspondiente, motivo por el cual nos avocamos al estudio de dicha iniciativa. **3.-** En su parte expositiva, el autor de la Iniciativa que hoy es materia de estudio, fundamenta y motiva su iniciativa en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento

*Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.***II.-** *Que la actual dinámica de la sociedad crea la exigencia de contribuir con la generación de condiciones que permitan y garanticen incorporar, desarrollar y potenciar nuevas tecnologías en los diferentes contextos de la actividad humana. Para ello, resulta trascendental la participación de la administración pública municipal, mediante la creación de un marco jurídico confiable que permita fomentar, promover y difundir el uso de medios electrónicos, como instrumento para optimizar los servicios técnicos, financieros y administrativos.***III.-** *Que las tecnologías de la información y comunicaciones son herramientas estratégicas que ofrecen soluciones que los gobiernos deben utilizar para el desarrollo integral; su uso es un requisito básico de inclusión económica y social, ya que han sido empleadas para que los individuos tengan acceso al conocimiento, educación, salud, seguridad y gobierno, impactando favorablemente en la calidad de vida de las personas. Dado que los tiempos han cambiado y la sociedad está cada vez más involucrada con el manejo de la tecnología; podemos utilizar esta capacidad de la sociedad actual para tener el acercamiento desde otra óptica, por medios electrónicos, como el caso del internet, las páginas web y dispositivos móviles, por lo que los beneficios que podríamos obtener al utilizar los medios electrónicos para acercarnos a la gente son variados: se podrían desvanecer múltiples trámites que en la actualidad son*

complicados para el ciudadano, eliminaríamos la excesiva burocracia, evitaríamos la posibilidad de corrupción, facilitaríamos al individuo su interacción con el gobierno dado que todo el tiempo puede haber comunicación, pues no hay limitación en horarios, siendo que podría hacerlo desde su casa y su oficina. **IV.** Actualmente uno de los recursos de comunicación más utilizado en los Ayuntamientos es basado en el intercambio de información por medio del papel escrito, siendo el caso de los oficios, iniciativas, pedidos, anotaciones, invitaciones, etc., mundialmente, las industrias papeleras son las principales fuentes de contaminación, por lo que el consumo de papel en México es, según el Instituto Nacional de Recicladores (INARE), de 100 kilogramos por habitante al año y ha crecido el consumo de papel desde 1987 al 2008. **V.** El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, es un gran consumidor de papel ya que todos los expedientes, oficios, iniciativas, actas etc., no solamente se imprimen en original, sino que van acompañados de una copia con acuse de recibido, tomando en cuenta lo anterior y el hecho que estamos en una era tecnificada y computarizada al alcance de todos y con tecnologías digitales básicas de muy bajo costo recomendamos la utilización de los medios electrónicos, el intercambio de información sin la necesidad de utilización del papel, la digitalización de los documentos, las firmas electrónicas y uso de todos los medios electrónicos permitirán por un lado la eficiencia en el intercambio de información y por otro reducir considerablemente el consumo de papel, que como ya vimos, tiene impactos negativos importantes en el medio ambiente, además, que hay ahorro en la papelería y optimiza el funcionamiento de las oficinas. **VI.-** De igual forma la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su numeral 38, fracción IX, y 39 bis; Señalan que son facultades de los

*Ayuntamientos, implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria; por lo que para llevar a cabo esta facultad y con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre el Ayuntamiento y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.***VII.-** Además la incorporación de medios electrónicos, en los actos administrativos que lleve a cabo el Gobierno Municipal de Zapotlán, es ya una situación prevista, contemplada y ampliamente enunciada en el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, publicado en la gaceta de Zapotlán en año 5 número 54 de fecha 16 de Diciembre del 2014 dos mil catorce, enunciado en el Capítulo de Sistemas Electrónicos de dicho ordenamiento.**VIII.-** Por otra parte en este sentido, además de la utilización de los medios electrónicos por parte de los Ayuntamientos, existe diversas disposiciones jurídicas en relación a la implementación de la firma electrónica avanzada por parte de los Municipios, que se encuentra regulada por la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día el 26 de diciembre de 2013, que tiene por objeto regular el uso y servicios de la firma electrónica avanzada a efecto de simplificar, facilitar y agilizar los actos y negocios jurídicos, comunicaciones y procedimientos administrativos entre los Poderes del Estado, los Ayuntamientos y sus respectivas dependencias y entidades, entes públicos estatales autónomos, los particulares y las relaciones que mantengan éstos entre sí. Por lo que de conformidad con el artículo 2,

número 1, fracción IV, y artículo cuarto transitorio; los Ayuntamientos son sujetos obligados de la ley citada, y teniendo la obligación de emitir las disposiciones reglamentarias correspondientes. De igual forma en fecha 29 de abril del 2014, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" se publicó el Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de regular el uso de medios electrónicos y firma electrónica avanzada, así como establecer las normas reglamentarias a las que deben sujetarse los Prestadores de Servicios de Certificación, de conformidad con la Ley Estatal, así mismo, en el artículo 2º, numeral 2, de la Ley antes mencionada, señala que los titulares de las entidades públicas determinarán los servidores públicos que, para los efectos de su cargo, harán uso de la firma electrónica avanzada o bien, serán establecidos en el propio reglamento de la dependencia o entidad pública de que se trate. Es por lo que el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, estimó necesario expedir el Reglamento de Uso de Firma Electrónica Avanzada para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicado en fecha 29 de abril del 2014 dos mil catorce, para regular el uso de la firma electrónica avanzada por los servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. **IX.-** Artículo 5, punto 1, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, corresponde al Órgano de Gobierno Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia municipal; reiterando dicha atribución lo estipulado en el artículo 86 del citado reglamento municipal, al establecer que el Ayuntamiento ejerce atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, a efecto de regular las

atribuciones de su competencia. **X.-**El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, es un Municipio que día con día crece, con un desarrollo social y económico que exige que su normatividad sea congruente y esté a la par de sus necesidades, es por ello que se requiere adecuar el marco jurídico municipal y responder a las exigencias sociales; tomando en consideración lo anterior y, una vez revisada la normatividad municipal vigente en materia de tecnologías de la información, se considera que, no obstante que existe el **Reglamento del Departamento 000000000de Tecnologías de la Información del gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, publicado en la Gaceta Municipal en año 1. núm. 4, de fecha 28 de febrero 2011 dos mil once, ordenamiento que resulta imperante efectuarle las adecuaciones jurídicas y administrativas para afrontar los nuevos retos de este Municipio, siendo que el mismo no contempla las aplicaciones electrónicas que actualmente utilizan los departamentos que conforman este Gobierno Municipal, además que no contempla la firma electrónica avanzada, entre otras modificaciones que deben regularse.

XI.- Ahora bien, con fecha 27 de Mayo del año 2015, se tuvo por recibido el oficio número 110/2015, del Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información, suscrito por el Ing. Jorge Osvaldo Vázquez García, mediante el cual solicita que por conducto del suscrito eleve a consideración ante este H. Pleno de Ayuntamiento la presente iniciativa, además, en el citado oficio de manera general señala que el Reglamento del Departamento de Tecnologías de la Información del gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, actualmente vigente, necesita reformas en todo su contexto ya que fue aprobado en el año 2011, y a la fecha ya no cumple con la nuevas necesidades para la regulación de las tecnologías de la información y comunicación, además

que no tiene contemplado el uso de las aplicaciones tecnológicas que actualmente se encuentran implementadas en el Municipio, anexando a su oficio de solicitud, el anteproyecto del nuevo Reglamento Interior de Tecnologías de la Información para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como una ficha informativa de los beneficios que con lleva la utilización estos medios electrónicos por parte de los servidores públicos de los departamentos que conforman este Gobierno Municipal. **XII-** Por otra parte, para darle formalidad en la implementación de la firma electrónica avanzada que marcan las disposiciones señaladas en los párrafos que anteceden, sería prudente hacerlo por medio de mecanismo seguros, eficaces y que se conviertan en una solución, más que en un problema. Por tanto, la mejor manera de proceder, sería, aprovechar todas las capacidades que tengamos a nuestro alcance como Gobierno Municipal, y apoyarnos con el Gobierno del Estado, quien ya lleva a cabo esta práctica del proceso de la firma electrónica avanzada. La firma electrónica es utilizada en varios lugares de la República, tales como Colima, Campeche, Guanajuato, Querétaro, Hidalgo, Tabasco y Sonora, así como el Organismo Federales como son el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), el Servicios de Atención Tributaria (SAT) y la Secretaria de la Función Pública (SFP). Como se mencionó anteriormente, Jalisco ya cuenta con la ley estatal en la materia que regula la firma electrónica, la cual tiene la finalidad de regular el uso y servicios de la firma electrónica avanzada a efecto de simplificar, facilitar y agilizar los actos y negocios jurídicos, comunicaciones y procedimientos administrativos entre los Poderes del Estado, los Ayuntamientos y sus respectivas dependencias y entidades, entes públicos estatales autónomos, los particulares y las relaciones que mantengan

éstos entre sí. Para dar cumplimiento a lo anterior, se debe cumplir con una serie de requisitos generales, por tal razón es necesario analizar si este municipio puede cumplir de manera detallada con cada uno de los elementos humanos, materiales, económicos y tecnológicos, para garantizar la seguridad y confiabilidad de los documentos firmados electrónicamente expedidos por los servidores públicos de este Municipio. Por todo lo anteriormente mencionado, sabemos que, jurídicamente hablando ya podemos ejercer la implementación de la firma electrónica avanzada en el Municipio, sin embargo, solo falta analizar si tecnológicamente el Municipio de Zapotlán el Grande, se encuentra en condiciones con los equipos y capacidad operativa, así como, los recursos humanos y financieros, necesarios para la implementación de la firma electrónica avanzada. Es por ello que se propone que se turne a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, y Administración Pública, para que analice la propuesta del ante proyecto del reglamento municipal citado en párrafos anteriores, y además, instruya a las dependencias involucradas en el desarrollo de sistemas y páginas electrónicas este Municipio, realicen una investigación, análisis y estudio con la finalidad de que elabore un informe sobre la procedencia de la operación e implantación de la firma electrónica en nuestro Municipio. En caso que sea viable sea anexado un capítulo en el anteproyecto del reglamento municipal que ahora se propone o en un reglamento específico de manera separada. **XIII.-** En ese tenor, y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien a presentar el proyecto **“Reglamento Interior de Tecnologías de la Información para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”**. a efecto de proveer en la esfera administrativa municipal su exacta observancia, con el

objeto de establecer las disposiciones que en materia de tecnologías de la información deberán observar las autoridades municipales sujetos a este ordenamiento jurídico, así como, la implementación de los medios electrónicos en los actos, procedimientos y resoluciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, estableciendo las infracciones y sanciones derivadas de los actos y omisiones en que incurran los servidores públicos. Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de las Comisiones Edilicias que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes: **CONSIDERANDOS: I.** Las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, Administración Pública, somos competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40, punto 1, fracciones I y II, 60, fracción I, 69, fracción I y 70, fracción I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.** El Lic. Antonio Emilio Flores Casillas, Síndico Municipal, autor de la propuesta materia del presente Dictamen, tiene la facultad para presentar iniciativas de ordenamiento ante el H. Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 87, punto 1, fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por los artículos 41, fracción III, y 53, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **III.** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto. **IV.**

Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente: **A. De la Legitimidad:** Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden. **B. De las formalidades:** Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión, si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **C. De la procedencia:** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad. **D. De las Modificaciones:** Dentro del cuerpo del reglamento se realizaron modificaciones en la redacción de algunos artículos que podrían prestarse a confusión y dar lugar a interpretaciones diferentes al espíritu de su contenido, así mismo, se realizaron adecuaciones de algunos capítulos de forma y estructura. **V. Bajo este contexto,** la autoridad municipal, como en todo régimen de derecho, debe ajustarse a los mandamientos que la rigen, entre los cuales señalan la facultad de los Ayuntamientos del uso de los medios electrónicos; como bien lo señala el autor de la iniciativa de origen, el reglamento propuesto, deriva de lo estipulado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Jalisco; La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del

*Estado de Jalisco y sus Municipios; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; que respecto al ámbito municipal, las citadas leyes constituirán bases generales a desarrollarse en el respectivo reglamento municipal; por ello, dicha propuesta debidamente desarrollada en el ámbito de la legislación municipal, la consideramos de carácter prioritario para su dictaminación y de ser el caso, posterior aprobación por el H. Ayuntamiento. En razón de lo anterior podemos deducir que la iniciativa en análisis complementa tanto la legislación federal como local, sin contravenir disposición alguna.***VI.** Una vez analizado el contenido de la iniciativa que nos trata, estimamos pertinente sumarnos al ejercicio legislativo que plantea el autor de la iniciativa y, en ejercicio de nuestras facultades legales nos permitimos proponer la forma legal y jurídicamente viable por la que alcancemos la finalidad que propone el autor de la iniciativa, y que se encuentra intrínsecamente contenida en el espíritu de la iniciativa que ahora se resuelve a través de los siguientes criterios y razonamientos: **a)** Ha sido labor fundamental de esta Administración Municipal, revisar y actualizar los Ordenamientos Jurídicos, con miras a lograr, por una parte, la congruencia que la legislación debe conservar, en sus tres niveles de gobierno; y, por la otra, estar a la par con los cambios derivados del proceso de evolución natural de las sociedades modernas. Esta preocupación conlleva a la creación y modernización de los ordenamientos, siendo saludable y necesaria en una sociedad como la nuestra. “No podemos aspirar a fortalecer seriamente al Municipio si no encontramos fórmulas para fortalecer y modernizar los ordenamientos Municipales”. **b)** Por lo que respecta al nombre del reglamento que ahora se

estudia, el autor de la iniciativa lo propone como **“Reglamento Interior de Tecnologías de la Información para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”**. Ahora bien una vez analizadas las disposiciones generales del citado ordenamiento, en su artículo 1º, señala que es de orden e interés público, así como de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos de las dependencias del Gobierno Municipal y terceros que hagan uso de las Tecnologías de la Información propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Por lo que se concluye que no se trata de un reglamento que sea de observancia general para los ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, sino, de carácter interno, porque regirá los actos de los servidores públicos del este Gobierno Municipal en cuanto a la utilización de las tecnologías de la Información. **c)** Por lo que respecta a la procedencia de la operación e implantación de la firma electrónica avanzada en nuestro Municipio, en caso de ser viable sea anexado un capítulo en el anteproyecto del reglamento municipal que ahora se propone o en un reglamento específico de manera separada. Mediante el oficio número 187/2015 de fecha 15 de Julio del 2015, el Jefe de Tecnologías de la Información emitió dictamen al respecto, el cual señala en sus conclusiones que literalmente de transcriben: **PRIMERO:** La viabilidad de la implementación de la firma electrónica avanzada en el Municipio, se dictamina no procedente en este momento, hasta en tanto no se firme el convenio citado en los párrafos que anteceden y la Dirección de Firma Electrónica del Gobierno del Estado de Jalisco emita los mecanismos, las políticas y lineamientos técnicos a seguir para la implementación de la firma en los municipios. **SEGUNDO:** Por lo que se propone que el Reglamento Interior de Tecnologías de la Información, se señale algunos

artículos generales en el uso de la firma electrónica avanzada, y sea regulada posteriormente en un reglamento interior de manera específica. En este contexto las Comisiones Dictaminadoras, procedemos a tomar la recomendación señalada, por lo que de manera general se señalará en el capítulo XVI, en los artículos 120, 121 y 122 del reglamento propuesto el uso de la firma electrónica avanzada, y posteriormente sea regulada en un reglamento interior de manera específica, hasta en tanto se emitan los mecanismos, las políticas y lineamientos técnicos a seguir para la implementación de la firma en los Municipios por parte del Gobierno del Estado. Con lo anterior, se dará la formalidad para implementar la firma electrónica avanzada que marcan las disposiciones señaladas en la materia, pero siendo prudente, que en tanto, no existan los mecanismos seguros y eficaces para implementarla en el municipio, la mejor manera de proceder sería, esperar que el Gobierno Estado emita los mecanismo a seguir. Por tal razón, este municipio no cuenta con la información necesaria para determinar los recursos humanos, materiales, económicos y tecnológicos necesarios para la implementación de la firma electrónica avanzada en el Municipio. d) Ahora bien, no pasa desapercibido para quienes emitimos el presente dictamen, que si bien es cierto, el municipio cuenta con un reglamento en materia de tecnologías de la información, también sabemos que requiere efectuarle las adecuaciones jurídicas y administrativas para afrontar los nuevos retos de este Municipio, dicho reglamento no contempla el uso y desarrollo de los sistemas electrónicos que actualmente se encuentran operando las dependencias municipales. La propuesta del nuevo reglamento contempla los capítulos necesarios que deben regularse para su correcta operación por parte de los servidores públicos y terceros que los utilizan, siendo entre

otros: *Capítulo I, Disposiciones Generales; Capítulo II, Autoridades en Tecnologías de la Información; Capítulo III, De las Atribuciones del Departamento de Tecnologías de la Información; Capítulo IV, Organización e Integración del Departamento de Tecnologías de la Información; Capítulo V, De las Políticas y Normas Técnicas; Capítulo VI, De las Capacitaciones; Capítulo VII, De las Adquisiciones; Capítulo VIII, De la Información Electrónica; Capítulo IX, Del Control de Equipos de Cómputo, Telecomunicaciones e Infraestructura de Red; Capítulo X, Del Taller de Mantenimiento de Equipo de Cómputo; Capítulo XI, Del Uso de la Red Municipal; Capítulo XII, Del Uso y Desarrollo de los Sistemas; Capítulo XIII, Del Sitio Web Municipal; Capítulo XIV, De la Web 2.0 (redes sociales); Capítulo XV, Del Uso del Correo Electrónico Institucional; Capítulo XVI, Del Uso de la Firma Electrónica Avanzada; Capítulo XVII, De las Infracciones Administrativas; y los artículos Transitorios.e)* Que efectivamente es condición para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el orden jurídico claro, eficaz y legítimamente necesario para la Administración Pública Municipal, para lo cual, quienes dictaminamos coincidimos con el autor de la iniciativa en la necesidad de adecuar el marco jurídico que impera en nuestro municipio, de manera que, la creación del reglamento propuesto tiene como objetivo principal, la utilización de las tecnologías de la información y comunicación dentro del gobierno para agilizar, simplificar y hacer más accesibles los actos, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de servicios públicos que corresponde al Gobierno Municipal, promoviendo y fomentando el uso de medios electrónicos en las relaciones entre sus dependencias y particulares, incrementando la eficiencia, la transparencia, la accesibilidad y la capacidad de respuesta a las demandas de los

*ciudadanos y organizaciones, así como, lograr un gobierno competitivo que contribuya a alcanzar las metas de crecimiento económico y desarrollo social. f) Por lo que respecta al resto de la propuesta planteada, coincidimos plenamente con el autor de la iniciativa, haciendo hincapié en la importancia de la creación del Reglamento Interior de Tecnologías de la información para este Municipio, con lo anterior se da cumplimiento en la obligación de este Municipio de *Implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria; por lo que para llevar a cabo esta facultad y con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre el Ayuntamiento y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables.*VII. En este sentido, podemos sintetizar que en su exposición de motivos, el autor de la iniciativa, deja en claro las circunstancias que originan la creación de dicha propuesta y tras su estudio, concluimos que resultan congruentes, específicas, eficaces e idóneas para nuestro Municipio. Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones conjuntas dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la iniciativa del ordenamiento municipal y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores, el siguiente dictamen que crea el **“Reglamento Interior de Tecnologías de la Información para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”**, ordenamiento municipal que se anexa al presente dictamen.*

Las Comisiones Dictaminadoras, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos: **RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el **“Reglamento Interior de Tecnologías de la Información para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”**, el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.**SEGUNDO.-** Realizada la promulgación del presente decreto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como, la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII, del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **TERCERO.-** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo. **ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”“2015, CENTENARIO DE LA TERCERA DECLARACIÓN COMO CAPITAL DEL ESTADO DE JALISCO A CIUDAD GUZMÁN”CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 15 de Julio del año 2015. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS** Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación **FIRMA”ABDEL ISRAEL DÁVILA DEL TORO** Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación **FIRMA”SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ** Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación **FIRMA”DANIEL FRANCISCO RODRÍGUEZ LIRA** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Administración Pública **FIRMA” LILIA DE JESÚS DELGADO DÍAZ** Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Administración Pública **NO FIRMA” EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA** Regidor integrante

de la Comisión Edilicia de Administración Pública **FIRMA**” Hoja de firmas del Dictamen por el que se crea el **“Reglamento Interior de Tecnologías de la Información para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”**. (**EL REGLAMENTO SE ENCUENTRA EN EL LIBRO DE ANTECEDENTES DE DICHA ACTA.**) Es el resumen, si se requiere de mayor información se encuentra presenta aquí tanto la Licenciada Elizabeth que ha venido participando en toda la elaboración de la Reglamentación Municipal y es muy importante señalar también aquí la presencia del Jefe de Tecnologías de la Información para cualquier aclaración que pueda surgir, es cuanto. **C. Regidora Mariana Prado Reyes:** Gracias Señor Secretario, buenos días. Yo solamente, como podemos ver en el orden del día hay varios Reglamentos que está presentando el Licenciado Toño y sí quiero reconocer la labor del Licenciado Toño como Síndico Municipal y también de la Licenciada Elizabeth, porque realmente se han abocado al estudio de los Reglamentos que tenemos y a la creación de nuevos y realmente me parece que han hecho un trabajo bastante extenso y realmente me parece que están cerrando ahora sí que con broche de oro lo que se sería la Administración, nuestro Ayuntamiento, haciendo todos estos ajustes precisamente para que haya un orden jurídico para posteriores Cabildos. Así que pues muchísimas felicidades Licenciado Toño y también muchísimas felicidades a Ely que está por ahí, eso sería todo por mi parte, es cuanto. **C. Regidor Pedro Mariscal:** Gracias Señor Secretario. A mí en lo particular sí me gustaría que Osvaldo tomara la palabra y nos explicara a groso modo las bondades de este Reglamento para el Departamento que tú coordinas Osvaldo, que nos des tú opinión y valoración de este Reglamento, tú que estás ahí en el tema. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Señores

Regidores si tienen a bien concederle el uso de la voz al Ingeniero Osvaldo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** **C. Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información, Ingeniero Jorge Osvaldo Vázquez García:** Buenos días Regidores, Síndico, Secretario, Presidenta. A groso modo como dice el Regidor; se tenía un Reglamento pero tenía muchas lagunas y ya se había hecho un tanto obsoleto, se hizo este nuevo Reglamento y sí duramos varios meses haciéndolo, también le agradezco al Licenciado y a la Licenciada Ely, que sí fue un arduo trabajo. Este nuevo Reglamento es más concreto y se nombra los beneficios que tienen los medios electrónicos, no tanto en la eficiencia y la agilidad con que ya la ola de la tecnología nos está conllevando sino también a la nueva Ley de firma electrónica avanzada. Esta nueva Ley viene con la ola del Gobierno Federal con la Ventanilla Única Nacional, que todo quiere que ser por medios digitales, entonces nos dimos a la tarea de hacer este nuevo Reglamento para estar a la vanguardia, ¿por qué a la vanguardia? Porque somos del Proyecto de Ventanilla Única Nacional y les explico rápido, éste Proyecto Federal de Ventanilla Única Nacional tiene por objetivo tener una ventanilla con un portal de Gobierno que se llama gov.mx en donde solo participa el Gobierno de Colima y 18 dieciocho Municipios del Estado de Jalisco entre ellos vamos nosotros, por eso esto es lo de la FEA Firma Electrónica Avanzada, solamente esperamos hacer el Convenio con ellos, se tenía ya un Convenio con otra firma electrónica pero era solamente del Estado de Jalisco, así como anteriormente la tenía el Estado de Colima. Iniciamos con esto para hacerlo Federal y ellos lo llaman Sistema de Interoperabilidad para subirlo al portal del Gobierno Federal y hacer trámites y servicios en línea, esto viene siendo la base de los cimientos

para todo este tipo de tecnologías nuevas. También lleva de la mano con México conectado y ya tenemos aceptados 50 cincuenta sitios gratuitos de internet, con un ancho de banda que son 10 diez megas, en diferentes puntos de la Ciudad, incluyendo las Delegaciones del Fresnito y Atequizayán en donde por fin se va a tener 3 tres nodos y va abarcar todo el pueblito e igualmente en los Depósitos, ¿no sé si hay alguna otra duda? **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** ¿Algún comentario Señores Regidores?.... De lo contrario muchísimas gracias Osvaldo por tu participación. Vamos a cerrar el punto para su discusión y de conformidad con el Artículo 131 ciento treinta y uno, del Reglamento Interior del Ayuntamiento es votación nominal: **C. Regidor Daniel Francisco Rodríguez Lira:** A favor. **C. Regidora Eva Manríquez Barajas:** En contra. **C. Regidor Juan Manuel Sánchez Núñez:** A favor. **C. Regidora Mariana Prado Reyes:** A favor. **C. Regidor Ignacio del Toro Rodríguez:** A favor. **C. Regidor Crecencio Villalvazo Laureano:** A favor. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** A favor. **C. Regidor Pedro Mariscal:** A favor. **C. Regidor Silvano Hernández López:** A favor. **C. Regidora Sofía Gutiérrez Arias:** A favor. **C. Regidor Oscar Humberto Cárdenas Chávez:** A favor. **C. Regidor Abdel Israel Dávila del Toro:** A favor. **C. Regidor Ricardo Milanez Ortega:** A favor. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas:** A favor. **C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro:** A favor. 14 votos a favor, 1 voto en contra: **C. Regidora Eva Manríquez Barajas, aprobado por mayoría calificada. - - - -**

SEXTO PUNTO: Dictamen por el que se crea el **Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.** Motiva el C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas:** **Dictamen por el que se crea el “Reglamento de la Gaceta**

Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco”. Fecha: 08/07/15. **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-** Los que suscribimos C.C. **ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ, ABDEL ISRAEL DÁVILA DEL TORO, DANIEL FRANCISCO RODRÍGUEZ LIRA, EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA, LILIA DE JESÚS DELGADO DÍAZ,** respectivamente Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y Administración Pública con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,77, fracción II, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37, fracción II, 40 fracción II, 41, 42, 44, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Artículo 10, párrafo penúltimo, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículo 15, punto 1 fracciones III y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 punto 2, artículo 5, punto 1, 86, 87 punto 1, fracción III, 89, 93, 99, 100, 101, 103 104, 105 y 107, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la aprobación, tanto en lo general como en lo particular el presente **Dictamen por el que se crea el “Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco”**, bajo los siguientes: **ANTECEDENTES 1.-** Durante la Sesión Pública Ordinaria número 28 celebrada con fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2014 dos mil catorce, punto número 15, del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán El Grande, Jalisco, el LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, en su carácter de Síndico Municipal,

presentó la *Iniciativa de Ordenamiento Municipal* que se turna a Comisiones el proyecto del **“Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco”**. 2.- En esa misma fecha, el H. Pleno del Ayuntamiento, determinó que la iniciativa referida, fuera turnada de manera conjunta a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y la Administración Pública, para su análisis y dictamen correspondiente, motivo por el cual nos avocamos al estudio de dicha iniciativa. 3.- En su parte expositiva, el autor de la iniciativa que hoy es materia de estudio, fundamenta y motiva su iniciativa literalmente en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción II, y 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3, punto 2, y artículo 5, punto 1, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.** La actividad administrativa municipal representa el ejercicio práctico de políticas gubernamentales que buscan hacer efectivo el espíritu Legal y Reglamentario en el quehacer cotidiano de los entes que la desarrollan. Parte fundamental de la vigencia y como consecuencia, obligatoriedad de las disposiciones de orden público, radica en su publicación, acto por el cual la autoridad ejecutiva da a conocer a los particulares, la intención del legislador

municipal. Por lo que esta función esencial del Municipio es dar a conocer los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, pues a través de ella, se cumple uno de los fines esenciales que legitima su existencia, como lo es la publicación y divulgación, lo cual es un elemento para el perfeccionamiento de su obligatoriedad. **III.** Para que la norma sea clara y comprensible, primero debe ser conocida por la ciudadanía, ya que la divulgación de las normas es, por simple principio de sentido común, elemento indefectible para que se perfeccione su obligatoriedad, ya que la ignorancia de la norma a nadie beneficia, por lo que dicha imperatividad debe corresponder la obligación del Estado a divulgar tan copiosamente como sea posible, los ordenamientos jurídicos que se van incorporando a nuestro acervo jurídico, cumpliendo con la formalidades que señala la ley en cuanto a las etapas de proceso legislativo siendo la iniciativa, discusión, aprobación promulgación y publicación. Por lo que al realizar una búsqueda de los antecedentes dentro de los archivos históricos del Municipio respecto a la aprobación oficial del medio oficial informativo del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; la Secretaria General de este Ayuntamiento bajo el número de oficio 0245/2014 señala que después de realizar una búsqueda exhaustiva se encontró que en el **Acta de Sesión Ordinaria No. 18, de fecha 21 de julio de 1995**, punto No. 3 se aprobó la Gaceta "Trayectoria", que fue creada desde la administración 1986-1988 que presidió el Licenciado Miguel Flores Casillas; pero que no existe documento oficial de la aprobación de la Gaceta Municipal de Zapotlán. En base a lo anterior es preciso mencionar que en la práctica de este H. Ayuntamiento se le da la publicidad que se requiere dar a nuestros ordenamientos municipales, por medio de la Gaceta

Municipal de Zapotlán que fue el nombre que se le otorgo en la administración pública municipal 2004-2006, pero que actualmente no cuenta con un reglamento que señala su funcionamiento. Por lo que deriva la importancia que este municipio cuente con el ordenamiento de la Gaceta Municipal y además que diversas legislaciones locales señalan la obligación de los municipios de realizar la publicación de los ordenamientos municipales a través de las Gacetas Municipales. **IV.** Para el ejercicio de esta función, la autoridad municipal, como en todo régimen de derecho, debe ajustarse a los mandamientos que la rigen, siendo uno de ellos, La Constitución Política del Estado de Jalisco que en su artículo 85 señala la obligación de los Ayuntamientos; de difundir, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las leyes que expidan el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado, así como publicar los ordenamientos previstos por la ley; de igual forma la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, que en su artículo 42 fracción V, señala que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo entre otros requisitos la publicación en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio Oficial de Divulgación **previstos por el reglamento aplicable;** **V.** De igual forma Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, de aplicación supletoria en materia de actos y procedimientos administrativos municipales, cuya observación es obligatoria para toda autoridad municipal, señala en su artículo 10 que los actos administrativos son de carácter general o individual; y que los de carácter general son los dirigidos a los administrados en su conjunto, tales como reglamentos, acuerdos y cualesquier otro de similar naturaleza; mismos

que deberán publicarse en el “Periódico Oficial el Estado de Jalisco”, en las respectivas Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por la ley o **reglamento aplicable**.VI. En este orden de ideas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, garantiza el derecho de acceso a la información pública, ley de orden e interés público y reglamentaria de los artículos 6º y 16º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo a datos personales en posesión de entes públicos, así como 4º, párrafo tercero, 9º y 15º fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la ley estatal citada en su artículo 15, punto 1, fracciones III y X, señala como información pública fundamental de los Ayuntamientos: los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo; y la Gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal; de igual forma la Ley para la Divulgación de la Legislación del Estado de Jalisco, en su artículo 10, otorga la facultad a los ayuntamientos para coadyuvar en la divulgación de actos, acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento, en la forma que otorgan los ordenamientos jurídicos aplicables.VII. Artículo 5 punto 1, artículo 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, señala que corresponde al Órgano de Gobierno Municipal elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia municipal; reiterando dicha atribución lo estipulado en el artículo 86 del citado reglamento municipal, al establecer que el Ayuntamiento ejerce atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, a

efecto de regular las atribuciones de su competencia; así mismo en el artículo 103 señala que tales iniciativas adquieren el carácter de ordenamiento municipal o decreto cuando son aprobadas, promulgadas y publicadas por el Ayuntamiento; que la publicación de los ordenamientos municipales y decretos debe realizarla el Presidente Municipal en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, en un plazo no mayor de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de su aprobación o en su defecto en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". Lo anterior con el fin de que la ciudadanía tenga conocimiento de la norma, y coadyuva para la consecución de una política municipal de acceso y transparencia en la información. **VIII.** En ese tenor y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien a presentar el proyecto del **"Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco"**. Este Ordenamiento instituye de manera formal y primigenia que la Gaceta Municipal de Zapotlán sea el órgano oficial informativo de difusión del Gobierno Municipal, de carácter permanente, que coadyuva con los fines de la Administración Pública en apego al Sistema Jurídico y a las disposiciones que emanen del Ayuntamiento. Por lo que a la presente propuesta de reglamento se establecen las concurrencias, atribuciones y facultades de las distintas autoridades involucradas en la Publicación de la Gaceta, clarificando y delimitando sus respectivos ámbitos de actuación a fin de evitar duplicidad, retardo o irrupción en la esfera jurídica que se confiere al Presidente Municipal, Secretario General de Ayuntamiento y al Director de Comunicación Social. Con el objeto de regular la operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la misma, de realizar la publicación oportuna de los acuerdos o resoluciones que se emitan, conservación, organización, contenido y periodicidad,

así como el procedimiento y la distribución de las publicaciones. Bajo razonamientos debidamente consensados se establece un capítulo denominado “Del Formato, Contenido y Periodicidad de las Publicaciones”, en dicho apartado se definen, de manera precisa, aspectos relacionados con la portada y contraportada de la Gaceta buscando en ello el orden, coherencia y estructura de los elementos identificatorios. En ese orden de ideas, resulta fundamental establecer términos específicos que permitan determinar las bases, condiciones y supuestos dentro de los cuales se proceda a la publicación de la Gaceta. El ordenamiento jurídico que se expone, determina un capítulo específico denominado “De las Fe de Erratas” espacio que establece las formas y formalidades necesarias a seguir en la corrección de las publicaciones que se realicen en la Gaceta Municipal. Finalmente, se instituye un capítulo denominado “De las Infracciones” el cual posibilita la aplicación de correctivos cuando la conducta de los servidores públicos actualice alguno de los supuestos previstos en las Normas Generales valorando en ello la materia específica en que recaiga. Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de las Comisiones Edilicias que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes: **CONSIDERANDOS:** I. La Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, y Administración Pública, somos competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 69, fracción I, y 70 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. II. El Lic. Antonio Emilio Flores Casillas, Síndico Municipal, autor de la propuesta materia del presente Dictamen, tiene la facultad para presentar iniciativas de

decreto ante el H. Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 87 punto 1, fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por los artículos 41 fracción III y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **III.** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto. **IV.** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente: **A. De la Legitimidad:** Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden. **B. De las formalidades:** Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **C. De la procedencia:** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad. **D. De las Modificaciones:** Dentro del cuerpo del reglamento se realizaron modificaciones en la redacción de algunos artículos que podrían prestarse a confusión y dar lugar a

interpretaciones diferentes al espíritu de su contenido, así mismo, se realizaron adecuaciones de algunos capítulos de forma y estructura. V. Como bien lo señala el autor de la iniciativa de origen, la actividad administrativa Municipal representa el ejercicio práctico de políticas gubernamentales que buscan hacer efectivo el espíritu legal y reglamentario en el quehacer cotidiano de los entes que la desarrollan, en este contexto es parte fundamental en toda disposición jurídica su vigencia que trae como consecuencia su obligatoriedad, misma que radica en su publicación, siendo el acto por el cual la autoridad ejecutiva da a conocer a los particulares, la intención del legislador municipal. He aquí la importancia que la norma sea clara, comprensible, y ser conocida por la ciudadanía, ya que la publicación de las normas es por simple principio de sentido común, elemento indefectible para que se perfeccione su obligatoriedad, ya que la ignorancia de la norma a nadie beneficia, por lo que a dicha imperatividad debe corresponder la obligación del estado de publicar y divulgar tan copiosamente como sea posible, los ordenamientos jurídicos que se vayan incorporando a nuestro acervo jurídico, cumpliendo con la formalidades que señala la ley, siendo las etapas de proceso legislativo, que comienza con la Iniciativa, discusión, aprobación, promulgación y termina con la publicación. VI. De igual forma es importante resaltar que con la creación de este ordenamiento jurídico se instituye de manera formal y primigenia que la Gaceta Municipal de Zapotlán sea el medio oficial de difusión y divulgación del Gobierno Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco, de carácter permanente en el que se publiquen los actos, acuerdos y resoluciones que las leyes, reglamentos o acuerdos de Ayuntamiento ordenen y que coadyuvará con los fines de la Administración Pública en apego al Sistema Jurídico y a las disposiciones que emanen

del Ayuntamiento. Por lo que en la propuesta del reglamento se establecen las concurrencias, atribuciones y facultades de las distintas autoridades involucradas en la publicación de la Gaceta, clarificando y delimitando sus respectivos ámbitos de actuación a fin de evitar duplicidad, retardo o irrupción en la esfera jurídica que se confiere al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y al Director de Comunicación Social. **VII.-** Bajo este contexto, la autoridad municipal, como en todo régimen de derecho, debe ajustarse a los mandamientos que la rigen, entre los cuales señalan la obligación de los Ayuntamientos de publicar los ordenamientos Jurídicos que emita, de conformidad a su reglamento respectivo, siendo la Constitución Política del Estado de Jalisco; la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco; Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Ley para la Divulgación de la Legislación del Estado de Jalisco; y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que dicha propuesta debidamente desarrollada en el ámbito de la legislación municipal, la consideramos de carácter prioritario para su dictaminación. **VIII.** Una vez analizado el contenido de la iniciativa que nos ocupa, estimamos pertinente sumarnos al ejercicio legislativo que plantean el autor de la iniciativa y, en uso de nuestras facultades legales nos permitimos proponer la forma legal y jurídicamente viable por la que alcancemos la finalidad que propone el iniciador y que se encuentra intrínsecamente contenida en el espíritu de la iniciativa que ahora se resuelve a través de los siguientes criterios y razonamientos: **a)** Ha sido labor fundamental de esta Administración Municipal, revisar y actualizar los Ordenamientos Jurídicos, con miras a

lograr, por una parte, la congruencia que la legislación debe conservar, en sus tres niveles de gobierno; y, por la otra, estar a la par con los cambios derivados del proceso de evolución natural de las sociedades modernas. Esta preocupación conlleva a la creación y modernización de los ordenamientos, siendo saludable y necesaria en una sociedad como la nuestra. “No podemos aspirar a fortalecer seriamente al Municipio si no encontramos fórmulas para fortalecer y modernizar los ordenamientos Municipales”. **b)** No pasa desapercibido para quienes emitimos el presente dictamen que si bien es cierto que este Municipio cuenta con diversos ordenamientos jurídicos de diversas materias, también sabemos que no existe un reglamento municipal que regule las publicaciones en la Gaceta Municipal de Zapotlán, donde señale las atribuciones y facultades de las distintas autoridades involucradas en la publicación de la Gaceta Municipal, clarificando y delimitando sus respectivos ámbitos de actuación, que se confiere al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y al Director de Comunicación Social. **c)** Por lo que respecta al resto de la propuesta planteada, coincidimos plenamente con el autor de la iniciativa, haciendo hincapié en la importancia de la creación y aprobación del reglamento citado, para que se encuentre acorde con las nuevas disposiciones que establecen en el ámbito Federal y Estatal, como atinadamente lo motiva el autor de la iniciativa de origen, cuenta con disposiciones que nos atañen al estudio jurídico de la iniciativa en comento; que se encuentra de manera general regulado. en lo relativo a las publicaciones de los ordenamientos jurídicos en las Gacetas Municipales, En razón de lo anterior podemos deducir que la iniciativa en análisis complementa tanto la legislación federal como local, sin contravenir disposición alguna. **IX.** En este sentido,

podemos sintetizar que en su exposición de motivos, el autor de la iniciativa, deja en claro las circunstancias que originan la creación de la propuesta en estudio y las medidas proyectadas para la solución de las mismas y tras su estudio, concluimos que resultan congruentes específicas, eficaces e idóneas para satisfacer el proceso de publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán en nuestro Municipio. Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones conjuntas dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la iniciativa del ordenamiento municipal y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores, el siguiente dictamen que crea el **“Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco”**. Reglamento que se anexa al presente dictamen. Las Comisiones Dictaminadoras, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Se aprueba tanto en lo general como en lo particular el **“Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco”**, el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. **SEGUNDO.-** Realizada la promulgación del presente decreto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **TERCERO.-** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del

presente Acuerdo. **CUARTO.-** Notifique a las dependencias Municipales de la Secretaría General y Dirección de Comunicación Social de este H. Ayuntamiento, para los efectos legales a que haya lugar. **ATENTAMENTE** **“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” “2015, CENTENARIO DE LA TERCERA DECLARACIÓN COMO CAPITAL DEL ESTADO DE JALISCO A CIUDAD GUZMÁN” CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 08 DE JULIO DEL AÑO 2015.** **ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación. **FIRMA” SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ** Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación. **FIRMA” ABDEL ISRAEL DÁVILA DEL TORO** Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación. **FIRMA” DANIEL FRANCISCO RODRÍGUEZ LIRA** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Administración Pública. **FIRMA”EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA** Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Administración Pública **FIRMA”LILIA DE JESÚS DELGADO DÍAZ** Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Administración Pública **NO FIRMA”** C.c.p. Regidores.- Para su superior conocimiento. (Palacio Municipal).Hoja de firmas del Dictamen por el que se crea el **“Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco”.** (EL REGLAMENTO SE ENCUENTRA EN EL LIBRO DE ANTECEDENTES DE DICHA ACTA.) -----
C. Secretario General José de Jesús Núñez González:
 Señores Regidores está a su consideración el presente dictamen si hubiera algún comentario.... De lo contrario vamos a cerrarlo para su discusión y de conformidad con el Artículo 131 ciento treinta y uno, del Reglamento Interior del Ayuntamiento es votación nominal: **C. Regidor Daniel**

Francisco Rodríguez Lira: A favor. **C. Regidora Eva Manríquez Barajas:** A favor. **C. Regidor Juan Manuel Sánchez Núñez:** A favor. **C. Regidora Mariana Prado Reyes:** A favor. **C. Regidor Ignacio del Toro Rodríguez:** A favor. **C. Regidor Crecencio Villalvazo Laureano:** A favor. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** A favor. **C. Regidor Pedro Mariscal:** A favor. **C. Regidor Silvano Hernández López:** A favor. **C. Regidora Sofía Gutiérrez Arias:** A favor. **C. Regidor Oscar Humberto Cárdenas Chávez:** A favor. **C. Regidor Abdel Israel Dávila del Toro:** A favor. **C. Regidor Ricardo Milanez Ortega:** A favor. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas:** A favor. **C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro:** A favor. 15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada en lo particular y en lo general. -----

SÉPTIMO PUNTO: Dictamen por el que se crea el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco. Motiva el C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas:** Dictamen por el que se crea el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Zapotlán El Grande Jalisco. Fecha: 05/08/2015.H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.PRESENTE.-** Los que suscribimos C.C. **ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ, ABDEL ISRAEL DÁVILA DEL TORO, DANIEL FRANCISCO RODRÍGUEZ LIRA, EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA, LILIA DE JESÚS DELGADO DÍAZ,** respectivamente Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación; y Administración Pública con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 73,77, fracción II, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37, fracción II, 40 fracción II, 41, 42, 44, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Artículos 15, 24 fracción XII, 25 punto 1 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 14, 114 el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículos 3 punto 2, artículo 5, punto 1, 86, 87 punto 1, fracción III, 89, 93, 99, 100, 101, 103 104, 105 y 107, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la aprobación, tanto en lo general como en lo particular el presente **Dictamen por el que se crea el “Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Zapotlán El Grande”** bajo los siguientes:

ANTECEDENTES 1.- Durante la Sesión Pública Ordinaria número 30 celebrada con fecha 17 diecisiete de marzo del año 2015 dos mil quince, punto número 18, del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán El Grande, Jalisco, el LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, en su carácter de Síndico Municipal, presentó la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que se turna a Comisiones el proyecto del **“Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Zapotlán El Grande”**.

2.- En esa misma fecha, el H. Pleno del Ayuntamiento, determinó que la iniciativa referida, fuera turnada de manera conjunta a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y la de Administración Pública, para su análisis y dictamen correspondiente, motivo por el cual nos avocamos al estudio de dicha iniciativa.

3.- En su

parte expositiva, el autor de la iniciativa que hoy es materia de estudio, fundamenta y motiva su iniciativa literalmente en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º y 16 en lo relativo a datos personales en posesión de entes públicos; establece el derecho a la información quien será garantizado por el estado, por lo que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, por lo que la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, quien a su vez establecerá aquella información que se considere

reservada o confidencial., protegiendo la vida privada y los datos personales. Por lo que todas las persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros. **III.** De igual forma la Constitución local de Jalisco, en su artículo 9 y 15 fracción IX, garantizar el derecho a la información pública bajo ciertos fundamentos necesarios siendo la consolidación del estado democrático y de derecho en Jalisco; la transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades estatales y municipales, mediante la apertura de los órganos públicos y el registro de los documentos en que constan las decisiones públicas y el proceso para la toma de éstas; la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, mediante el ejercicio del derecho a la información: la información pública veraz y oportuna; la protección de la información confidencial de las personas; y. la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho a través del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Por lo que las autoridades municipales promoverán y garantizarán la transparencia y el derecho a la información pública en el ámbito de su competencia, siendo una obligación de todos los gobiernos municipales, que reciban, administren o aplique recursos públicos, proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley en la materia; norma jurídica que regulará el ejercicio del

derecho a la información pública y el procedimiento para hacerlo efectivo; las obligaciones por parte de los sujetos de aplicación de la ley respecto a la transparencia y el derecho a la información pública, así como las sanciones por su incumplimiento. **IV.-** En este orden de ideas el Congreso del Estado mediante Decreto 24450/LX/13, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 8 de agosto de 2013, expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual tiene por objeto reconocer el derecho a la información como un derecho humano y fundamental; transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública, de conformidad con la ley citada; clasificar la información pública en posesión de los sujetos obligados y mejorar la organización de archivos; proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados, como información confidencial; y regular la organización y funcionamiento del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco. Ley de orden e interés público y reglamentaria de los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo a datos personales en posesión de entes públicos, así como 4º párrafo tercero, 9º y 15 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La citada en la ley en la materia señala en su artículo 25 punto 1 fracción XXVI, las obligaciones de los sujetos obligados entre los cuales se encuentran los municipios, quien deberán aprobar su reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública; **V.-** De igual forma el Congreso del Estado, aprobó y publicó en el Periódico Oficial “El Estado

de Jalisco” el 16 de enero de 2014 sección II, El Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a fin de proveer en la esfera administrativa, la exacta observancia de la ley en comento y para el buen despacho de la administración pública, **VI.-** Artículo 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco , corresponde al Órgano de Gobierno Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia municipal; reiterando dicha atribución lo estipulado en el artículo 86 del citado reglamento municipal, al establecer que el Ayuntamiento ejerce atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, a efecto de regular las atribuciones de su competencia. **VII.-**El Municipio de Zapotlán el Grande es un Municipio que día con día crece, con un desarrollo social y económico que exige que su normatividad sea congruente y esté a la par de sus necesidades, es por ello que se requiere adecuar el marco jurídico municipal y responder a las exigencias sociales; Tomando en consideración lo anterior y una vez revisada la normatividad municipal vigente en materia de transparencia y acceso a la Información Pública, se encontraron los siguiente antecedentes:**1.-** Que en fecha 29 de Agosto del 2002, fue aprobado por Sesión de Ayuntamiento el **Reglamento de Transparencia y Derecho a la información del Municipio de Zapotlán el Grande**, publicado en Gaceta Trayectoria época 1, año 2 en octubre 2002, reglamento que se realizó en base a los Acuerdos Internacionales firmados por México en materia de derecho a la información, en virtud que ese momento no se contaba con la Ley en la materia que regulara dichas disposiciones. **2.-** Que en Sesión de

Ayuntamiento del día 21 de Julio de 2004, se aprobó el **Reglamento Interno de la Comisión de Transparencia de Zapotlán el Grande, Jalisco**, publicado en Gaceta de Zapotlán año 1 número 3 de fecha octubre del 2004, siendo un reglamento de carácter interno aplicable obligatoriamente a la comisión de transparencia, bajo las bases de la aplicación del Reglamento de Transparencia y Derecho a la información del Municipio de Zapotlán el Grande, descrito en el párrafo que antecede. Cabe señalar que la citada comisión nunca fue instalada, por lo que nunca operó. **3.-** Que en Sesión de Ayuntamiento de fecha 07 de Septiembre del 2005, se aprobó el Ordenamiento que aprueba la creación de la UTIM, publicado en Gaceta de Zapotlán año 2, núm. 7 noviembre 2005, dentro del citado ordenamiento entre otros acuerdos; se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, para trabajar sobre las reformas y adecuaciones del **Reglamento de Transparencia y Derecho a la Información del Municipio de Zapotlán el Grande**; se aprueba asignar al Secretario General del Ayuntamiento las atribuciones para clasificar la información, como lo estipulaba la fracción II del artículo 87 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, ley que se encontraba vigente en su momento, actualmente abrogada. **4.-** Que mediante la Acta número 01 de fecha 30 de Mayo del 2012, se aprobaron los Criterios Generales de la Clasificación de la información por el Comité de Clasificación de Información y Datos personales del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, publicados en Gaceta de Zapotlán en año 4 número 26 de fecha 20 de diciembre del 2012. Los criterios Generales que se encuentran clasificados en tres rubros siendo los siguientes: **Para la Clasificación de la Información Pública * Para la Protección de la información Confidencial y*

Reservada * Para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental Los citados criterios fueron analizados y aprobados de conformidad al artículo 23 párrafo 1 fracción VII, 24 párrafo 1 fracción IX, 26 al 29 de la **Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios** y los Lineamientos Generales de Clasificación del Instituto ITEI, Ley actualmente abrogada5.- Que mediante la Acta número 07 de fecha 09 de Octubre del 2014, se aprobó los Criterios Generales de la Clasificación de la información por el Comité de Clasificación de Información y Datos personales del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, Los criterios Generales se encuentran clasificados en tres rubros siendo los siguientes:

* Para la Clasificación de la Información Pública * Para la Protección de la Información Confidencial y Reservada * Para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental

Los citados criterios fueron analizados y aprobados de conformidad a los artículo 2 fracciones IV y V, 3.2 Fracción II, 4.1. Fracción I, 8.1 fracción I incisos f), g) y h) , 17, 19.5, 21, 24.1.XII, 25.1 fracciones II y IX , 27 al 30.1 fracciones I y II, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así mismo dentro de la citada acta se ordenó enviar los Criterios al Consejo del Instituto de Transparencia del Estado de Jalisco, para su aprobación y registro. VIII.- Por lo que una vez analizados los antecedentes señalados en los párrafos que anteceden, se puede apreciar claramente que dichos ordenamientos fueron realizado en base a las disposiciones que en ese momento se encontraban vigentes siendo los acuerdos internacionales firmados por México en materia de Derecho a la Información, y Reglamento de Transparencia y Derecho a la información del Municipio de Zapotlán el Grande de los años 2004 y 2005, disposiciones actualmente

abrogadas, Por lo que no pasa desapercibido por el autor de la presente iniciativa la necesidad de contar con un marco jurídico claro, preciso, justo y eficaz que además de brindar seguridad jurídica y certeza a la personas, garantice el derecho a la información pública de conformidad a las nuevas disposiciones que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada el 8 de agosto de 2013. Sección II, así como el Reglamento de la Ley estatal citada que entro en vigor el día 17 de Enero de 2014., así mismo dicho reglamento debe regular el funcionamiento del Comité de Clasificación, y el procedimiento de la aprobación de los criterios de clasificación de conformidad a la legislación aplicable. **IX.-** Para el ejercicio de esta función pública, la autoridad municipal, como en todo régimen de derecho, debe ajustarse a los mandamientos que la rigen, siendo uno de ellos la Ley Estatal en la materia, ley que constituirá las bases generales a desarrollarse en los respectivos reglamentos municipales de los Municipios, para que implementen sus propios procesos de transparencia y acceso a la información públicas. Siendo una de las razones primordiales por la que resulta necesario la creación del **“Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”**. **X.-**En el marco del estado de derecho, en una democracia moderna y consolidada, toda persona es sujeto de derecho humano a la información, ya que todo hombre busca la verdad, presentándose la información como un instrumento idóneo para el desarrollo de la persona y a la vez, como medio integrador de una sociedad, ya que se vuelve difícil la auténtica convivencia donde falta verdadera información. El objeto de este reglamento es dejar paso abierto a la participación activa, democracia y responsable de los

habitantes de este municipio, estableciendo las herramientas concretas para que cualquier persona actúe en legítimo ejercicio de sus derechos y lo haga por medio de normas claras, de acceso directo y control efectivo, haciendo uso de la información y poner el ejercicio de gobierno al alcance de la ciudadanía **XI.-** Por otra parte, el derecho a la información no es potestad ilimitada de los gobernados, el derecho a la información debe ejercerse bajo un esquema de deberes y responsabilidades, debiendo someterse a ciertas formalidades, condiciones, restricciones o sanciones, previstas en la ley las cuales no pueden establecerse en forma genérica, sino sólo referidas a casos concretos y a necesidades puntuales dentro de un sistema democrático. La transparencia en la administración pública municipal es la publicidad de los actos del gobierno y el derecho de libre acceso a la información gubernamental, son la base desde donde se pueden desarrollar mecanismos tendientes a la prevención de los actos de corrupción, pero al mismo tiempo son los principios básicos e ineludibles de todo sistema republicano, complemento obligado de todo estado de derecho, en donde las personas requieren de información para llevar a cabo un control social de los órganos del estado, en el ejercicio de su ciudadanía de pleno derecho. Con la propuesta del citado reglamento municipal, se garantiza el derecho fundamental de toda la persona para conocer el proceso y la toma de decisiones públicas, así como para solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir, y publicar la información pública en posesión del gobierno municipal, así como establecer y dictaminar las medidas y determinar la atribución a las dependencias que han de implementar el mandado de ley. **XII.-** En ese tenor y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien a presentar el proyecto **“Reglamento de Transparencia y Acceso a la**

Información Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco". a efecto de proveer en la esfera administrativa municipal su exacta observancia, con el objeto de establecer las disposiciones que en materia de Transparencia y Acceso a la información pública que deberán observar las autoridades y particulares sujetos a este ordenamiento jurídico, así como estableciendo las infracciones y sanciones derivadas de los actos y omisiones en que incurran los servidores públicos. Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de las Comisiones Edilicias que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes: **CONSIDERANDOS: I.** La Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, y Administración Pública, somos competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 69, fracción I, y 70 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.** El Lic. Antonio Emilio Flores Casillas, Síndico Municipal, autor de la propuesta materia del presente Dictamen, tiene la facultad para presentar iniciativas de decreto ante el H. Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 87 punto 1, fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por los artículos 41 fracción III y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **III.** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto. **IV.** Que una vez

estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente: **A. De la Legitimidad:** Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden. **B. De las Formalidades:** Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión sí reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **C. De la Procedencia:** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad. **C. De las Modificaciones:** Dentro del cuerpo del reglamento se realizaron modificaciones en la redacción de algunos artículos que podrían prestarse a confusión y dar lugar a interpretaciones diferentes al espíritu de su contenido, así mismo, se realizaron adecuaciones de algunos capítulos de forma y estructura. **V.** Como bien lo señala el autor de la iniciativa de origen, el derecho a la información es un derecho humano y fundamental que tiene como objetivos principales transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública, así como clasificar la información pública en posesión de los sujetos obligados y mejorar la organización de archivos;

proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados, como información confidencial de conformidad con lo que señala la Ley estatal en la materia. Ley que es de orden e interés público y reglamentaria de los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 4º párrafo tercero, 9º y 15 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La ley estatal en la materia señala en su artículo 25 punto 1 fracción XXVI, las obligaciones de los sujetos obligados entre los cuales se encuentran los municipios, quien deberá aprobar su reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública. He aquí la importancia de regular la materia de transparencia y acceso a la información pública, para que la norma sea clara, comprensible, y conocida por la ciudadanía. De igual forma es importante resaltar que con la creación de este ordenamiento jurídico se instituye de manera formal y primigenia proteger el derecho humano y fundamental a la información y transparencia, por lo que en la propuesta del reglamento se establecen las concurrencias, atribuciones y facultades de las distintas autoridades involucradas en el proceso de acceso a la información pública y en el cumplimiento a las disposiciones que señala las leyes en la materia, asimismo la citada regulación pretenden clarificar y delimitar sus respectivos ámbitos de actuación a fin de evitar duplicidad, retardo o irrupción en la esfera jurídica que se confiere al Municipio en su carácter de sujeto obligado. VI. Bajo este contexto, la autoridad municipal, como en todo régimen de derecho, debe ajustarse a los mandamientos que la rigen, entre los cuales señalan que las autoridades municipales promoverán y garantizarán la transparencia y el derecho a la información pública en el ámbito de su competencia, siendo una obligación de todos los gobiernos municipales, que reciban, administren o aplique

recursos públicos, proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley en la materia; norma jurídica que regulará el ejercicio del derecho a la información pública y el procedimiento para hacerlo efectivo; las obligaciones por parte de los sujetos de aplicación de la ley respecto a la transparencia y el derecho a la información pública, así como las sanciones por su incumplimiento; ahora bien como bien lo señala el autor de la iniciativa de origen, el reglamento propuesto, deriva de lo estipulado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Jalisco; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco; y que respecto al ámbito municipal, las citadas leyes constituirán bases generales a desarrollarse en el respectivo reglamento municipal; por ello, dicha propuesta debidamente desarrollada en el ámbito de la legislación municipal, la consideramos de carácter prioritario para su dictaminación y de ser el caso, posterior aprobación por el H. Ayuntamiento. En razón de lo anterior podemos deducir que la iniciativa en análisis complementa tanto la legislación federal como local, sin contravenir disposición alguna. **VII.** Una vez analizado el contenido de la iniciativa que nos ocupa, estimamos pertinente sumarnos al ejercicio legislativo que plantean el autor de la iniciativa y, en uso de nuestras facultades legales nos permitimos proponer la forma legal y jurídicamente viable por la que alcancemos la finalidad que propone el iniciador y que se encuentra intrínsecamente contenida en el espíritu de la iniciativa que ahora se resuelve

a través de los siguientes criterios y razonamientos: **a)** Ha sido labor fundamental de esta Administración Municipal, revisar y actualizar los Ordenamientos Jurídicos, con miras a lograr, por una parte, la congruencia que la legislación debe conservar, en sus tres niveles de gobierno; y, por la otra, estar a la par con los cambios derivados del proceso de evolución natural de las sociedades modernas. Esta preocupación conlleva a la creación y modernización de los ordenamientos, siendo saludable y necesaria en una sociedad como la nuestra. “No podemos aspirar a fortalecer seriamente al Municipio si no encontramos fórmulas para fortalecer y modernizar los ordenamientos Municipales”. **b)** Ahora bien no pasa desapercibido para quienes emitimos el presente dictamen que si bien es cierto el municipio cuenta con diversos ordenamientos municipales en materia de **Transparencia y Derecho a la información**, también sabemos que requiere efectuarles las adecuaciones jurídicas y administrativas para afrontar los nuevos retos de este Municipio, siendo que los mismos no contempla las nuevas disposiciones que señala tanto la ley general y estatal en la materia, siendo entre otras la protección de datos personales, el acceso a la información, de las atribuciones y obligaciones del sujeto obligado, así como de las obligaciones de la Unidad de transparencia; así mismo la propuesta del reglamento contempla los capítulos necesarios que deben regularse para su correcta operación por parte de las autoridades municipales, siendo las siguientes: Título primero, disposiciones generales, capítulo único; Título segundo, de las obligaciones del sujeto obligado, capítulo único; Título tercero, del comité de clasificación, capítulo I, de la integración y funciones del comité, capítulo II, de los criterios generales, capítulo III procedimiento de clasificación de información; Título cuarto de las autoridades municipales,

*capítulo I de la unidad de transparencia e información municipal, capítulo II de las dependencias municipales; Título quinto capítulo I, de la información general, capítulo II de la información fundamental, capítulo III, de la información reservada, capítulo IV de la información confidencial, Título sexto de las solicitudes de información de la UTIM, capítulo I, solicitud de información, capítulo II procedencia de la solicitud de información, capítulo III, acceso a la información, capítulo IV del procedimiento de protección de datos de la información confidencial, capítulo V de las notificaciones, Título séptimo, de los medios de impugnación, capítulo I Recurso de revisión, capítulo II Revisión oficiosa; capítulo III Recurso de transparencia; Título octavo capítulo Único de las sanciones; y los artículos transitorios. c) Por lo que respecta al resto de la propuesta planteada, coincidimos plenamente con el autor de la iniciativa, haciendo hincapié en la importancia de la creación y aprobación del reglamento citado, para que se encuentre acorde con las nuevas disposiciones que establecen en el ámbito Federal y Estatal, como atinadamente lo motiva el autor de la iniciativa de origen, cuenta con disposiciones que nos atañen al estudio jurídico de la iniciativa en comento; que se encuentra de manera general regulado. En lo relativo a la transparencia, derecho a la información y protección de datos personales. En razón de lo anterior podemos deducir que la iniciativa en análisis complementa tanto la legislación federal como local, sin contravenir disposición alguna. **VIII.** En este sentido, podemos sintetizar que en su exposición de motivos, el autor de la iniciativa, deja en claro las circunstancias que originan la creación de la propuesta en estudio y las medidas proyectadas para la solución de las mismas y tras su estudio, concluimos que resultan congruentes específicas, eficaces e idóneas para nuestro Municipio. Por lo que anteriormente*

fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones conjuntas dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la iniciativa del ordenamiento municipal y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores, el siguiente dictamen que crea el **“Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Zapotlán El Grande Jalisco**. Ordenamiento que se anexa al presente dictamen. Las Comisiones Dictaminadoras, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se aprueba tanto en lo general como en lo particular el **“Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Zapotlán El Grande Jalisco”**, el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. **SEGUNDO.-** Se abrogan los ordenamientos municipales denominados: **Reglamento de Transparencia y Derecho a la información del Municipio de Zapotlán El Grande**, publicado en Gaceta Trayectoria época 1, año 2 en octubre 2002; el **Reglamento Interno de la Comisión de Transparencia de Zapotlán El Grande, Jalisco**, publicado en Gaceta de Zapotlán año 1 número 3 de fecha octubre del 2004; **los Criterios Generales de la Clasificación de la información**, publicados en Gaceta de Zapotlán en año 4 número 26 de fecha 20 de diciembre del 2012. **TERCERO.-** Se deroga el **Ordenamiento que crea y aprueba la Integración de la Unidad de Transparencia e Información Municipal**, publicado en Gaceta de Zapotlán año 2, núm. 7 de fecha noviembre 2005, en lo que respecta a las funciones

y se continuará vigente en lo que respecta a la creación de la Unidad de Transparencia e Información Municipal. **CUARTO.-** Realizada la promulgación del presente ordenamiento, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **QUINTO.-** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo. **SEXTO.-** Notifique a las dependencias Municipales de la Secretaría General y la Unidad de Transparencia e información Municipal de este H. Ayuntamiento, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”“2015, CENTENARIO DE LA TERCERA DECLARACIÓN COMO CAPITAL DEL ESTADO DE JALISCO A CIUDAD GUZMÁN”CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 05 DE AGOSTO DEL AÑO 2015.ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación. **FIRMA” SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ** Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación. **FIRMA”ABDEL ISRAEL DÁVILA DEL TORO** Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación. **FIRMA” DANIEL FRANCISCO RODRÍGUEZ LIRA** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Administración Pública. **FIRMA”EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA** Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Administración Pública **FIRMA”LILIA DE JESÚS DELGADO DÍAZ** Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Administración Pública **NO FIRMA” (EL REGLAMENTO SE**

ENCUENTRA EN EL LIBRO DE ANTECEDENTES DE DICHA ACTA) -----

C. Secretario General José de Jesús Núñez González:

Señores Regidores está a su consideración el presente dictamen, si hubiera algún comentario.... De lo contrario vamos a cerrar el punto para su discusión y de conformidad con el Artículo 131 ciento treinta y uno, del Reglamento Interior del Ayuntamiento es votación nominal: **C. Regidor Daniel Francisco Rodríguez Lira:** A favor. **C. Regidora Eva Manríquez Barajas:** A favor. **C. Regidor Juan Manuel Sánchez Núñez:** A favor. **C. Regidora Mariana Prado Reyes:** A favor. **C. Regidor Ignacio del Toro Rodríguez:** A favor. **C. Regidor Crecencio Villalvazo Laureano:** A favor. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** A favor. **C. Regidor Pedro Mariscal:** A favor. **C. Regidor Silvano Hernández López:** A favor. **C. Regidora Sofía Gutiérrez Arias:** A favor. **C. Regidor Oscar Humberto Cárdenas Chávez:** A favor. **C. Regidor Abdel Israel Dávila del Toro:** A favor. **C. Regidor Ricardo Milanez Ortega:** A favor. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas:** A favor. **C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro:** A favor. **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada en lo general y en lo particular. -----**

OCTAVO PUNTO: Iniciativa De Acuerdo Económico que resuelve solicitud de la Unidad de Atención Regional del Programa de Inclusión Social (Prospera) para la celebración de Contrato de Comodato. Motiva la Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez Del Toro. **C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro:** **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** De conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción IV, 86

de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a ustedes **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE RESUELVE SOLICITUD DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN REGIONAL DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL (PROSPERA) PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO**, en base a los siguientes **ANTECEDENTES**: **I.** Se tiene como antecedente en la sindicatura municipal que a partir del día 30 de diciembre del año 2009, la administración municipal de la época, permitió el uso de espacios para el funcionamiento oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, dentro de las instalaciones de la unidad deportiva Las Peñas”, al efecto se elaboró y firmó por parte de los representantes del gobierno municipal un contrato de comodato que se acompaña en copias simples debido a que el original fue entregado a quien entonces se encargaba del enlace Alicia G. Magaña, quien recabaría las firmas de los representantes del gobierno federal, sin embargo a la postre jamás se recuperó el original que haya completado las firmas del citado documento. **II.** El programa OPORTUNIDADES llega a su fin mediante DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de septiembre del año 2014, se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo objeto es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo

esquemas de corresponsabilidad. **III.** Por lo anterior se estima que se encuentra en una situación irregular el uso de las instalaciones a que me he referido, y por ello la UNIDAD DE ATENCIÓN REGIONAL DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL denominado (PROSPERA) a través de su Jefe Maestro AGUSTÍN VILLANUEVA OCHOA, mediante oficio número UAR140505/161/2015, presentado en presidencia municipal con fecha 06 de julio del año en curso, solicitó la renovación del comodato el espacio físico dentro de las instalaciones de la unidad deportiva Las Peñas, cita en la calle Santos degollado S/N, Colonia Los Guayabos de esta ciudad, por ello se propone la celebración de Contrato de Comodato con la unidad de atención regional del programa de inclusión social (**PROSPERA**) y el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuyo destino tiene la finalidad de del citado programa federal. **IV.** El inmueble materia de comodato constituye una fracción dentro de las instalaciones de la de la unidad deportiva Las Peñas”, cita en la calle Santos degollado S/N, Colonia Los Guayabos de esta ciudad, se trata por supuesto de un bien inmueble de dominio público, registrado a nombre del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante escritura pública 14,237 de fecha 7 de abril de 1994, dada ante la fe del notario público número 4 de esta ciudad licenciado Carlos Páez Stille, incorporada bajo documento 34 del libro 1194 de la sección PRIMERA, de la Oficina Registral 06 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con Residencia en esta Ciudad, al efecto se acompaña plano Donde se observa el área materia del comodato. **CONSIDERANDO.** I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción III inciso i) tercer párrafo, señala que los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios

públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 81 otorga facultades a los Municipios para que cuando el ayuntamiento crea conveniente y lo estime necesario, celebre convenios con el Estado para que en la ejecución, operación de obras y prestación de servicios públicos, se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio. III. La ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 38 fracción V, otorga la facultad a los municipios para celebrar convenios de coordinación entre Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios, por lo que conforme lo dispone el artículo 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, se requiere la autorización del Ayuntamiento para la celebración del Contrato en Comodato, por lo que propongo a ustedes los siguientes **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.** Se autoriza y faculta a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario General de este Gobierno Municipal, para que suscriban Contrato de Comodato con la UNIDAD DE ATENCIÓN REGIONAL DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL denominado (PROSPERA) a través de su Jefe Maestro AGUSTÍN VILLANUEVA OCHOA, respecto de la fracción del inmueble descrito en el antecedente número IV de la presente iniciativa, bajo los siguientes términos: *El comodato será por tiempo determinado a partir de su firma y con vencimiento improrrogable al término de la Administración Pública Federal. *El Uso del área de estacionamiento con que cuenta la unidad deportiva podrá ser usada por la comodataria sin que exista exclusividad, dado que seguirá en uso público. *Todas las mejoras que haga ya sean útiles o de ornato, quedaran en beneficio del bien inmueble pasando de inmediato a formar parte del patrimonio municipal, sin que por

ninguna causa tenga derecho "EL COMODATARIO", a reclamar reembolso, pago o indemnización por los gastos que se hubiesen generado. *El mantenimiento, limpieza y acondicionamiento del área comodatada será a costa de la comodataria, así como los gastos de energía eléctrica, telefonía, e insumos que requiera la conservación y servicios del inmueble, como los baños, áreas de oficinas, interiores y exteriores, en buenas condiciones de uso, por lo que se obliga a poner toda diligencia en la conservación de EL INMUEBLE entregado en comodato, y será responsable de todo deterioro que los mismos sufran por su culpa o negligencia, en términos del artículo 2152 del Código Civil.*No podrá de ninguna forma conceder total o parcialmente a terceros el uso del bien entregado, ni podrá utilizarlo para otros fines distintos a los que se establecen en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 2150 del Código Civil *Para el caso de que el inmueble sea desocupado y/o se deje en desuso por más de 30 días, sin aparente actividad y no sea entregado de forma alguna al Gobierno Municipal, éste a través del personal de patrimonio estará facultado para ingresar a el inmueble y disponer del mismo de inmediato levantando un inventario de los bienes y enseres que quedaren al interior, los cuales serán depositados en lugar seguro a disposición de quien acredite ser su propietario. **SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Jurídica Municipal para que elabore el contrato de comodato con las especificaciones descritas en el punto que antecede, y con las cláusulas que sean necesarias para garantizar jurídicamente la conservación, uso y reivindicación del inmueble materia del comodato. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. "2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA TERCERA DECLARACIÓN COMO CAPITAL DEL ESTADO DE JALISCO A CIUDAD**

GUZMÁN.” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Agosto de 2015 PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. BERTHA ALICIA ÁLVAREZ DEL TORO FIRMA” - - - - -

C. Secretario General José de Jesús Núñez González:

Señores Regidores está a su consideración el presente punto si tienen algún comentario.... De lo contrario vamos a cerrarlo para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

NOVENO PUNTO: Acuerdo Económico que propone aclaración y corrección de la autorización del comodato del terreno “Casa del Jubilado y Pensionado de Zapotlán El Grande, Jalisco” Motiva el C. Regidor Ricardo Milanez Ortega. **PUNTO RETIRADO. - - - - -**

DÉCIMO PUNTO: Dictamen que propone autorización de las tablas de valores catastrales para aplicar en el Ejercicio Fiscal para el año 2016 dos mil dieciséis. Motiva el C. Regidor Ricardo Milanez Ortega. **C. Regidor Ricardo Milanez Ortega: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA, LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, LIC. ABDEL ISRAEL DÁVILA DEL TORO, ING. OSCAR HUMBERTO CARDENAS CHAVEZ, MTRO. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ,** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el

Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno,

DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACION DE LAS TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA APLICAR EN EL EJERCICIO FISCAL PARA EL AÑO 2016, en base a la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS Y MOTIVACION LEGAL:**

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los estados en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de Gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia; así como la facultad de los suscritos de presentar propuestas, según lo previsto por los artículo 87 párrafo 1 fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. **II.-** La Fracción IX y X del Artículo 13 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, establece como una obligación de los Ayuntamiento el presentar ante el Consejo Técnico de Catastro Municipal las Propuestas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 54 de la citada Ley, con el fin de

que dicho Consejo analice y estudie el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios, y en su caso, haga las modificaciones a los valores que estimen pertinentes, sustentando en todo momento, los aspectos y opiniones técnicas, para que a su vez se remitan al Consejo Técnico del Estado para su correspondiente homologación, opinión y recomendación. **III.-** A partir del año 2000 se implementó el nuevo esquema Tributario en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que de acuerdo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, el numeral quinto transitorio de las reformas al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la base para el cobro de las contribuciones inmobiliarias será equiparable a los valores de mercado, a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y de equidad; así como la Obligación de los Ayuntamientos de proponer las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones a las legislaturas Estatales que sirvan de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. **IV.-** Este Gobierno Municipal a través de sus diferentes Administraciones, ha cumplido año con año en la elaboración y aplicación de las Tablas de Valores Catastrales, por lo que en forma paulatina se ha trabajado para lograr el objetivo de la disposición Constitucional anteriormente establecida. En mérito de lo antes expuesto, la comisión edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, dictamina bajos los siguientes:

CONSIDERANDOS: 1.- En Sesión ordinaria del Consejo Técnico de Catastro Municipal, de fecha 14 de Mayo de la anualidad en curso, la LIC. LETICIA ARANGUREN URIBE, Director de Catastro Municipal presentó el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Terreno y de Construcción, justificando ante el mismo; la necesidad de elaborar y aplicar

Tablas de Valores, así como de actualizarlas cada año; igualmente se presentó una tabla con casos concretos, utilizando valores actuales y valores propuestos para el año 2016, a efecto de tener un comparativo y repercusión del Impuesto Predial con la propuesta de incremento, mismo donde se enfatizó que desde la Constitución Federal se establece la obligación del cobro de las contribuciones en base a valores reales, aclarando que la cuota fija y la tasa son factores variables donde el Municipio puede hacer los ajustes necesarios para el cobro del Impuesto Predial; por lo que en Sesión plenaria el Consejo Técnico de Catastro Municipal se aprobó por mayoría calificada, la propuesta de las Tablas de Valores 2016. 2.- Toda vez que se cumplió con la primera etapa, la propuesta de valores fue enviada por el presidente del Consejo Técnico de Catastro Municipal al Consejo Técnico Catastral del Estado para su homologación de conformidad a lo establecido en la Ley de Catastro Municipal. 3.- Mediante oficio 277/2015 de fecha 3 de Agosto de la presente anualidad, la LIC. LETICIA ARANGUREN URIBE, Director de Catastro Municipal presentó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Terreno y de Construcción, aprobada ante el Consejo de Catastro Municipal y el Consejo Técnico Catastral del Estado, quienes realizaron las modificaciones respectivas previo a su aprobación. Por los motivos antes expuestos, la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento, analizadas y estudiadas las modificaciones a las Tablas de Valores catastrales para el ejercicio Fiscal 2016, en virtud de que conforme al artículo 54 de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Jalisco, la fecha de

entrega ante el Congreso del Estado de Jalisco para la iniciativa de la aprobación de las tablas de valores es el 31 de Agosto; aprobamos en sesión de comisiones celebrada el día 07 de Agosto de la anualidad en curso, por unanimidad de los miembros asistentes de la Comisión, proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular las Tablas de Valores Catastrales para el ejercicio 2016, conforme a los documentos y planos anexos integrado en 1 un legajo con un total de 29 veintinueve hojas útiles transcritas por una sola de sus caras, con el siguiente contenido: Plano llave de la Población de Ciudad Guzmán, Tabla de valores unitarios de terreno para predios urbanos por sectores de la población de Ciudad Guzmán, Tabla de unitarios de construcción, tabla de valores unitarios de terreno de las Delegaciones, tabla de valores unitarios por hectárea para predios rústicos, plano zonificado del Municipio de Zapotlán para valores rústicos, tabla de deméritos e incrementos y corrida de valores. Puntos y tablas a aprobar: 1.- Plano Llave; 2. Valores Unitarios de Terreno por 10 Sectores de la Población de Ciudad Guzmán; Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para el año 2016.3. Valores Unitarios de Construcción para el año 2016.4. Valores Unitarios de Terreno de las Delegaciones, poblaciones, fraccionamientos, colonias y valores de zona de los predios intraurbanos del Municipio para el año 2016;5. Valores Unitarios por Hectárea para predios rústicos del Municipio de Zapotlán el Grande, para el año 2016;6. Plano Zonificador para valores rústicos año 2016;7. Fórmulas de deméritos y valor ponderado de calles para el año 2016; 8. Tabla de incrementos y fórmulas de deméritos de pendientes para el año 2016; 9.- Corrida de valores del Municipio de Zapotlán el Grande, terrenos construidos urbanos vigentes, terrenos

urbanos propuestos. 10.- Corrida de valores del Municipio de Zapotlán el Grande, terrenos baldíos urbanos vigentes, terrenos baldíos urbanos propuestos. 11.- Corrida de valores del Municipio de Zapotlán el Grande, terrenos rústicos sin construcciones vigentes, terrenos rústicos sin construcciones propuestos. 12.- Corrida de valores del Municipio de Zapotlán el Grande, terrenos rústicos con construcciones vigentes, terrenos rústicos con construcciones propuestos. 13.- Tabla de condominios de Zapotlán el Grande. 14.- Tabla de Plazas y Centros Comerciales de Zapotlán el Grande. **SEGUNDO.-** Se Instruye al C. Secretario General a fin de que realice los trámites inherentes al cumplimiento de los acuerdos aquí establecidos. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, AGOSTO 07 DE 2015“2015, Centenario de la Tercera Declaración como Capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán” La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA Presidente LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS Vocal LIC. ABDEL ISRAEL DAVILA DEL TORO Vocal ING. OSCAR H. CARDENAS CHAVEZ Vocal MTRO. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ Vocal **FIRMAN”**-----**

C. Secretario General José de Jesús Núñez González:

Señores Regidores está a su consideración el presente dictamen, si hubiera algún comentario... De lo contrario vamos a cerrarlo para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

UNDÉCIMO PUNTO: Dictamen que propone someter a consulta pública la propuesta para el cambio de uso de suelo para el predio denominado Rancho El Estribo, propuesta de

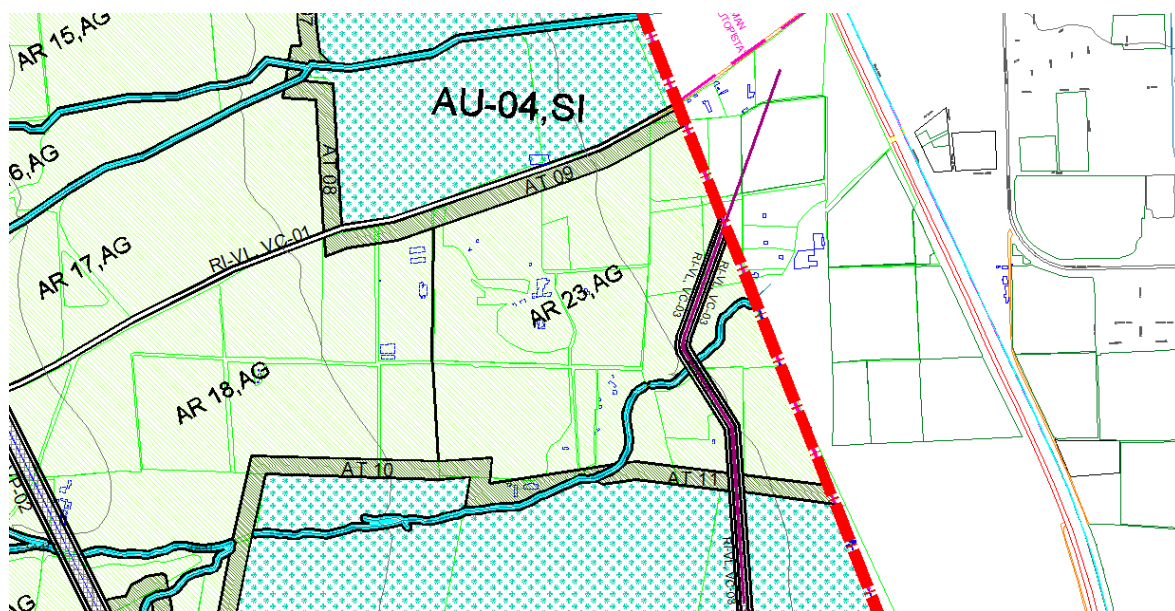
desarrollo de vivienda (H4-U) Habitacional unifamiliar de densidad alta. Motiva el C. Regidor Ricardo Milanez Ortega.

C. Regidor Ricardo Milanez Ortega: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE Quienes motivan y suscriben **LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA, LIC. BERTHA ALICIA ALVAREZ DEL TORO, L.C.P. SOFIA GUTIERREZ ARIAS; MTRO. SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ, y LIC. MARIANA PRADO REYES,** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, artículos 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 64, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, solicitarle que por su conducto realice punto de acuerdo económico donde se apruebe por Sesión de Ayuntamiento

DICTAMEN, QUE PROPONE SOMETER A CONSULTA PUBLICA LA PROPUESTA PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL PREDIO DENOMINADO RANCHO EL ESTRIBO, PROPUESTA DE DESARROLLO DE VIVIENDA (H4-U) HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE DENSIDAD ALTA, en base a los siguientes: **ANTECEDENTES: I.-**Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado

por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, que la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **II.-** Mediante Sesión Pública Extraordinaria Número 71 de Ayuntamiento de fecha 19 de Marzo de 2015, en el punto número 4 del orden del día, se autorizó la actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Ciudad Guzmán **III.-** Se recibió petición del SR. FRANCISCO ENRIQUEZ VERGARA Y LA SEÑORA ROSA MARIA GALVAN HERNANDEZ DE ENRIQUEZ, quienes son propietarios de los predios rústicos denominados “PROTERO DE ABAJO” Y “SURCOS LAGOS” con una superficie proyectada 80,505.3686 metros cuadrados y proponen generar 2,717 viviendas de uso habitacional unifamiliar de densidad alta. Visto lo anterior se realizan los siguientes **CONSIDERANDOS:** **1.-** En Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, celebradas los días 15 y 29 de Julio de la anualidad en curso, se analizó la solicitud del SR. FRANCISCO ENRIQUEZ VERGARA Y LA SEÑORA ROSA MARIA GALVAN HERNANDEZ DE ENRIQUEZ, quienes solicitan someter a consulta pública la propuesta para el cambio de uso de suelo para el predio denominado “Rancho el estribo”, propuesta de desarrollo de vivienda (h4-u) habitacional unifamiliar de densidad alta. **2.-** Mediante oficio 0716/074/2015, la Dirección de Obra Pública y Desarrollo Urbano Municipal, emitió análisis y dictamen respecto a la solicitud del SR. FRANCISCO ENRIQUEZ VERGARA Y LA SEÑORA ROSA MARIA GALVAN HERNANDEZ DE ENRIQUEZ. **3.-** El SR. FRANCISCO

ENRIQUEZ VERGARA y la señora ROSA MARIA GALVAN HERNANDEZ DE ENRIQUEZ, son propietarios de los predios rústicos denominados “PROTERO DE ABAJO” Y “SURCOS LAGOS” con una superficie proyectada 80,505.3686 metros cuadrados y proponen generar 2,717 viviendas de uso habitacional unifamiliar de densidad alta. 4.- El predio actualmente tiene el uso de suelo (AR 23, AG) área rustica (AR) agropecuario (AG) de conformidad al plan de desarrollo urbano de centro de población Zapotlán el Grande, distrito 6 los Depósitos, el cual no es compatible con el uso de suelo habitacional. Se inserta Plano del Distrito 6 para mayor ilustración del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Zapotlán El Grande, Distrito 6 Los Depósitos. - - - -



5.- De conformidad al artículo 257 fracción I, del Código Urbano, se integró el proyecto denominado: “PROYECTO DE INTEGRACION URBANA BOSQUES DE SAN FRANCISCO”, con el objeto del análisis legal y técnico para ser sometido al procedimiento de consulta pública que señala el artículo 98 del Código urbano para el estado de Jalisco. 6. Al quedar plenamente justificada la solicitud de someter a consulta pública la propuesta para el cambio de uso de suelo para el

predio denominado “Rancho el estribo”, propuesta de desarrollo de vivienda (H4-U) habitacional unifamiliar de densidad alta; esta Comisión considera que es procedente la petición, pues se cumplen los requisitos de Ley establecidos por el artículo 251 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, mismo que se citan textualmente para mayor ilustración: Artículo 251. Para realizar obras de urbanización es indispensable que se cuente con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano o, en su caso con el proyecto definitivo de urbanización que ordene y regule el crecimiento urbano para la zona de que se trate. Cuando el proyecto definitivo de urbanización proponga una modificación en el uso de suelo establecido en el plan de desarrollo urbano de centro de población o en el plan parcial de desarrollo urbano, este deberá ser aprobado por el pleno del Ayuntamiento a propuesta del dictamen técnico elaborado por la dependencia municipal. En razón de lo anteriormente expuesto, la comisión edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 64, 71, del Reglamento Interior, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; analizado y estudiado el proyecto, basados en la explicación técnica proporcionada por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, aprobamos por unanimidad de los integrantes asistentes las mismas, proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se aprueba iniciar procedimiento conforme al artículo 98 del Código Urbano del Estado de Jalisco; para someter a consulta pública el Proyecto de Integración Urbana denominada “BOSQUES DE SAN FRANCISCO”, para el cambio de uso de suelo para el predio denominado “Rancho el estribo”, propuesta de desarrollo de vivienda (H4-U) habitacional unifamiliar de

densidad alta; conforme a los requisitos de Ley establecidos por el artículo 251 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. **SEGUNDO.-** Se instruya a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para que lleve a cabo el trámite técnico jurídico correspondiente y sea sometido a Consulta Pública de Conformidad al Procedimiento que marca el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, dándose inclusión a todas las instituciones o ciudadanos interesados conforme lo disponga la Ley de la Materia.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, AGOSTO 07 DE 2015“2015, Centenario de la Tercera Declaración como Capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán” La Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra **LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA** Presidente de la Comisión **FIRMA” C. MARIANA PRADO REYES** Regidor Vocal **FIRMA” LIC. BERTHA ALICIA ALVAREZ DEL TORO** Presidente Municipal Interina y Regidor Vocal **FIRMA” L.C.P SOFIA GUTIERREZ ARIAS** Regidor Vocal **NO FIRMA” MTRO. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ** Regidor Vocal **FIRMA” ----- C. Regidor Silvano Hernández López:** Gracias Secretario. Definitivamente que este tema causó bastante polémica al interior de las Comisiones puesto que conlleva a la revisión y actualización de nuestro Plan de Desarrollo, uno de nuestros documentos rectores en materia de Planeación Urbana del Municipio. También se revisó la necesidad de echar andar la creación del Programa de Desarrollo Urbano, cosa que creo ya iniciará en unos días y que es otro de los documentos muy importantes para la planeación integral de nuestro Municipio. Sin embargo cuando yo preguntaba si nuestro Plan tiene alguna omisión o tiene alguna incongruencia, que esa era mi

duda para iniciar con un procedimiento como estos que tiene que ver con la consulta pública, me decían que no, que no tenía ninguna incongruencia, que no tenía ninguna omisión pero lo que se estaba proponiendo aquí en este caso es la petición de un particular que tiene que ver con el cambio de uso de suelo de agrícola a una área habitacional y que lo fundamentaron en el Artículo 251 doscientos cincuenta y uno, del Código Urbano que viene ahí textualmente inserto en el dictamen. Creo que es muy importante darnos cuenta de que lo que estamos haciendo ahorita solamente es el inicio de la consulta pública como lo establece el Artículo 98 noventa y ocho, y 99 noventa y nueve, del Código Urbano, que posiblemente ya no nos toque incluso ni dictaminar lo relativo porque son prácticamente 30 treinta días que tiene que llevarse a cabo este proceso de consulta para que todos los interesados en opinar respecto a esta área lo puedan hacer con libertad. Aquí nada más la petición sería muy expresa al Secretario o a quien corresponda llevar a cabo la vigilancia de que se cumpla con lo establecido en el Código Urbano y que de los procesos de consulta sean transparentes y sean de fácil localización y acceso para quienes estén interesados en revisar nuestro Plan, lo puedan hacer con libertad, porque es un polígono que impacta de manera significativa, de pasar de un uso de suelo agrícola a pasar a un uso de suelo habitacional, aunque debo de reconocer que tuve también la información necesaria por las personas que pretenden desarrollar este polígono con su programa de integración, la verdad muy completo y con toda la documentación inherente. Así que ojalá simplemente se cumpla con lo establecido en el Código en el Artículo 98 noventa y ocho y 99 noventa y nueve y si nos toca todavía dictaminar a la Comisión de Obras Públicas porque aun cuando se abra la consulta después se pasaría a la Comisión de Obra Pública para emitir

el dictamen correspondiente pues lo haremos y si le toca al futura Administración pues ya dejamos un proceso sumamente cuidado, es cuanto. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas:** Como ya lo decía el Regidor Silvano pues este punto fue polémico cuando se vio de primera mano, sobre todo porque era para tratarse en una Sesión Extraordinaria que realmente no es donde debería tratarse sino en una Sesión como en la que nos estamos ocupando. No soy experto en materia de urbanismo pero sí tengo afortunadamente personas que me ayudan entre otros la Directora del Jurídico, la Licenciada Karla que todos Ustedes conocen y que son muy cuidadosas, ellas se dieron a la tarea de analizar y según su opinión lo fundamental aquí es el oficio que se señala en el punto número 2 dos de la parte considerativa y como ya lo dijo Silvano pues ahorita simplemente se va a abrir a la consulta pública, no se está determinando que sea procedente o no, ya durante el procedimiento tendrá que hacerse o tendrá que ser observado con mucho cuidado de que se observen pues todos los trámites necesarios para que se dé o no el cambio de uso de suelo, de momento estimo que es procedente. **C. Regidor Silvano Hernández López:** Perdón Secretario. Nada más comentando con algunos compañeros Regidores, esta propuesta ya había sido presentada en la actualización que hicimos al Plan de Desarrollo hace algunos meses, simple y sencillamente no estaba completa su proyecto de integración y es por eso que en ese tiempo fue desechada. Sin embargo también decíamos y yo cuestionaba el por qué la premura de hacer la actualización en estas fechas cuando ya al 1º primero de Octubre el Gobierno entrante tiene por Ley la obligación de revisar su Plan. Sin embargo también ellos, los que pretenden desarrollar este proyecto, pues también tienen sus derechos de petición y lo hacen fundados

y motivados a través de un dictamen que la propia Instancia en este caso la Dirección de Obras Públicas establece y que viene también ahí en el cuerpo del dictamen. Entonces yo creo que la verdad está obviamente sustentada, nosotros los tiempos que tenemos a veces no corresponden a los tiempos también de los constructores, de los desarrolladores y de la tramitología que ellos tienen que cubrir con ciertas Dependencias Estatales y Federales porque el Proyecto en sí contempla viviendas de alta densidad pero también de bajo impacto económico, me comentaban algunos de ellos que la vivienda no podrá estar por encima de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 m.n.) que tienen algunos subsidios que también tienen ya comprometidos del Gobierno Federal pero también está sujeto al tiempo en el cual desarrollen este proyecto, yo creo que también resuelve una necesidad, que es la necesidad de vivienda de bajo costo, obviamente cuidando todos los impactos que tienen que ver el medio ambiente a través de un proyecto que sea sustentable. Entonces yo por mi parte sí daría el visto bueno para el inicio de la consulta y si nos toca dictaminar pues ya revisaremos cómo se llevó a cabo y poder presentar al Pleno un informe de este proceso, es cuanto. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Gracias Secretario. Muy breve, fijar mi postura, yo también tuve la cercanía con los promotores de este proyecto, tuvieron la gentileza en varias ocasiones de manera personal de explicarlo, yo no dudo de lo loable del proyecto más que me queda claro el déficit de vivienda, de las condiciones que ellos pretenden construir en la Ciudad, no es gratuito que una gran cantidad de créditos de trabajadores de diversas áreas de la Ciudad los estén aplicando inclusive en otras entidades porque la mayoría de ellos no califican para la oferta de vivienda que se está prestando aquí en la Ciudad. Sin embargo, del punto de vista

como Regidor, creo que tenemos que ser o al menos recuerdo que así protestamos cumplir y hacer cumplir la Ley, más allá de la argumentación técnica jurídica que se nos ha dado la otra vez en una reunión previa cuando el punto finalmente no se integró a la orden del día de aquella Sesión de Ayuntamiento por parte de la gente de Obra Pública, me sigue pareciendo que en su momento si no se integró completamente el expediente pues fue por alguna razón por el particular y que los tiempos tanto del Código Urbano como de nuestros propios instrumentos de planeación son muy específicos de cuándo se deben de hacer y en ese sentido me parece más allá de que se ha venido insistiendo que la petición de parte está ordenada por los mismos Reglamentos, pues que estamos haciendo una excepción muy particular y que en ese sentido creo que desde mi óptica como Regidor pues debemos ajustarnos a lo que claramente marca la Ley, en sentido mi votó será en el sentido de la abstención porque considero como argumento fundamental lo que expresé anteriormente, que si viene cierto se podrán discutir las bondades o no del proyecto pero en su momento son muy claros los tiempos sobre los cuales y las causas por las cuáles no se presentó formalmente a discusión en la actualización del Plan para que finalmente sea presentado en esta ocasión, entonces nada más expresarlo en el Pleno porque será mi voto en el sentido de la abstención, es cuanto Secretario. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Señores Regidores si no hubiera más comentarios cerramos el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **14 votos a favor, 1 voto se abstiene: C. Regidor Higinio del Toro Pérez, aprobado por mayoría calificada. - DUODÉCIMO PUNTO:** Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones por medio del cual se crea el

Reglamento de Administración, funcionamiento y aprovechamiento de los espacios culturales del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco. Motiva la C. Regidora Mariana Prado Reyes. **C. Regidora Mariana Prado Reyes: ASUNTO: INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUETURNA A COMISIONES POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA: “EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”.** **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-** *El que suscribe C. MARIANA PRADO REYES, en mi carácter de presidente de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3, 10, 37 fracción II,40 fracción II, 41 fracción II, 42, 44, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Artículos 2, 7,39 y 41 de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco y artículos 3 punto 2, 5 punto 1, 86, 87 fracción II, 89 punto 1 Y 2, 93, 99, 100, 101, 104, 105 y 106 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, Iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio del cual se crea “EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”, con base en la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II*

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.**II.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.**III.-** En virtud de la facultad que confiere el artículo 41 fracción II de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cual turno a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación, así mismo conforme a el artículo 38 fracción IX de la citada ley es facultad de los Municipios implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la finalidad de que se generen ordenamientos claros, que permitan que los trámites y servicios se realicen de forma simplificada, para que tanto las autoridades como los ciudadanos puedan tener acceso a la reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo requieran. **IV.-** Tanto la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que toda persona tiene derecho al acceso a la Cultura y al disfrute de los bienes y servicios en la materia por lo cual es obligación de los Municipios establecer los mecanismos que permitan conocer, preservar, fomentar y desarrollar el patrimonio cultural con el que cuentan con la finalidad de su conservación y aprovechamiento por parte del Gobierno Municipal y la ciudadanía. V.- La Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco establece la facultad a los Municipios para la creación de espacios culturales que sean destinados únicamente a la realización de actividades artísticas y culturales, así mismo para que en los espacios culturales se cumpla con el objetivo para el cual fueron creados se podrán expedir los reglamentos que sean necesarios donde se contemplen los procedimientos, términos y condiciones en los que se autorice el uso de los mismos. VI.- Uno de los principales compromisos que se fijó la actual administración fue el de procurar y apoyar el desarrollo de la cultura lo cual sin duda se ha manifestado con el establecimiento de nuevos espacios culturales como lo es el Centro para la Cultura y las Artes “José Rolón” y la rehabilitación de la Ex Estación de Ferrocarril y de la Biblioteca Juan José Arreola con la finalidad de que se desarrolle el ingenio cultural y artístico en los niños, jóvenes, de personas de tercera edad y de cualquier ciudadano interesado en conocer o participar con su trabajo en el fomento de la cultura; a nivel estatal y nacional somos reconocidos como cuna de grandes artistas, por lo que la regulación de estos espacios permitirá que más personas, con su trabajo, pongan en alto el nombre de nuestro Municipio. VII.- La importancia de regular los espacios culturales del Municipio, tanto los de nueva creación como los

establecidos previamente, radica principalmente en buscar acciones que detonen el desarrollo social mediante el fomento de actividades culturales. La iniciativa en cuestión se avoca principalmente en organizar el funcionamiento de los espacios culturales de Zapotlán con la finalidad de lograr su máximo aprovechamiento para que todas las manifestaciones culturales y artísticas se puedan expresar en un espacio adecuado.

VIII.- Los principios fundamentales de la presente iniciativa son: a) Asegurar la continuidad de los procesos de desarrollo cultural; b) Aprovechar de manera eficiente los recursos e infraestructura de los bienes y servicios culturales; c) Facilitar la aparición de nuevas acciones y anticipar y corregir los posibles problemas que frenen el crecimiento de la sociedad en este campo; c) Procurar la participación y acceso de todos los sectores de la población para la realización de actividades culturales y artísticas en beneficio de la sociedad, y d) Establecer las competencias de las autoridades municipales en materia cultural.

IX.- De conformidad con lo anterior y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien presentarla, con el objeto de establecer las disposiciones que deberán observar las autoridades municipales y los ciudadanos sujetos a este ordenamiento jurídico en materia de administración, funcionamiento y aprovechamiento de los espacios culturales del Municipio.

X.- Por lo tanto, la propuesta de Ordenamiento Municipal se presenta de la siguiente manera:

“REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”. Capítulo I **DISPOSICIONES GENERALES** Artículo 1.-El presente reglamento es de observancia en todo el territorio municipal, y tiene por objeto regular la administración, funcionamiento y

aprovechamiento de los espacios culturales del Municipio y su aplicación corresponde al Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Cultura. **Artículo 2.-** Serán de aplicación supletoria a este reglamento las normas contenidas en la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco. **Artículo 3.-** Para los efectos de este reglamento se entiende por: **I. Administrador:** Persona encargada de administrar eficientemente los recursos materiales, humanos y públicos con que se cuente en los espacios culturales del Municipio; **II. Ayuntamiento:** H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande; **III. Biblioteca Pública Estatal “Juan José Arreola”:** Inmueble propiedad municipal ubicado al interior de Palacio Municipal; **IV. Biblioteca Pública Municipal “Mauro Velasco”:** Inmueble propiedad municipal ubicado en Colón 62; **V. Casa de la cultura:** Inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Victoria No.22 de este Municipio; **VI. Centro para la Cultura y las Artes “José Rolón”:** Inmueble propiedad municipal ubicado en la avenida Arquitecto Pedro Ramírez Vázquez sin número; **VII. Cultura:** Es el conjunto de elementos tangibles e intangibles, así como los valores que a través del tiempo construyen un sistema significativo de la realidad, que define la identidad específica de una comunidad y vincula a sus miembros con respecto de ésta, bajo esquemas de identidad individual y sentido de pertenencia social. **VIII. Dirección:** Dirección de Cultura del Municipio; **IX. Director:** Director del Cultura del Municipio; **X. Espacios culturales:** Son la Casa de la Cultura, el Centro para la Cultura y las Artes “José Rolón, Biblioteca Municipal “Mauro Velasco”, Biblioteca Estatal “Juan José Arreola” y Ex Estación de Ferrocarril, así como cualquier otro inmueble que en el presente o futuro sean adquiridos por el municipio para realizar actividades culturales. **XI. Gobierno Municipal:** Al conjunto que forma parte del Ayuntamiento y la

Administración Pública Municipal en su carácter de autoridad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco que tiene competencia para ejercer las funciones ejecutivas y administrativas.

XII. Instructor: Persona que tenga la capacidad y los conocimientos necesarios para impartir clases en determinado taller en Casa de la Cultura del Municipio, Centro para la Cultura y las Artes “José Rolón y/o Ex Estación de Ferrocarril”.

XIII. Municipio: Al Municipio de Zapotlán el Grande;

XIV. Presidente: Al presidente Municipal;

XV. Taller: Es una metodología educativa en la que se integran la teoría y la práctica, enfoca sus acciones hacia el saber hacer;

XVI. Trabajadores: Los Servidores Públicos del Ayuntamiento que laboran dentro de la Dirección;

XVII. Usuario: La persona física o jurídica a la cual la dirección concede el uso de los espacios culturales del municipio.

XVIII. Valor Histórico: La cualidad que poseen aquellos bienes de valor cultural que estén vinculados a una etapa o acontecimiento de trascendencia para el municipio o la sociedad.

Artículo 4.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento las siguientes: I. El Presidente Municipal. II. El Regidor Titular de la Comisión de Cultura, Educación y Festividades cívicas III. El Director de Cultura Municipal. IV. A los servidores públicos en los que las autoridades municipales, referidos en las fracciones que anteceden, confieran o deleguen sus facultades, para el debido cumplimiento de las normas que emanan del presente ordenamiento legal.

Artículo 5.- Los espacios culturales son bienes inmuebles, patrimonio del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de interés social y utilidad pública que por la designación de su uso obligan a su conservación permanente.

Artículo 6.- Los espacios culturales tienen como objetivo acrecentar las oportunidades de la población para tener acceso a las expresiones y percepciones de las

diferentes actividades artísticas y propiciar su desarrollo y difusión por medio de: talleres, cursos, exposiciones, conferencias y cafés literarios; así mismo se orienta a: programar, promover, difundir y presentar eventos artísticos, culturales y buscar el acercamiento de los diversos grupos artísticos tanto independientes como los que forman parte de sectores públicos o privados. **Artículo 7.-** El uso de los espacios culturales en el Municipio de Zapotlán el Grande se ajustará a los siguientes criterios: **I.** Cada espacio debe tener definido su uso, destino y categoría de las actividades artísticas a que se procurará destinarlos y, por excepción, a otros quehaceres; **II.** El uso de los espacios culturales para la realización de actividades artísticas y altruistas sin fines de lucro serán prestados sin cargo alguno por concepto de renta, y **III.** El uso de los espacios culturales para la realización de actividades artísticas, tendrán el costo autorizado por la Ley de Ingresos vigente en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **Artículo 8.-** Conservar y mantener los espacios culturales es responsabilidad del Gobierno Municipal en turno y la sociedad en general que obliga a tratarlos con especial cuidado sin desaprovechar la autogeneración de recursos económicos permitiendo su aprovechamiento actual para transmitirlo en buen estado a las generaciones futuras. **Artículo 9.-** Los espacios culturales por ser edificios esencialmente para la realización de diversas actividades culturales quedarán bajo el resguardo y administración del Director de Cultura del Municipio en coordinación con el Presidente Municipal en turno.

CAPITULO II DE LA DIRECCIÓN, LA ADMINISTRACIÓN Y EL PERSONAL DE APOYO DE LOS ESPACIOS CULTURALES. **Artículo 10.-** La dirección y funcionamiento de los espacios culturales recaerán directamente en el Director de Cultura. **Artículo 11.-** El cargo de Director se

designará por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **Artículo 12.-** El Director tendrá las siguientes facultades referentes al funcionamiento de los espacios culturales y las que se generen en el futuro de acuerdo al crecimiento del área y las instalaciones: **I.** Fomentar las actividades culturales en el Municipio; **II.** La administración directa de la Biblioteca Municipal Mauro Velasco; **III.** Llevar a cabo proyectos, programas y convenios para fortalecer la política cultural del Municipio; **IV.** Determinar las condiciones generales de uso, las actividades artísticas o culturales que se pueden realizar en dichos espacios; **V.** Supervisar que la organización de los eventos y que la prestación de los servicios se lleven a cabo de acuerdo a las condiciones establecidas entre el solicitante y la Administración; **VI.** Mantener informados a los Consejos Ciudadanos de Cultura sobre las actividades realizadas; **VII.** Realizar en conjunto con los administradores de los espacios culturales un programa anual de actividades; **VIII.** Presentar el informe anual de actividades en base a los programas que realice y ejecute al Presidente Municipal sobre las actividades realizadas en los espacios culturales; **IX.** Establecer las medidas o acciones necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos e infraestructura de los bienes y servicios culturales del Municipio; **X.** Organizar y ejecutar la política de promoción cultural, con base en los programas propuestos y autorizados por el Ayuntamiento, de igual manera supervisará la ejecución de los programas de promoción de la cultura, propiciando una vinculación dinámica con la comunidad; **XI.** Establecer y tener a su cargo el registro municipal de los bienes muebles que forman parte del patrimonio cultural, y **XII.** Promover la participación y apoyar a las agrupaciones artísticas y culturales para el desarrollo de sus actividades y su participación en los planes

o programas de fomento y difusión de los valores. **Artículo 13.-** Para el apoyo en el ejercicio de sus facultades el Director de Cultura, contará con tres administradores uno por cada inmueble en cuestión a excepción de las bibliotecas: **Del Administrador de los Espacios Culturales del Municipio** **Artículo 14.-** Corresponde al Administrador las siguientes funciones: **I.** Coordinar y organizar las actividades que se desarrollen dentro de los espacios culturales del municipio; **II.** Conceder o negar la utilización de las instalaciones de los espacios culturales del municipio; **III.** Determinar las condiciones generales y características de los eventos que los interesados soliciten y definir las condiciones que figurarán en la solicitud de permiso de utilización de espacios culturales; **IV.** Supervisar que la organización de los eventos y prestación de los servicios se realicen de acuerdo a las condiciones establecidas en la solicitud de préstamo por los usuarios; **V.** Prestar el servicio permanente de cuidado de las instalaciones; **VI.** Orientar al personal a su cargo para lograr una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones; **VII.** Tratar a los trabajadores a su cargo con la debida consideración y respeto; **VIII.** Vigilar la debida observancia de este reglamento, dictando en términos comedidos las órdenes e instrucciones que correspondan; **IX.** Llevar a cabo el inventario así como las altas y bajas de los bienes muebles del espacio cultural que le corresponda; **X.** Llevar la agenda para la programación de eventos de acuerdo a las solicitudes recibidas en tiempo y forma y a las necesidades de cada espacio cultural; **XI.** Vigilar que se cumplan con las medidas de seguridad para el personal y los usuarios de cada espacio cultural, y **XII.** Vigilar que los talleres que se oferten en los espacios culturales del Municipio se lleven a acabo de conformidad con los programas de trabajo que presenten los instructores. **De las**

Funciones del Personal de Apoyo. Artículo 15.- Para el adecuado despacho de los asuntos a su cargo y para el ejercicio de las funciones el administrador de cada espacio cultural, contará como mínimo con el siguiente personal de apoyo: **I.** Promotor Cultural; **II.** Coordinador de talleres; **III.** Secretaria; **IV.** Intendente, y; **V.** Velador. **Artículo 32.-**El promotor Cultural cumplirá las siguientes funciones: **I.** Apoyar las tareas de planeación, operación y evaluación de las actividades de difusión artística que se organicen en los espacios culturales; **II.** Promover la participación comunitaria en las actividades que se organice en los espacios culturales; **III.** Difundir las actividades que se organicen en los espacios culturales, y **IV.** Las demás que le confiera su superior jerárquico. **Artículo 16.-** El coordinador de talleres cumplirá las siguientes funciones: **I.** Coordinar las tareas de planeación, operación y evaluación de las actividades de enseñanza que se organicen en los espacios culturales; **II.** Coordinar las tareas de inscripción de alumnos; **III.** Coordinar el control de asistencia de instructores y alumnos de los talleres de enseñanza, y **IV.** Las demás que le confiera su superior jerárquico. **Artículo 17.-** La secretaria cumplirá las siguientes funciones: **I.** Transcribir o generar los documentos o comunicados que se le indiquen; **II.** Apoyar las tareas de organización de los archivos; **III.** Dar atención a los usuarios y visitantes del espacio cultural en el que se encuentra, y **IV.** Las demás que le confiera su superior jerárquico. **Artículo 18.-** El intendente cumplirá las siguientes funciones: **I.** Efectuar las tareas de mantenimiento y limpieza del inmueble, el mobiliario y el equipo; **II.** Apoyar las tareas de carga y descarga del mobiliario y el equipo, y; **III.** Las demás que le confiera su superior jerárquico. **Artículo 19.-** El velador tendrá las siguientes funciones: **I.** Hacer el recorrido de vigilancia; **II.** Informar si se detecta alguna irregularidad a

su superior jerárquico, y; **III.** Las demás que le confiera su superior jerárquico De los Instructores de los Espacios Culturales del Municipio. **Artículo 20.-** Para la labor de enseñanza de los talleres programados para el fomento artístico dentro de los espacios culturales se contará con instructores. **Artículo 21.-** Son requisitos para ser instructor, los siguientes: **I.** Acreditar sus conocimientos del taller o actividad que desea enseñar, con la documentación respectiva expedida por institución oficial debidamente acreditada, y **II.** Disponibilidad de horario y disposición para la prestación del servicio. **Artículo 22.-** Los instructores de los espacios culturales tendrán los siguientes derechos: **I.** Establecer sus relaciones laborales mediante un contrato o convenio de pago con la Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco; **II.** Impartir sus enseñanzas con total libertad académica y con apego a sus convicciones; **III.** Recibir cuando lo solicite constancia escrita de las labores desempeñadas en los espacios culturales; **V.** Exponer sus propuestas académicas al coordinador de talleres, y **VI.** Tomar parte en los procesos de capacitación y actualización que se lleven a cabo. **Artículo 23.-** Son obligaciones de los instructores, las siguientes: **I.** Iniciar sus clases puntualmente y cumplir con el horario asignado; **II.** Ser amable y respetuoso con los alumnos; **III.** Entregar una semana antes del inicio del curso la planeación didáctica de las actividades que va a realizar en cada una de las sesiones y los resultados que se esperan; **IV.** Apegarse al programa de trabajo en los periodos establecidos; **V.** Actualizarse periódicamente sobre el taller, materia o actividad que imparta para aumentar su capacidad, calidad y calidez en la enseñanza de los mismos, y **VI.** Enseñar su taller o actividad con el mayor esmero posible.

Capítulo II CLASIFICACIÓN, USOS Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS CULTURALES

Artículo 24.- Las instalaciones de la Casa de la Cultura, el Centro para la Cultura y las Artes “José Rolón y la Ex Estación de Ferrocarril, con excepción de las bibliotecas, estarán destinadas única y exclusivamente a la realización de actividades docentes, artísticas, académicas, de bellas artes y culturales en beneficio de la población en general, por lo que se realizarán las actividades que a continuación se describen de manera enunciativa más no limitativa: **I.** Apoyar por diversos medios la creación artística de manera integral en todas las disciplinas como lo son: teatro, música, danza, literatura y artes plásticas entre otras. **II.** Apoyar, preservar y difundir las expresiones de la cultura popular y las tradiciones culturales mexicanas; **III.** Promover con organismos culturales y artísticos la realización de eventos, ferias, concursos, exposiciones, festivales y otras actividades análogas que sirvan de promoción, fomento y divulgación de la cultura, el arte y las tradiciones populares; **IV.** Diseñar y emitir convocatorias públicas para concursos en todas las disciplinas artísticas con el fin de otorgar estímulos y premios a los artistas más destacados; **V.** Organizar festivales, encuentros y muestras culturales a nivel regional, nacional e internacional que estimulen la participación y la creación artística de todos aquellos interesados en cultivar las expresiones artísticas del espíritu humano; **VI.** Mantener un sistema de capacitación artística, por medio de talleres, , cursos y seminarios a nivel de iniciación de las artes, así como programas de profesionalización y especialización artística; **VII.** Coordinar la realización de conferencias, cursos, talleres y seminarios en los espacios culturales sobre temas diversos como: historia del arte, historia regional, las áreas plásticas, entre otras; **Artículo 26.-** Todas las personas tendrán derecho a disfrutar de las actividades que se realicen en los espacios culturales **Artículo 27.-** Será atribución del

Presidente Municipal, previo acuerdo con el Regidor Titular de la Comisión de Cultura y el Director de Cultura, modificar temporalmente la asignación de espacios de acuerdo a las necesidades eventuales que se presenten, procurando en todo momento que las mismas sean con la finalidad de realizar las actividades descritas en el presente estatuto legal. **Artículo 28.-** Se prohíbe la realización de eventos sociales dentro de las instalaciones de los espacios culturales, con el propósito de resguardar y proteger el acervo cultural y los inmuebles. **Artículo 29.-** La Dirección establecerá los horarios en los que sus instalaciones estarán abiertas al público y los lineamientos aplicables. **Artículo 30.-** Las áreas de casa de la cultura son: 1. Salones para talleres: Estaban Cibrián, Mauro Velasco, José Clemente Orozco, Ramón Villalobos Tijelino, José Rolón, Ernesto Neaves Uribe. 2. Sala de Juntas “Hijos Ilustres” 3. Auditorio “Consuelito Velázquez” 4. Patios 5. Sanitarios 6. Almacén 7. Oficinas Administrativas **Artículo 31.-** Las áreas del Centro para la Cultura y las Artes “José Rolón” son: 1. Pasillos 2. Auditorio 3. Salón de danza clásica 4. Salón de danza contemporánea 5. Salón de música 6. Salón de pintura 7. Sanitarios 8. Almacén 9. Oficinas Administrativas 10. Patios 11. Área de estacionamiento **Artículo 32.-** El inmueble denominado “Ex Estación de Ferrocarril” cuenta las siguientes áreas: 1. Pasillos 2. Sanitarios 3. Almacén 4. Oficinas Administrativas 5. Patio 6. Sala de Juntas 7. Salas para talleres o exposiciones: **Artículo 33.-** Los salones para talleres y salas de juntas solo podrán ser utilizadas por el personal encargado o designado. **Artículo 34.-** La Dirección de Cultura tendrá su sede permanente en el Centro para la Cultura y las Artes “José Rolón” o la Ex Estación de Ferrocarril **Artículo 35.-** El Administrador podrá otorgar el uso o aprovechamiento temporal de las instalaciones y de los

bienes muebles de los espacios culturales para la celebración de actividades que requieran las diversas dependencias de gobierno municipal. **Artículo 36.-** El Administrador en ninguno de los casos autorizará el préstamo de las instalaciones y/o los bienes muebles a particulares que lo soliciten para el desarrollo de actividades privadas que su fin no sea cultural. **Artículo 37.-** Para el debido uso y conservación de las áreas establecidas en el presente reglamento se prohíbe a cualquier persona realizar acciones que impliquen: **I.** Conectar aparatos, maquinaria o herramientas sin anuencia de la Administración; **II.** Inserción de mobiliario y publicidad sin contar con la debida aprobación de la Administración; **III.** Cometer actos que vayan en contra de la moral y de las buenas costumbres o cualquier actividad que altere el orden y las actividades culturales; **IV.** El ingreso de animales; **V.** Fumar; **VI.** Ingresar en estado de embriaguez o de intoxicación por sustancias enervantes, y **VII.** La obstrucción tanto de objetos como personas de los espacios de circulación, salidas de emergencia y, en su caso, desahogo de escenario. **CAPITULO IXDE LAS BIBLIOTECAS Biblioteca Municipal “Mauro Velasco”**

Artículo 38.- La biblioteca Mauro Velasco es un establecimiento que contiene un acervo de carácter general y que está destinada a atender en forma gratuita a toda persona que lo solicite para su consulta, cuyo fin es proporcionar el libre acceso a la información, al conocimiento, al entretenimiento y a la cultura en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **Artículo 39.-** Son funciones de la biblioteca Mauro Velasco: **I.** Organizar y conservar los materiales que integran su acervo y ponerlos a disposición de la comunidad para satisfacer sus necesidades formativas, informativas y recreativas; **II.** Garantizar la oferta de servicios bibliotecarios en la ciudad, incrementando acervos, incorporando

tecnología informativa y mejorando los espacios de servicio; III. Difundir y promover el uso de los materiales, los servicios y las actividades que en ella se realizan; IV. Resguardar y conservar la colección bibliográfica municipal, y V. Contribuir en las actividades de difusión de cultura que puedan llegar a desarrollarse. desarrollan **Artículo 40.-** Las instalaciones, el mobiliario, el equipo y el acervo serán de uso exclusivo de esta biblioteca, por lo que ninguna persona o institución ajena a la misma podrán disponer o hacer uso de ellos para actividades que no sean los que a su naturaleza corresponde. **Artículo 41.-** El horario de la biblioteca Mauro Velasco será de 8:30 a.m. a 8:00 p.m. de lunes a viernes, el rotulo con dicho horario estará expuesto en la entrada de la biblioteca, de tal forma que sea visible para todos, aun cuando ésta permanezca cerrada. Se darán a conocer con anticipación las fechas en las que, por disposición de la autoridad municipal o por las necesidades del servicio, haya de suspenderse la atención al público. **Artículo 42.-** El servicios que la biblioteca otorgará a todos los usuarios es el préstamo interno con estantería abierta, que consiste en proporcionar a los usuarios el libre acceso a los materiales que componen el acervo de la biblioteca. **Artículo 43.-** Los usuarios deberán hacer uso correcto de las instalaciones, acervo, servicios, mobiliario y equipo de la biblioteca cumpliendo con los siguientes requisitos: I. Registrarse en la entrada de la biblioteca; II. Abstenerse de fumar dentro de la biblioteca así como de introducir en ella bebidas o alimentos; III. Guardar el silencio para permitir que los demás puedan realizar las actividades de su interés dentro de la biblioteca; IV. Conservar en buen estado los materiales que usen, evitando hacer marcas o anotaciones en ellos y mutilarlos, V. Cuidar la limpieza y el buen estado del edificio, el mobiliario, el equipo y las colecciones de la biblioteca, y VI. Abstenerse

de realizar actos que alteren el orden, dañen el prestigio de la biblioteca o lesionen los derechos de terceras personas.

Artículo 44.- El usuario que sea sorprendido dañando las instalaciones, el mobiliario, el equipo y/o el acervo, deberá pagar el costo de su restauración o reponerlo en los términos acordados con el personal de la biblioteca. **Biblioteca Estatal “Juan José Arreola”**

Artículo 45.- El funcionamiento de la biblioteca estatal “Juan José Arreola” se regirá por lo estipulado en el Reglamento General de los Servicios Bibliotecarios.

Artículo 46.- El Gobierno Municipal a través de la Dirección de Cultura realizará los convenios de coordinación necesarios con la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco para el buen funcionamiento de este espacio cultural.

CAPÍTULO VII PERMISOS

Artículo 47.- Para obtener el permiso de utilización de los espacios culturales el interesado deberá:

- I.** Llenar una solicitud de préstamo en base al formato establecido para tal efecto que deberá contener: a) Nombre y domicilio del solicitante; b) Nombre del evento o espectáculo y su género; y c) Fecha y horarios que solicita para presentación, ensayo y montaje. d). Ficha técnica con los requerimientos para la presentación del evento o espectáculo; e) La cuota de recuperación en caso de que hubiere sido decidido por el organizador del evento
- II.** Dicha solicitud deberá presentarse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación explicando motivos, equipo y personal a emplear
- III.** Dejar copia y original de identificación
- IV.** Comprometerse a realizar la limpieza exhaustiva posterior del área utilizada.
- V.** Firmar la carta responsiva correspondiente donde se compromete a resarcir cualquier daño que pueda ocasionar a los bienes muebles e inmuebles del espacio cultural.
- VI.** Realizar el pago por la renta o utilización del inmueble establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio.

Artículo 48.- Los ensayos previos a

la presentación de algún evento que requiera realizar el usuario deberán efectuarse con la anuencia de la administración y dentro del horario de trabajo del personal del inmueble correspondiente. **Artículo 49.-** A los usuarios que obtengan el permiso para la utilización de alguna de las áreas dentro de los espacios culturales les será cancelado cuando concurren las siguientes causas, sin ninguna responsabilidad para la Administración: **I.** Incumplir lo estipulado en la solicitud de préstamo respectivo; **II.** No dar principio a sus actividades el día fijado para el inicio del evento, a menos que se trate de caso fortuito o fuerza mayor; **III.** Poner en peligro la vida de los artistas participantes o del público asistente al evento; **IV.** Que las actividades inherentes a su presentación ocasionen algún daño a las instalaciones y no se tomen las medidas para prevenirlo o repararlo, según sea el caso; **V.** Que los usuarios ocasionen daño a los bienes muebles o inmuebles del espacio cultural solicitado; **VI.** Que los usuarios hayan proporcionado datos falsos en su solicitud o en los documentos que hayan anexado a la misma; y **VII.** Cuando dichas instalaciones vayan a ser utilizadas para un evento de carácter oficial.

CAPITULO VIII PAGO DE TARIFAS Y MANEJO DE

RECURSO Artículo 50.- La entrada a los espacios culturales será gratuita, salvo los casos en que se autorice el pago o cuota de recuperación, o cuando el evento sea organizado o promovido por terceras personas a quienes se les haya otorgado el uso o el aprovechamiento temporal de las instalaciones del espacio cultural, en este último caso la tarifa se aplicará conforme a lo establecido en la solicitud de préstamo. **Artículo 51.-** Los recursos o pagos obtenidos por el arrendamiento de los espacios culturales, serán depositadas en la partida que determine la Hacienda Municipal y se destinaran a la operación y conservación de

dichos espacios. **CAPITULO IX DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES Artículo 52.-** Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido de este reglamento, se sancionaran de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. **Artículo 53.-** Las infracciones administrativas a las que se refiere este artículo serán imputables al servidor público que por acción u omisión constituyan una infracción a las disposiciones de este Reglamento, mismas que serán calificadas y sancionadas por la autoridad competente. **Artículo 54.-** Los servidores públicos que contravengan lo dispuesto en el presente reglamento serán acreedores de las sanciones siguientes: I. *Apercibimiento*; II. *Amonestación por escrito*; III. *Suspensión en el empleo, cargo u omisión hasta por treinta días*; IV. *Destitución*. **Artículo 55.-** El procedimiento para su aplicación se sujetara a lo previsto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos, y la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal. **ARTICULOS TRANSITORIOS PRIMERO.-** Una vez aprobado el presente reglamento, se faculta a la ciudadana Presidenta Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad con lo que señala el artículo 42 fracciones IV, V y artículo 47 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **SEGUNDO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de Zapotlán el Grande, y deberá ser divulgado en el Portal Gubernamental Web del Municipio. **TERCERO.-** Se faculta al ciudadano Secretario General para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el

debido cumplimiento del presente reglamento, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **CUARTO.-** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto al Congreso del Estado de Jalisco, para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **QUINTO.-** Se abrogan y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento. Expuesto lo anterior, así como las consideraciones fundadas y motivadas, propongo la presente: **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO** Por lo tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de **ACUERDO: ÚNICO.-** Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Cultura, Educación y Festividades Cívicas como convocante y como coadyuvante a la de Reglamentos y Gobernación, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de iniciativa de ordenamiento Municipal por el que se expide “**EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS CULTURALES PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**”; para su aprobación tanto en lo general como en lo particular. **ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” “2015, CENTENARIO DE LA TERCERA DECLARACIÓN COMO CAPITAL DEL ESTADO DE JALISCO A CIUDAD GUZMÁN” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 07 de Agosto del año 2015.C. MARIANA PRADO REYES** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. **FIRMA”** ESTA HOJA DE FIRMAS

FORMA PARTE DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUETURNA A COMISIONES POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA: **“EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS CULTURALES”** Si quiero antes de cerrar mi participación, comentarles que esta propuesta de Reglamento que ya tendrá que ser analizada por las Comisiones, se generó a partir de la propuesta o del interés que tenía la Licenciada Bertha Alicia Álvarez del Toro, en que el Centro para la Cultura y las Artes José Rolón y la ex Estación del Ferrocarril que son nuevos espacios Culturales para nuestro Municipio pues tengan un orden jurídico. Casa de la Cultura desgraciadamente tiene un funcionamiento interno, sin embargo no cuenta con un Reglamento como tal establecido, entonces empezamos a ver una problemática en general de orden jurídico donde ningún espacio tiene realmente una reglamentación, excepto la Biblioteca Juan José Arreola pero eso es porque se rige por la Ley de Bibliotecas del Estado de Jalisco, entonces realmente vemos que hay una necesidad de parte de en este caso de la Comisión de Cultura como para plantear este tipo de Reglamento, donde los espacios culturales puedan tener ahora sí que un orden y que haya dentro de ellos una jerarquía para que digamos pueda funcionar de manera adecuada ya que tenemos talleres, se pretenden hacer talleres mucho más profesionales en el Centro para la Cultura y las Artes. Tenemos la Biblioteca que muchas veces no sabemos si va a tener el préstamo externo o nada más es el préstamo interno, entonces realmente para los usuarios, para los ciudadanos sin que nosotros tengamos este control y este orden pues para ellos también resulta confuso de cierta medida de cómo funcionan los espacios, qué tipo de actividades se desarrollan y qué pueden ellos o

no hacer dentro de estos espacios, para esto se está planteando este Reglamento y esperamos contar con su apoyo en Comisiones para llevarlo a cabo, es cuanto. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Señores Regidores está a su consideración la presente Iniciativa si hubiera algún comentario... De lo contrario vamos a cerrarlo para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

DÉCIMO TERCER PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones la adición del Artículo 43 cuarenta y tres, al Reglamento de Adquisiciones, contrataciones de arrendamientos y servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Ricardo Milanez Ortega. **C. Regidor Ricardo Milanez Ortega: ASUNTO: INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIONES LA ADICIÓN DEL ARTICULO 43 AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.** **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** El que suscribe **LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA**, en mi carácter de presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,77 fracción II, 86; 1,2,3,10,37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42, 44, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 1, 2 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco; 3 punto 2, 5 punto I, 86, 87 fracción II, 89

punto 1 y 2, 93, 99, 100, 101, 104, 105 y 106 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIONES LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 43 AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Democrático, Laico y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas. III.- Así mismo el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la facultad a los

*Municipios para administrarse de conformidad en los principios de eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados estableciendo los reglamentos, las políticas, bases y lineamientos para llevar a cabo la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes, o la contratación de servicios. IV.- Con fecha 07 de Agosto del 2015 se recibió oficio número 062/2015 mismo que se anexa la presente dictamen signado por el Lic. Erwin José Peña Valencia Jefe de Proveeduría del Municipio, dirigido al Lic. Antonio Emilio Flores Casillas como presidente de la Comisión de Reglamentos y Gobernación y al Lic. Ricardo Milanez Ortega como presidente de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, donde solicita se realice una modificación al Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco consistente en la adhesión del artículo 43 que fue derogado en Sesión Pública Ordinaria No. 27, celebrada el día 21 de Octubre del 2014, en Punto No.10 del orden del día, estipulando que el contenido del mismo es de suma importancia ya que en él se establecía el fundamento para realizar los pagos correspondientes al gasto corriente, anexando en dicho oficio la propuesta: **“ARTÍCULO 43:** Cuando se trate de adquisiciones, servicios o arrendamientos cuyo valor sea inferior a 1,136 salarios mínimos vigentes en la zona y superior a 301 salarios mínimos vigentes diarios, se llevará a cabo mediante invitación restringida y mínimo a tres proveedores cuyo procedimiento se efectuará por Proveeduría Municipal, quedando a la salvedad las adquisiciones autorizadas por el Ayuntamiento como gastos recurrentes y respetando lo establecido en el artículo 39 del propio reglamento. Cuando se trate de adquisiciones, servicios o arrendamientos cuyo valor no sea superior al*

equivalente a 301 salarios mínimos vigentes, se hará por compra directa a un proveedor diferente sin que haya exclusividad para uno solo.”**IV.** Con la adición del artículo 43 al Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se estaría regulado que las compras menores que se realicen por parte de la jefatura de proveeduría y que son de urgente necesidad para la prestación de un servicio se realicen de forma simplificada, con el principal objetivo de satisfacer las demandas ciudadanas de manera oportuna, sin descuidar los principios de legalidad y transparencia en la aplicación de los recursos públicos. **V.-** De conformidad con lo anterior y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien presentarla, con el objeto de establecer las disposiciones que se deberán observar las autoridades municipales y los ciudadanos al adicionar el artículo 43 al Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande. **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO**

Por lo tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de **ACUERDO: ÚNICO.-** Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación como convocante y como coadyuvante a la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de iniciativa de ordenamiento Municipal por el que se adiciona “EL ARTICULO 43 AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO”; para su aprobación tanto en lo general como en lo particular. **ATENTAMENTE**

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN “2015, CENTENARIO DE LA TERCERA DECLARACIÓN COMO CAPITAL DEL ESTADO DE JALISCO A CIUDAD GUZMÁN” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 10 de Agosto del año 2015. LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal FIRMA”

Aquí solamente Secretario pedirle que también para la revisión del Artículo se encuentren aquellos Regidores que también formen parte, que no estén incluidos en la Comisión de Hacienda o de Reglamentos y que formen parte también del Comité de Adquisiciones para una mejor dictaminación del mismo. **C. Regidor Silvano Hernández López:** Gracias Secretario. Yo sí quisiera manifestar mi sentido de votación en este punto que sería en abstención, fundamentado en un principio muy básico; cuando tuve la oportunidad de ser Regidor en el 2007-2009 dos mil siete, dos mil nueve, subimos una Iniciativa en conjunto con el Ingeniero Dagoberto Moreno Leal, para precisamente adicionar este Artículo al Reglamento de Adquisiciones, pero después me toca que cuando soy Regidor ahora en este periodo 2012-2015 dos mil doce, dos mil quince, hay una modificación y hay una suspensión y ahora se quiere nuevamente adicionar algo que nosotros habíamos dejado desde el 2007-2009 dos mil siete, dos mil nueve, por lo cual yo desde una vez desde ahorita me declaro en abstención y pido no participar en este punto en las Comisiones de Reglamentos y de Hacienda, porque parece ser que estamos jugando. Por un lado cuando iniciamos en el 2014 dos mil catorce pues lo hicimos la derogación correspondiente y hoy ya queremos dejársela a los próximos a partir de Octubre, como que se me hace incongruente el tema, es cuanto. **C. Regidor Ricardo Milanez Ortega:** Sí, como bien lo comenta el Regidor Silvano

no es a manera de juego, sí fue un efecto de prueba y error, al principio recuerdo bien y analizando el por qué se deroga, parecía el Artículo repetitivo con el Artículo 39 treinta y nueve, que también menciona los montos aquí dispuestos pero para no tener esos 2 dos Artículos por ahí nos faltó ahora sí que la pericia para anexar un párrafo que por ahí contiene ese Artículo 43 cuarenta y tres y que va más que nada encaminado a la simplificación de las compras que hace la Jefatura de Proveeduría, estaba bien fundado en la Administración para primera vez que Usted fue Regidor y pues es para simplificar más que nada las compras, aquellas que sean de carácter urgente y que no excedan un monto que es de más o menos alrededor de los \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 m.n.) es cuanto. **C. Regidor Oscar Humberto Cárdenas Chávez:** Gracias. Nada más aclarar que la derogación de este Artículo también fue a petición y propuesta del Licenciado Edwin Peña, el mismo que está haciendo la petición ahorita de que se regrese a como estaba anteriormente, pero será analizado en Comisiones, creo que atinadamente va primeramente turnada como convocante a la de Reglamentos y Gobernación y como coadyuvante a la de Hacienda, ya en su momento será estudiado el punto, es cuanto. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Señores Regidores si no hubiera ningún otro comentario vamos a cerrar el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo favor de manifestarlo levantando su mano.... **13 votos a favor, 2 votos se abstienen: C. Regidor Silvano Hernández López y el C. Regidor Higinio del Toro Pérez, aprobado por mayoría calificada.** Señores Regidores vamos a tener un receso de 5 cinco minutos, si tienen a bien aprobarlo favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** *Transcurrido el tiempo se*

continúa con el desarrollo de la Sesión. - - - - -

DÉCIMO CUARTO PUNTO: Dictamen que propone autorizar la permuta de áreas de cesión para destinos del Fraccionamiento Residencial Las Peñas. Motiva el C. Regidor Ricardo Milanez Ortega. **C. Regidor Ricardo Milanez Ortega: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA, LIC. BERTHA ALICIA ALVAREZ DEL TORO, L.C.P. SOFIA GUTIERREZ ARIAS; MTRO. SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ, y LIC. MARIANA PRADO REYES,** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, artículos 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 64, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZAR LA PERMUTA DE ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS PEÑAS** de conformidad con los siguientes **ANTECEDENTES:**I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como

base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **II.-** Que es obligación del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, observar y hacer cumplir las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes reglamentarias expedidas por el H. Congreso del Estado, particularmente el Código Urbano del Estado de Jalisco y demás normas aplicables al caso. **III.-** Mediante oficio de fecha 06 de Julio de 2015, se recibió solicitud de Ingenieros Castillo del Toro, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal Ing. Jorge Castillo del Toro, solicitando aprobación de Ayuntamiento para otorgar áreas de cesión para destinos del fraccionamiento "Residencial las Peñas", con superficie total de 8,814.58 metros cuadrados. Por los motivos antes expuestos la comisión edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, dictamina bajos los siguientes:

CONSIDERANDOS: 1.- En Sesión reunión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, celebrada en fecha 15 de Julio de la anualidad en curso, se analizó la solicitud de solicitud de Ingenieros Castillo del Toro, S.A. de

C.V., por conducto de su representante legal Ing. Jorge Castillo del Toro, solicitando aprobación de Ayuntamiento para otorgar áreas de cesión para destinos del fraccionamiento "Residencial las Peñas", con superficie total de 8,814.58 metros cuadrados, la posible autorización del procedimiento de permuta de áreas. 2.- Mediante Oficio 0717/074/2015, la Dirección de Obra Pública y Desarrollo Urbano Municipal, emitió análisis y dictamen respecto a la solicitud de la aprobación de Ayuntamiento para otorgar áreas de cesión para destinos del fraccionamiento "Residencial las Peñas", con superficie total de 8,814.58 metros cuadrados.3.- Mediante oficio 0743/07/2015, la Dirección de Obra Pública y Desarrollo Urbano Municipal, y la subdirección de Planeación y Desarrollo Urbano emite opinión legal de procedencia. 4.- De conformidad a lo normado en los artículos 38 fracción XV, 40 numero 1 fracción I y 11, 64 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el Ayuntamiento cuenta con comisiones edilicias permanentes entre la cuales la comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la tierra, tienen las siguientes atribuciones recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así mismo referente a la planeación Urbana el reglamento le confiere las siguiente atribuciones; Vigilar con especial interés que los fraccionamientos cumplan estrictamente con las normas legales vigentes en el momento de autorizarse las construcciones y que el desarrollo de las mismas se ajuste a los lineamientos trazados por la Dirección General de Obras Públicas; así como Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de planeación socioeconómica y urbana dentro del municipio; Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones de planeación

urbana y, con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio; autoridades federales, estatales o municipales que tengan funciones en referencia y aquellos a efectuarse con los particulares respecto de la planeación urbana del municipio.

5.- Una vez estudiado, analizado y discutido el punto, la presente comisión basada en el dictamen y análisis emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano mediante oficios 0717/074/2015 y 0743/07/2015; que es el órgano técnico con capacidad para dictaminar la viabilidad de la permuta que nos ocupa, presentados los avalúos de los inmuebles a permutar que tienen un valor económico equitativo; analizados los presupuestos de equipamiento que fueron previamente aprobados por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; hacemos nuestros tales documentos que se incorporan al cuerpo del presente como parte integral del mismo, para dictaminar que se cumplen con los requisitos legales y técnicos para autorizar **PERMUTAR ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS PEÑAS QUE PROMUEVE EL URBANIZADOR INGENIEROS CASTILLO DEL TORO S.A DE C.V.** de conformidad con lo que estipula el artículo 177 del Código Urbano del Estado de Jalisco y artículo 478 del Reglamento de Zonificación y Control territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, insertando textualmente el artículo 177 del Código Urbano que a la letra dice: Artículo 177. Cuando a juicio de la autoridad municipal las áreas de cesión a que se refiere este Capítulo no sean útiles para fines públicos, éstas podrán permutarse por otros terrenos, sujeto a las siguientes reglas: **I.** No podrán permutarse áreas de cesión por vialidades salvo en el caso previsto en el artículo 178 del presente Código; **II.**

Solo podrán ser objeto de permuta parcial las áreas destinadas a áreas verdes o equipamiento, cuando no sean útiles para el Municipio; III. Únicamente se podrán recibir a cambio áreas que constituyan reserva territorial o para la protección ambiental de los centros de población previstas en los planes municipales aplicables; IV. Para cuantificar los términos del intercambio las áreas de cesión se valorarán incorporando el costo del terreno, más el costo prorrateado de la infraestructura y del equipamiento, por metro cuadrado, que el urbanizador haya sufragado o deba sufragar; contra el valor comercial del terreno que se proponga permutar; V. El terreno que entregará el urbanizador al municipio por motivo de la permuta, deberá ser dentro del mismo plan de centro de población; VI. Se requerirá acuerdo del ayuntamiento para la permuta de que se trate; VII. La permuta no podrá ser mayor del 50% del área de cesión a que este obligado el urbanizador en el caso de usos habitacionales, con excepción de predios intraurbanos no mayores a 10,000 metros, cuyo porcentaje podrá ser total; en los desarrollos de otros usos, los reglamentos municipales determinaran los porcentajes aplicables, y VIII. En ningún caso podrá hacerse pago en efectivo, únicamente procederá la permuta por suelo que permita la constitución de reservas territoriales o asegure políticas de conservación.

6.- Así mismo nos permitimos transcribir textualmente el análisis y dictamen del oficio 0717/074/2015 de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en donde se describe perfectamente los compromisos y consideraciones del área de cesión para destinos del fraccionamiento Residencial las Peñas:

1. PARA LO ANTERIOR, SE TIENE RECIBIDA LA SOLICITUD DEL URBANIZADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS PEÑAS, ING. JORGE CASTILLO DEL TORO, QUE PARA

EFFECTOS DE URBANIZACION TIENE LA OBLIGACION DE OTORGAS LAS AREAS DE CESION PARA DESTINOS CON UN PORCENTAJE DEL 16% POR SER UN USO DE SUELO HABITACIONAL, LAS CUALES NO PUEDEN SER OTORGADAS EN LA PROPIEDAD DONDE SE ESTA EFECTUANDO LA URBANIZACION.2. SE PRESENTA LA SOLICITUD, DE PERMUTA DE AREAS DE CESION PARA DESTINOS CON UN TOTAL DE **8,814.58 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE**, POLIGONO QUE SERA FUSIONADO AL PARQUE ECOLOGICO LAS PEÑAS. DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 177 FRACCION II y III DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO.3. EL POLIGONO A RECIBIR COMO PERMUTA TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **NORTE:** 223.29 M CON PROPIEDAD DE CARLOS CASTILLO DEL TORO Y CONDUEÑOS; **SUR:** 69.68 M CON PARQUE ECOLOGICO LAS PEÑAS; **ESTE:** EN LINEA QUEBRADA 49.53 M, 44.36 M, 30.34 M CON ARROYO LOS GUAYABOS; **OESTE:** 86.33 M CON COTO PRIVADO LAS PEÑAS. LA SUPERFICIE DEL POLIGONO ES DE **8,662.61 M2** Y TIENE UN VALOR COMERCIAL DE **\$ 3 ,248 ,478 .75 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.)** DE ACUERDO AL AVALUO COMERCIAL ANEXO A ESTA SOLICITUD.4. SE INDICA QUE ADEMAS DEL POLIGONO DESCRITO EN EL PUNTO NUMERO 3 DEL PRESENTE OFICIO, SE TIENE SOLICITADO RECIBIR COMO PERMUTA DE AREAS DE CESION PARA DESTINOS UN POLIGONO CON SUPERFICIE DE 151.97 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 224.42 M CON PROPIEDAD DE CARLOS CASTILLO DEL TORO Y CONDUEÑOS; SUR: 223.29 M CON POLIGONO A

PERMUTAR DESCRITO EN EL PUNTO NUMERO 3; ESTE: COLINDA CON ARROYO LOS GUAYABOS; OESTE 1.76 M CON COTO PRIVADO LOS GUAYABOS. LA SUPERFICIE DEL POLIGONO ES DE **151.97 METROS CUADRADOS Y TIENE UN VALOR COMERCIAL DE \$ 75,985.00 (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 0/100 M.N.) DE ACUERDO AL AVALUO COMERCIAL ANEXO A ESTA SOLICITUD.5. LA SUPERFICIE TOTAL A PERMUTAR SON LOS POLIGONOS DESCRITOS EN LOS PUNTOS 3 Y 4 ANTERIORES, SUMANDO UN TOTAL DE 8,814.58 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y CON UN VALOR COMERCIAL TOTAL DE \$ 3, 248, 630 .72 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 72/100 M.N.); FORMAN UN SOLO PAÑO Y CONSTITUYEN EN SER EL AREA DE CESION PARA PERMUTA.6. SE ANEXA ADEMAS UN JUEGO DE PLANOS DE PROYECTO PARA EL EQUIPAMIENTO DE DICHA SUPERFICIE, EL PROYECTO CONTIENE EL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS QUE SERAN REALIZADAS POR EL URBANIZADOR ING. JORGE CASTILLO DEL TORO. EL COSTO TOTAL DE EQUIPAMIENTO PARA LAS AREAS ES DE \$ 1, 447, 063. 45 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES PESOS M.N.). EL PROYECTO QUE SERA EJECUTADO EN LAS AREAS SE ANEXA EN TRES PLANOS QUE ILUSTRAN LAS OBRAS A REALIZAR.LOS TRES PUNTOS ANTERIORES (4, 5 Y 6 DESCRIBEN LAS AREAS Y LOS VALORES COMERCIALES DE LA PERMUTA) SE PRESENTAN DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 177 FRACCION IV Y V DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO. En razón de lo anteriormente expuesto, la comisión edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia**

de la Tierra con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 64, 71, del Reglamento Interior, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; analizado y estudiado el proyecto, basados en la explicación técnica proporcionada por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, aprobamos por unanimidad de los integrantes asistentes las mismas, proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes **RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, autoriza **PERMUTAR LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS PEÑAS POR UNA SUPERFICIE DE 8,814.58 M2 QUE PROMUEVE EL URBANIZADOR INGENIEROS CASTILLO DEL TORO S.A DE C.V.,** descritos en el punto 5 de los considerandos, de conformidad con lo que estipula el artículo 177 fracción VI del Código Urbano del Estado de Jalisco y artículo 478 del Reglamento de Zonificación y Control territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que una vez escriturados se incorporen al Patrimonio Inmueble Municipal. **SEGUNDO.-** El Ayuntamiento acepta la entrega de las áreas de cesión para destinos a permutar, previamente acondicionadas y equipadas para su inmediata utilización y funcionamiento, conforme a los presupuestos de Equipamiento de área por el Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal y el Urbanizador que se anexa al presente dictamen para constancia, por parte de la empresa Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V. por conducto de su representante legal. **TERCERO.-** Se faculta a la Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Secretario General y Encargada de la Hacienda Pública, para que comparezcan ante Notario Público y suscriban la Escritura Pública a título gratuito en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;

de las áreas de cesión a permutar, con el urbanizador Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V. por conducto de su representante legal, dando con ello cumplimiento a la obligación que señala el artículo 175 del Código Urbano del Estado de Jalisco. **CUARTO.-** Se autoriza que una vez que se tengan las áreas de cesión para destinos permutadas y escrituradas, este Municipio de Zapotlán el Grande lleve a cabo las gestiones para ocupar las áreas de cesión y registrarlas como parte anexa al parque Ecológico las Peñas, dando cumplimiento a las Políticas de conservación ecológica que establece el programa de ordenamiento ecológico y territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **QUINTO.-** Hágase del conocimiento de la Sindicatura Municipal, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y a la empresa Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V. por conducto de su representante legal. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, AGOSTO 07 DE 2015“2015, Centenario de la Tercera Declaración como Capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán” La Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA Presidente de la Comisión FIRMA” C. MARIANA PRADO REYES Regidor Vocal FIRMA” LIC. BERTHA ALICIA ALVAREZ DEL TORO Presidente Municipal Interina y Regidor Vocal FIRMA”L.C.P SOFIA GUTIERREZ ARIAS Regidor Vocal NO FIRMA” MTRO. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ Regidor Vocal FIRMA” -----**

C. Secretario General José de Jesús Núñez González:
Señores Regidores está a su consideración el presente dictamen si hubiera algún comentario... De lo contrario vamos a cerrarlo para su discusión, quienes estén por la

afirmativa de aprobarlo favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

DÉCIMO QUINTO PUNTO: Solicitud al Secretario General Licenciado José de Jesús Núñez González, haga la corrección del acta de la Sesión Extraordinaria No. 73 setenta y tres, llevada a cabo el día 30 treinta de Marzo de 2015 dos mil quince, y a la vez le sea notificado al C. Marco Antonio Interiano Davish para que dé cumplimiento al pago liso y llano y en moneda de curso legal, a la Hacienda Municipal y así dar curso al correspondiente trámite de adjudicación. Motiva el C. Regidor Ricardo Milanez Ortega. **C. Regidor Ricardo Milanez Ortega: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO PRESENTE** *El que suscribe el Lic. Ricardo Milanez Ortega, en mi carácter de presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco y con fundamento en los Artículos: 9 y 115 fracción II párrafo segundo, 12,3,73,77,85,88,89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco ,1,2,3,4,5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40,47,60,87,92,99,104 al 109 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande ,Jalisco, me permito presentar ante este pleno el siguiente punto de acuerdo: **SE SOLICITE AL SECRETARIO GENERAL C. LIC. JOSÉ DE JESÚS NÚÑEZ GONZALEZ HAGA LA CORRECCIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO 73 LLEVADA A CABO EL DÍA 30 DE MARZO DEL 2015 Y A LA VEZ LE SEA NOTIFICADO AL C. MARCO ANTONIO INTERIANO***

DAVISH PARA QUE DE CUMPLIMIENTO CON EL PAGO LISO Y LLANO Y EN MONEDA DE CURSO LEGAL, A LA HACIENDA MUNICIPAL Y ASÍ DAR CURSO AL CORRESPONDIENTE TRAMITE DE ADJUDICACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-Mediante oficio dirigido a la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal la cual presido, solicita por mi conducto a este pleno el C. Marco Antonio Interiano Davish se haga la corrección correspondiente al acta No.73 de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de marzo del 2015 dado que existe una omisión al realizar el conteo final de la votación. **II.-**Con fundamento en los artículos 8° y 17 Constitucionales, establecidos en nuestra carta magna que tutelan y protegen los principios fundamentales y derechos sustantivos planteados, de; petición, Celebridad, Justicia Pronta y Expedita ;Completa e imparcial, que son de protección amplia a las personas como garantías Constitucionales individuales e intocables, plasmados en nuestras Constitución Federal, en concordancia con el precepto 179 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el que a la letra dice: **Artículo 179.-** Solo podrán ser enajenados los bienes inmuebles municipales, en los casos previstos en la Ley que establezca las bases generales de la administración pública municipal o cuando resulten antieconómicos en su conservación y mantenimiento. Excepcionalmente, podrán ser donados dichos bienes a instituciones públicas oficiales, cuando estos no sean indispensables para los fines del Ayuntamiento y que la obra, que se pretenda llevar a cabo en los mismos, represente un beneficio común para los habitantes del Municipio conforme a las siguientes bases: **III.-**La tesorería Municipal, cuando lo acuerde el Ayuntamiento, formara un expediente en que se acredite que existen las condiciones antes mencionadas y en el incluirá el

proyecto para una construcción inmobiliaria o para la ejecución de obras de necesidad o utilidad notorias a las que invariablemente destinara el producto de la venta: y **IV.-** La venta se efectuara en subasta pública que anuncie y presida el Tesorero Municipal, con citación del Síndico del Ayuntamiento Dichas enajenaciones, para que tengan validez jurídica, deberán ser aprobadas por el Gobierno Municipal, en sesión de Ayuntamiento, conforme a la ley. Las ventas que se efectúen en contravención a este artículo serán nulas de pleno derecho. **V.-** Que como se observa dentro del punto 3, acuerdo cuarto de la sesión pública extraordinaria de ayuntamiento No 73 celebrada el día 30 del mes de Marzo de la anualidad en curso, la cual le fue notificada de manera personal al C. Marco Antonio Interiano Davish el día 5 cinco del mes de junio del año 2015, tengo hacer bien la siguiente manifestación Que como se desprende del Acuerdo de referencia, el cual me permito transcribir y presentar ante este pleno: **Cuarto: Por mayoría se autoriza a venta directa del inmueble descrito en el punto V de la exposición de motivos identificando en la tabla inserta bajo el número 1 en la colonia Los encinos III de esta ciudad, al C. Marco Antonio Interiano Davish en un precio de \$ 200,000 (Doscientos Mil Pesos 00/100 moneda nacional) ; en virtud de ser el último ofrecimiento de la subasta a la que participo el interesado ,deposito que deberá de ser en forma inmediata C .Secretario General José de Jesús Núñez González, si tienen a bien aprobar, les pido que levanten la mano.... 11 votos a favor,3 votos en abstención y 2 votos en contra. Por lo tanto se aprueba por mayoría simple.VI.-Como se desprende del apartado referido de la ley de hacienda municipal del estado de Jalisco el cual se menciona anteriormente, tengo a bien solicitar a este pleno sea nuevamente analizada la venta del**

predio antes citado ya que como es de observarse en la video grabación anexa a este punto de acuerdo la cual sirve como auxiliar en la redacción de las actas de las sesiones de ayuntamiento, se da por manifiesto que en la sesión extraordinaria No.73 celebrada el día 30 de marzo del 2015 existe un error al momento de hacer el conteo ya que en el acta final se transcriben 11 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones, siendo la votación correcta 12 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones tal como lo muestra la video grabación adjunta al presente punto de acuerdo. **VII.-**Que de acuerdo a la ley de procedimientos administrativos del estado de Jalisco y sus municipios en sus artículos 12,17 y 133, solicito a este pleno le sea adjudicada la correspondiente enajenación del predio ubicado entre las calles Guadalupe Victoria y José Vasconcelos de la colonia los Encinos III con una superficie de 83.43 m² al C. Marco Antonio InterianoDavish en un precio de \$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos moneda nacional), en virtud a la omisión del conteo de la votación misma que se muestra en la grabación utilizada como instrumento auxiliar en la sesión extraordinaria 73 celebrada el día 30 de marzo del año 2015. En consecuencia, de todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con los artículos citados y lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 28 fracción IV, 58, 73, 77 y 85 de la propia del Estado me permito proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el siguiente punto concreto de: **ACUERDO: UNICO.-**Se turne a la Comisión de Justicia para que formule un proyecto del acuerdo que corresponda y en seguida lo eleve a la consideración de este Ayuntamiento.

ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” “2015 CENTENARIO DE LA TERCERA DECLARACIÓN COMO CAPITAL DEL ESTADO DE

**JALISCO A CIUDAD GUZMÁN"CIUDAD GUZMÁN
MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO A 10 DE
AGOSTO DEL 2015 LIC. RICARDO MILANEZ
ORTEGA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.
FIRMA".**

C. Regidor Silvano Hernández López: Gracias Secretario. En lo particular considero que el acuerdo que se establece, el acuerdo único en el cual se solicita al Secretario que haga la corrección del Acta, creo que nos extralimita en cuanto a nuestras funciones que tenemos como Regidores puesto que quien precisamente da fe de los acuerdos que aquí se toman pues es el Secretario General. A mí en lo particular no he tenido a la vista el video correspondiente, ni tampoco me corresponde la tarea de llevar a cabo el registro de las votaciones y la verdad que no tengo elementos para participar en este punto de acuerdo por lo cual mi voto será en contra por creer que de alguna manera no extralimitamos en el desempeño de las funciones, es cuanto. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas:** Creo que el sentido final de la propuesta que hace el Regidor Ricardo es para que se pase a la Comisión de Justicia para que haga un proyecto de lo que se va a acordar a esa petición. No se está definiendo en qué sentido, o sea quien va a proponer el sentido del acuerdo va a ser la Comisión para someterla al Pleno del Ayuntamiento porque según se desprende del escrito por ahí hay un error más que nada en el cómputo de los votos. El Artículo 12 doce de la Ley del Procedimiento Administrativo dice: *Son elementos de validez del Acto Administrativo, y la fracción II dice: Que sea efectuado sin que medie error, dolo o violencia o vicio del consentimiento.* Del escrito se desprende que hubo un error más que nada en el conteo de los votos de esa Sesión y cuando hay un error en los elementos a que se refiere el Artículo 12 doce. El

Artículo 15 quince, de la Ley del Procedimiento Administrativo dice: *Está afectado de nulidad absoluta el acto administrativo que no reúna los elementos de validez establecidos en el Artículo 12 de esta Ley.* Y luego el Artículo 17 diecisiete dice: *La nulidad absoluta o relativa puede ser invocada por el administrado a través del recurso de revisión de conformidad con lo establecido en el Artículo 133 ciento treinta y tres de esta Ley.* Y luego el 133 ciento treinta y tres, que ya se refiere propiamente al recurso dice: *Los actos y resoluciones que emanen de una Autoridad Administrativa en el desempeño de sus atribuciones que los interesados estimen anti jurídicos, infundados o faltos de motivación, pueden ser impugnados mediante el recurso de revisión que debe de hacer valer por escrito dentro de los 20 veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación o del que tengan conocimiento al acto o resolución de que se trate.* Bien, uno de los principios del Procedimiento Administrativo es el de oficialidad u oficiosidad y el de certeza, que consiste en que la Autoridad Administrativa debe de analizar a fondo qué es lo que el particular persigue. De ahí que yo estimo que es correcto que se turne a la Comisión únicamente para que proponga el sentido del acuerdo que se le va a emitir, porque bien pudiera estarse en el caso de que lo que procediera fuera el recurso de revisión y dárselo a conocer en todo caso al interesado si es que está dentro del término. Así que yo considero que el punto de acuerdo está de acuerdo porque al final de cuentas quien resolvería el recurso estimo que debe ser el propio Ayuntamiento, no se está resolviendo aquí, únicamente lo que pide el Regidor es que se turne a la Comisión para que haya un proyecto de acuerdo que no va a ser definitivo, lo definitivo será lo que resuelva el Ayuntamiento si estima que esté correcto o no, lo que en su caso proponga la Comisión de Justicia. **C. Regidor Pedro**

Mariscal: Sí nada más Señor Secretario, pedirle al autor de la Iniciativa si no tiene inconveniente en volver a leer la modificación que le hizo al acuerdo único, porque hizo el uso de la voz el compañero Ricardo en un principio para precisar que en este punto se cambiaba el sentido del acuerdo único, para ver si eso nos ayuda a destrabar el asunto porque entiendo que aquí no está especificado que se va a Comisiones pero en lo que el leyó creo que ahí sí lo puntualiza. **C. Regidor Ricardo Milanez Ortega:** Sí, como bien lo menciona el Maestro Antonio Flores, en base a la Sesión previa hubo una revisión minuciosa de la Ley y queda de la siguiente manera: *Se turne a la Comisión de Justicia para que formule un proyecto del acuerdo que corresponda y en seguida lo eleve a la consideración de este Ayuntamiento.*

C. Secretario General José de Jesús Núñez González: Señores Regidores si no hubiera ningún otro comentario cerramos el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo favor de manifestarlo levantando su mano.... **14 votos a favor, 1 voto se abstiene: C. Regidor Silvano Hernández López, aprobado por mayoría calificada.** -----

DÉCIMO SEXTO PUNTO: Acuerdo Económico que propone la aclaración y corrección de la autorización de comodato de terreno CASA DEL JUBILADO Y PENSIONADO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO. Motiva el C. Regidor Ricardo Milanez Ortega. **(Lo lee el C. Regidor Pedro Mariscal.)** **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** De conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de

Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a ustedes **ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL COMODATO DEL TERRENO “CASA DEL JUBILADO Y PENSIONADO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”** con base a los siguientes **ANTECEDENTES**: 1.- Mediante sesiones públicas de Ayuntamiento Ordinarias 8 punto 6 del Orden del día, 21 punto 3 y 4 del orden del día, se turnó a comisiones las solicitudes de las siguientes organizaciones **DELEGACIÓN SINDICAL D-IV-09 DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DE CIUDAD GUZMÁN, SINDICATO SNTE, delegación D-11-132, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA REGIÓN SUR DEL ESTADO DE JALISCO A.C.**, solicitando todos y cada uno de ellos se les otorgara en donación o comodato un terreno de propiedad municipal para que pudieran edificar un salón de usos múltiples y unas oficinas para sus agremiados, con la intención de celebrar asambleas, actividades recreativas, impartir talleres, etc. 2.- Tras diversas reuniones de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, dictamina y presenta en la sesión pública extraordinaria número 72 de fecha 27 de marzo del año 2015, mediante punto número 05, por el cual se aprueban los siguientes resolutivos: **PRIMERO.-** Se aprueba otorgar en comodato condicionado el terreno señalado en el punto 2 de los considerandos, ubicado en el Conjunto las Azaleas, cuyo levantamiento topográfico arroja las siguientes medidas y colindancias: superficie total 633.80 seiscientos treinta y tres metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados; con los siguientes linderos y medidas: al Norte 14.46 ml con calle Tulipanes, al Sur 14.46

ml con área verde de donación municipal; al Poniente 43.84 ml con terreno destinado para la casa del Estudiante; al Oriente con patios interiores de propiedades privadas de la calle Tulipanes; protocolizada mediante escritura pública número 13,816 trece mil ochocientos dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público número 4 de esta ciudad, Lic. Eduardo Páez Castell, para que el inmueble sea destinado para la construcción de un salón de usos múltiples y oficinas, en favor de las organizaciones DELEGACIÓN SINDICAL D-IV-09 DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DE CIUDAD GUZMÁN, SINDICATO SNTE, delegación D-11-132, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA REGIÓN SUR DEL ESTADO DE JALISCO A.C., para que se destine a la construcción a cargo y costo de los comodatarios, de un salón de usos múltiples y oficinas para cada una de las organizaciones, a la que se le denominara "Casa del Jubilado y Pensionado de Zapotlán el grande, Jalisco. **SEGUNDO.-** Se instruya a la Sindicatura y Dirección Jurídica, para la realización del Contrato de Comodato entre el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y las organizaciones DELEGACION SINDICAL D-IV-09 DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DE CIUDAD GUZMAN, SINDICATO SNTE, delegación D-11-132, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA REGION SUR DEL ESTADO DE JALISCO A.C; quienes previo a la celebración del contrato deberán de acreditar estar constituidos legalmente y comparecer por medio de sus integrantes o representantes, contrato de comodato que deberá de condicionarse en los siguientes términos: a). El contrato deberá establecer como

obligación a los comodatarios, un término no mayor al 15 de Septiembre para iniciar los trabajos de construcción de las instalaciones para las que fue destinado el terreno en cuestión. b). Los costos que se generen con motivo de la ejecución del proyecto, como son permisos, licencias, etc., serán a cargo del comodatario. c). El destino del inmueble será única y exclusivamente para edificar un salón de usos múltiples de usos común para todos las organizaciones y oficinas para cada uno de ellos. d). La infraestructura, mejoras, accesorios y demás aditamentos que se realicen en el predio de propiedad municipal, pasará a ser parte integrante del patrimonio municipal, por lo que los comodatarios no generaran derechos sobre el mismo. e). En caso de disolución de alguno de los comodatarios o no cumplirse estas condicionantes, el contrato dejará de surtir sus efectos y será revocado en forma inmediata, facultando para tal efecto al Síndico Municipal a establecer la clausulas exorbitantes que garanticen la reintegración del predio al municipio en caso de incumplimiento. **TERCERO.-** Se autoriza a los representantes del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, para suscribir el contrato de comodato así como la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente Dictamen a la Sindicatura, Dirección Jurídica, al Departamento de Patrimonio Municipal y Dirección de Obras Públicas Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra para los efectos a que haya lugar.3.- Como se aprecia se autorizó el comodato para las organizaciones DELEGACIÓN SINDICAL D-IV-09 DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DE CIUDAD GUZMÁN, SINDICATO SNTE, delegación D-11-132, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y

PENSIONADOS DE LA REGIÓN SUR DEL ESTADO DE JALISCO A.C; sin embargo por errores involuntarios en el acuerdo de ayuntamiento, al observar la documentación de las citadas organizaciones resultó que había una variación en los nombres de dos agrupaciones, por lo que no fue posible concertar el contrato aprobado, motivo por el cual se deberá aclarar que los nombres correctos de la asociaciones que pactaran el contrato de comodato serán las siguientes: * **JUBILADOS Y PENSIONADOS DELEGACIÓN D-IV-9 DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A.C.** * **DELEGACIÓN D- II-132, A.C.** * **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA REGIÓN SUR DEL ESTADO DE JALISCO A.C.**4.- Mediante escrito de fecha 26 de mayo del año en curso, los representantes de **JUBILADOS Y PENSIONADOS DELEGACIÓN D-IV-9 DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A.C.** solicitaron se corrija el nombre de su asociación ya que por error se señaló erróneamente **DELEGACIÓN SINDICAL D-IV-09 DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DE CIUDAD GUZMÁN,** manifestando que el nombre correcto es **JUBILADOS Y PENSIONADOS DELEGACIÓN D-IV-9 DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A.C.**5.- ahora bien, analizada que fue la escritura 1992, de fecha 18 de marzo del año 2005, que contiene constitución de la persona jurídica denominada **EXBURÓCRATAS DE ZAPOTLÁN ASOCIACIÓN CIVIL,** también por un error se le denominó en el punto que se corrige como **JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** siendo lo correcto **EXBURÓCRATAS DE ZAPOTLÁN ASOCIACIÓN CIVIL,** quien ha manifestado su voluntad de retirarse del proyecto de la casa del jubilado por no contar con recursos para su inversión y por ello solicitan que no se contemple en la celebración del comodato, sin embargo

*insisten en que un día al mes les sea autorizado el uso de cualquier sala de juntas o espacio con que cuente el municipio, ya sea en la antigua CONASUPO, en las oficinas del DARE, en la sala CLEMENTE OROZCO, en CASA DE LA CULTURA, o donde se pueda prestar un espacio digno a los ex servidores públicos del municipio, En el entendido de que solo lo utilizaran por la tarde después de las 18 horas, por periodos de máximo tres horas, es decir en horario de menor actividad pública y solo será para un día cada primer o tercera semana de cada mes. **CONSIDERANDO.** I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción III inciso i) tercer párrafo, señala que los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. II. La ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 38 fracción V, otorga la facultad a los municipios para celebrar convenios de coordinación entre Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios, por lo que conforme lo dispone el artículo 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, se requiere la autorización del Ayuntamiento para la celebración del Contrato en Comodato, por lo que propongo a ustedes los siguiente **PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO: PRIMERO.** Se hace la aclaración del punto de acuerdo número 05, de la sesión pública extraordinaria número 72 de fecha 27 de marzo del año 2015, en el sentido de que se autoriza suscribir el Contrato de Comodato que será únicamente con las siguientes organizaciones sindicales * **JUBILADOS Y PENSIONADOS DELEGACIÓN D-IV-9 DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A.C.** * **DELEGACIÓN D- II-132, A.C.** * **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA REGIÓN SUR DEL ESTADO DE***

JALISCO A.C. Quedando sin modificación e intacto el resto de los resolutivos del punto de acuerdo que se aclara y lo ordenado en el mismo. **SEGUNDO.-**Se aprueba que el Sindicato de **EXBURÓCRATAS DE ZAPOTLÁN ASOCIACIÓN CIVIL**, pida el espacio para la celebración de juntas al Ejecutivo en turno. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. "2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA TERCERA DECLARACIÓN COMO CAPITAL DEL ESTADO DE JALISCO A CIUDAD GUZMÁN."**Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Agosto de 2015 LIC. RICARDO MILANÉZ ORTEGA. Regidor **FIRMA**"-----

C. Regidor Oscar Humberto Cárdenas Chávez: Gracias. Nada más manifestar que en el punto de acuerdo original se puede decir, mi voto fue en contra por lo tanto en esta ocasión me abstendré de votar por la modificación que se le hará al punto en el cual voté en contra, es cuanto. **C. Regidor Abdel Israel Dávila del Toro:** Gracias Señor Secretario. A mí también me surgen algunas dudas, recuerdo que aquí estuvieron los Organismos de las Sociedad Civil interesados y en su momento no hicieron alguna corrección de algunos nombres como ahorita lo están solicitando, además de que el Regidor de quien leyó la Iniciativa, argumenta que existen Organismos de la Sociedad Civil que no les interesa formar parte de este espacio físico que se les está entregando en comodato cosa que viene en sustento para que se deriva de lo mismo de que ya no quieren participar. Y también el dejar ya promulgado el que les presten un espacio físico en algún lugar del Ayuntamiento, bueno, creo que eso es facultad del ejecutivo, en su momento lo tendrá que considerar y valorar y no creo que sea lo más conveniente que nosotros lo aprobemos en algún sentido cuando se trata de algún orden administrativo.

Entonces mi votación sería también en abstención. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas:** Para que quedara bien analizado, no resolver a lo mejor con cierta precipitación pues que se turnara a la Comisión de Justicia, Reglamentos o Administración, en fin, con el objeto de que sea debidamente analizado y resolvamos en una forma, que cumplamos nuestra función y no afectemos intereses ni nos extralitemos, esa sería mi opinión, que se fuera a Comisiones. **C. Regidor Ricardo Milanez Ortega:** Sí, como bien se menciona, ya tuvimos el acercamiento con todas las Asociaciones, revisando sus Actas Constitutivas, antes de generar el Convenio que ya se había autorizado, el Licenciado Ignacio tuvo a bien hacer las correctas modificaciones y en ese plazo la Asociación de ex Burócratas del Ayuntamiento manifestó no contar con los recursos para entrar al proyecto, incluso me parece que sí existe el documento, a mí me gustaría ya que para iniciar los trabajos a los Maestros se les puso un plazo, yo siempre he estado a favor de que las cosas cuando tengan que ser corregidas se analicen en las Comisiones nuevamente, las veces que sean necesarias, pero creo que en este caso los Maestros ya están con las ganas de iniciar este proyecto y yo lo sometería salvo lo que opinen los demás, respecto a la Asociación de ex Burócratas quede pendiente nada más la entrega del documento donde renuncian a este comodato y que se presente la documentación completa que en su momento a los Maestros también se les fue ahí los detalles de los nombres y más que nada la corrección es para que también exista la certeza dentro del Ayuntamiento, de que si no se le da el uso sabe a quién reclamársele bien o en este sentido a quién retirárselo, no sé, lo dejo a su consideración y a lo que opine la mayoría. **C. Regidor Silvano Hernández López:** Yo coincido con Ricardo, si él ya tuvo a la vista lo que

son las Actas Constitutivas y en base a ello se elaboró la corrección pues es solamente una corrección de los nombres se puede decir, entonces yo creo que por mi parte no habría ningún problema en votarlo a favor para que se hagan estas aclaraciones y correcciones, tal como lo hicimos en los primeros puntos del día de hoy, por ejemplo el caso del albergue temporal para mujeres que de alguna manera son violentadas, fue simplemente una corrección, yo creo que también igual podemos dar por entendido de que si ya el autor de la Iniciativa tuvo a vista las Actas Constitutivas en la cual los nombres correctos son los que menciona entonces yo creo que adelante. En el segundo, yo creo que si hay una manifestación expreso de los ex Burócratas de Zapotlán de no participar en esta Asociación Civil, el tema que ellos dicen en cuanto a otorgarles el uso sin costo alguno, yo pienso que esto ya no tendría que quedar como un Acuerdo de Ayuntamiento, sino simplemente cuando ellos utilicen o requieran la utilización de algún inmueble propiedad del Ayuntamiento pues tendrán que hacer el trámite correspondiente pero que no quedara ya como una obligación de parte del Ayuntamiento de otorgarles el uso sin costo alguno de un espacio físico, digo, si no quieren participar pues que hagan los trámites conforme corresponda y poder dejar a salvo este punto dos, en el cual tendríamos ya el compromiso de autorizarles y otorgarles el uso sin costo alguno de un espacio físico, es cuanto. **C. Regidor Pedro Mariscal:** Quiero explicar un poquito cómo se ha venido dando el proceso este que no ha sido fácil ni sencillo; en primer instancia con el representante o los representantes de Jubilados del Ayuntamiento, los ex Burócratas, que han manifestado desde un principio que se presentó el proyecto y en donde se les deja a las Asociaciones el cargo de construir, dicen los ex Burócratas del Ayuntamiento que era difícil

cargar con esta responsabilidad porque son pocos y además sus pensiones no son suficientes para cooperaciones, al mismo nivel que pudieran tener los jubilados que son docentes y entonces desde hace más de 2 dos meses y medio o 3 tres que empezó este asunto, yo les decía, les comunicaba y les recomendaba el asunto de que firmaran ellos un desistimiento, cosa que le pidieron al Licenciado Nacho que él se los redactara para luego venir a firmarlos. Entonces yo también estoy de acuerdo en que no quede expreso el compromiso de este Ayuntamiento de facilitarles un espacio, pero que ellos que si tengan que hacer la gestión con el Ayuntamiento en turno para que les faciliten cualquiera de los espacios que tenga libre el Ayuntamiento para sus reuniones pero que no quede especificado en el cuerpo de los acuerdos. Y el aprobar las correcciones pues es necesario porque a la hora de hacer el comodato como venía especificado en el cuerpo de la solicitud, no era correcto hacer un comodato a nombre de una Asociación que en lugar de ser de Ciudad Guzmán era de Zapotlán y ellos ya manifiestan ahí en su escritura pública su nombre correcto de la Asociación. Y hablando de los compañeros de la Telesecundarias, ellos hacen la corrección de Delegación SNTE a Asociación Civil, ya se registraron, ya pagaron su escritura, ya la tienen autorizada, entonces son correcciones de nombre, de forma, que también es fondo para poder nosotros aprobar este asunto y que el plazo determinado, el 15 quince de Septiembre pues ya estén haciéndole algo al terreno. Salvo la premura de los tiempos, yo diría que por estas aclaraciones si queda correcto y queda satisfecha a consideración de Ustedes, pudiéramos aprobar las modificaciones para que no hubiera dilación ya en la elaboración del comodato y que ellos tomen sus cartas en el asunto para poder ya iniciar los trabajos de construcción, es

cuanto. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Señores Regidores si no hubiera ningún otro comentario vamos a cerrar el punto para su discusión, respecto al primer punto es la aclaración únicamente de los nombres de las Asociaciones, por lo que sí están de acuerdo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **13 votos a favor, 2 votos se abstienen: C. Regidor Abdel Israel Dávila del Toro y el C. Regidor Oscar Humberto Cárdenas Chávez, aprobado por mayoría calificada.** Respecto del segundo punto, ese únicamente va a quedar para el efecto ellos hagan su petición ante el ejecutivo que está en turno, si están de acuerdo que quede en esos términos, les pido que levanten su mano.... **12 votos a favor, 3 votos se abstienen: C. Regidor Abdel Israel Dávila del Toro, C. Regidor Oscar Humberto Cárdenas Chávez y el C. Regidor Higinio del Toro Pérez, aprobado por mayoría calificada.** -----

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO: Dictamen que propone terminación de contrato de arrendamiento de fecha 31 treinta y uno de Octubre de 2006 dos mil seis, respecto del predio urbano ubicado al poniente de la Ciudad, propiedad de la Señora Ma. del Rosario Sedano Rubio y Copropietarios. Motiva el C. Regidor Ricardo Milanez Ortega. **C. Regidor Ricardo Milanez Ortega: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA, LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, LIC. ABDEL ISRAEL DÁVILA DEL TORO, ING. OSCAR HUMBERTO CARDENAS CHAVEZ, MTRO. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ, LIC. BERTHA ALICIA ALVAREZ DEL TORO, L.C.P. SOFIA GUTIERREZ ARIAS, C. MARIANA PRADO REYES, LIC. DANIEL FRANCISCO RODRIGUEZ LIRA, C. LILIA DE JESUS**

DELGADO DIAZ, LIC. EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA, LIC. IGNACIO DEL TORO RODRIGUEZ, en nuestro carácter de Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal, Obras Públicas, Planeación Urbana, Regularización de la Tenencia de la Tierra, Administración Pública y Justicia del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE PROPONE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2006, RESPECTO DEL PREDIO URBANO UBICADO AL PONIENTE DE LA CIUDAD, PROPIEDAD DE LA SEÑORA MA. DEL ROSARIO SEDANO RUBIO Y COPROPIETARIOS**, en base a los siguientes: **EXPOSICION DE MOTIVOS Y MOTIVACION JURIDICA:I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación para los estados adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además

la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia, así como la facultad de presentar propuestas, según lo previsto por los artículo 87 párrafo 1 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. **II.-** Por su parte la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala en sus Artículos, 77 fracción II y 79 fracción VIII que Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la Administración Pública Municipal, y tendrán a su cargo los servicios públicos calles, parques y jardines, y su equipamiento. **III.-** La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en su artículo 37 fracciones V, establece que los Ayuntamientos tendrán la obligación de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia y en el caso se ha venido dando el uso de almacén de materiales y se ha utilizado el bien inmueble arrendado para el servicio público de elaboración de materiales necesarios para el equipamiento de vialidades y calles en nuestro Municipio. Por los motivos antes expuestos las comisiones dictaminan bajos los siguientes:

CONSIDERANDOS: 1.- En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 30, de fecha 17 de Marzo de 2015, bajo el Décimo Séptimo punto del orden del día, se aprobó Iniciativa de acuerdo que da informe sobre la solicitud de terminación del arrendamiento respecto del predio urbano

ubicado al poniente de la ciudad, propiedad de la señora Ma. del Rosario Sedano Rubio y copropietarios y el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, turnándose a Comisiones para su análisis y dictaminación. 2.- Desde el año 2004 el municipio ha ocupado el inmueble localizado al poniente de la ciudad entre las Avenidas Miguel de la Madrid Hurtado, Mercado de Abastos, José Uribe y calle Lima junto al periférico poniente, utilizándolo para trabajos de preparación y mezcla de materiales para asfalto, que consiste en el almacenamiento (de forma provisional) de arena y gravilla, así como el tendido mediante motoconformadora de estos materiales y mezcla asfáltica a base de chapopote, necesarios para el acondicionamiento, reparación bacheo y construcción de vialidades como parte del servicio público de la ciudad.3.- Este inmueble se encuentra registrado ante Catastro con cuenta predial número U00019653, a nombre de Ma. Leticia Uribe Sedano y condueños, localizado al poniente de Ciudad Guzmán, Jalisco, con superficie de 60,745m², y con las siguientes medidas de contorno y colindancias: AL NORTE En 299.70 metros con Av. José Uribe A. AL SUR En 235.75 metros con Calzada Madero y Carranza AL ORIENTE En 220.80 metros con Calle Lima AL PONIENTE En 238.35 metros con Av. Central de Abastos y Libramiento Carretero.4.- Vista la ocupación que se tiene del terreno descrito en el punto que antecede, se celebraron contratos de arrendamiento con los propietarios con fechas 23 de febrero de 2006 y 31 de octubre de 2006, que obran en archivos de Sindicatura, pactándose por concepto de pago de renta anual por el Municipio, el de enterar el pago del impuesto predial por lo que respecta a dos cuentas prediales, la número U00019653 correspondiente al predio materia de arrendamiento y de otra cuenta número U00013452, que es también propiedad de la arrendadora,

considerando que los contratos de referencia fueron por tiempo determinado y que se continuó con el uso del inmueble por parte del Gobierno Municipal, operó la figura jurídica denominada *tácita reconducción*.5.- Desde el 1º de enero del año 2007 y hasta el día 31 de diciembre del año en 2013, el Municipio tenía un adeudo por falta de pago de rentas, al omitir el pago de Impuesto predial de las cuentas U00019653 y U013452, razón por la cual, con fecha 09 de julio del año 2013, para evitar que se tuviera al Municipio en el incumplimiento de pago de rentas y tenerse al corriente con el cumplimiento del contrato, la Administración Municipal celebró un convenio de pagos con la arrendadora, por lo que se encuentra al corriente en el pago de rentas, es decir el pago del impuesto predial hasta el 31 de diciembre de 2014.6.- En varias ocasiones la arrendadora ha manifestado su interés en que se dé conclusión y se celebre un convenio de terminación que de fin al Contrato de Arrendamiento a efecto de que se le entregue ya el inmueble, refiriendo que desde un principio en los años 90s, el terreno con cuenta predial U00019653, contaba con vialidades y obras de infraestructura y por consecuencia solicita se les haga las reparaciones correspondientes, a efecto de que le sea entregado en las condiciones en que se encontraba al inicio del arrendamiento cuando lo recibió el Municipio, razón por la cual se turnó su petición a comisiones para la dictaminación correspondiente. 7.- Recibido el turno, se realizaron varias gestiones internas para averiguar en qué condiciones físicas se encuentra actualmente el inmueble arrendado, que daños se le ocasionaron y cuánto costaría su reparación para la entrega; recibándose oficios números 0751/07/2015 y 23/2015, por parte de la Dirección de Obras Públicas y la Hacienda Municipal, que se anexan a la presente para constancia.8.- Una vez que se verifico por la Dirección de

Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que en el inmueble con cuenta predial número U00019653, a nombre de Ma. Leticia Uribe Sedano y condueños, localizado al poniente de Ciudad Guzmán, Jalisco, con superficie de 60,745m², se encuentran intactas las redes de agua y drenaje con sus tomas de agua y descargas domiciliarias, que el inmueble no contaba con alumbrado público, los únicos desperfectos que se le ocasionaron por los trabajos que se desarrollaban, fueron en las vialidades y la desaparición del machuelo interno, estas comisiones determinan; dada la solicitud de las arrendadoras de dar por terminado el contrato de arrendamiento y se les entregue el inmueble en las condiciones que se tenía antes del arrendamiento, que es procedente su solicitud, por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 37 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en su artículo 37 fracciones, en cumplimiento a las obligaciones que señala el Capítulo III del Código Civil del Estado de Jalisco, mismo que nos permitimos transcribir textualmente: **De los derechos y obligaciones del arrendatario** Artículo 2005.- El arrendatario está obligado a: I. Satisfacer la renta en la forma y tiempo convenidos; II. Responder de los daños que el bien arrendado sufra, por su culpa o negligencia, la de sus familiares, sirvientes o subarrendatarios; III. Utilizar el bien solamente para el uso convenido o conforme a la naturaleza y destino de él; IV. Desocupar el bien, en caso de arrendamiento de inmuebles, y entregarlo al arrendador una vez cumplido el plazo fijado en el contrato o en la ley; y Artículo 2007.- La renta será pagada en el lugar convenido o a falta de convenio, en el lugar en que le sea entregado el bien al arrendatario. La renta deberá pagarse en el tiempo convenido, y a falta de éste por meses vencidos, en tratándose de inmuebles y por quincena vencida, en caso de muebles o intangibles. Artículo 2009.- El arrendatario está

obligado a pagar la renta que se venza hasta que entregue el bien en las condiciones en que lo recibió. Artículo 2015.- El arrendatario es responsable del incendio del bien arrendado, a no ser que provenga de caso fortuito, fuerza mayor o vicio oculto del bien, desconocido para él. Artículo 2016.- El arrendatario no puede, sin consentimiento expreso del arrendador, variar la forma del bien arrendado; y si lo hace debe, cuando lo devuelva, restablecerlo al estado en que lo reciba. Será, además, responsable de los daños y perjuicios que ocasione. Artículo 2017.- Si el arrendatario ha recibido el bien con expresa descripción de las partes de que se compone, deberá devolverlo, al concluir el arrendamiento, tal como lo recibió, salvo que hubiese perecido o menoscabado por el tiempo o causa inevitable. Artículo 2018.- La ley presume que el arrendatario que recibió el bien arrendado sin la descripción a que se refiere el artículo anterior, lo recibió en buen estado, salvo prueba en contrario. Artículo 2019.- El arrendatario debe hacer las reparaciones de aquéllos deterioros de poca cuantía económica, que exija el uso del bien dado en arrendamiento. Artículo 2051.- Al término del arrendamiento, el arrendatario que haya cumplido en tiempo con todas las obligaciones que la ley y el contrato le hayan impuesto, tendrá derecho a una prórroga del mismo, por un término equivalente a una cuarta parte del periodo pactado en el contrato original de arrendamiento. Para computar el término de prórroga a que se refiere este artículo, se empezará a contar desde el día en que entró en posesión del inmueble como arrendatario, aunque la finca hubiese cambiado de propietario.9.- Visto lo anterior y no obstante que se tiene el derecho de prorrogar el contrato por una cuarta parte del periodo pactado, es decir se tendría derecho a una prórroga aproximada de 6 años tres meses, las comisiones consideran que es procedente renunciar al derecho de

prórroga, proponiéndose la devolución del inmueble con cuenta predial número U00019653, a nombre de Ma. Leticia Uribe Sedano y condueños, localizado al poniente de Ciudad Guzmán, Jalisco, con superficie de 60,745m², y con las siguientes medidas de contorno y colindancias: AL NORTE En 299.70 metros con Av. José Uribe A. AL SUR En 235.75 metros con Calzada Madero y Carranza AL ORIENTE En 220.80 metros con Calle Lima AL PONIENTE En 238.35 metros con Av. Central de Abastos y Libramiento Carretero, comprometiéndose el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, a realizar las obras de infraestructura que se dañaron, como son trazado, compactación y nivelación de proyección de calles en forma inmediata y dada la insuficiencia presupuestaria que existe las obras pendientes de realizar como son capa asfáltica en donde se encuentren vestigios de la preexistencia de pavimento asfáltico y construcción de machuelos se realizaran en forma posterior a la entrega del inmueble; autorizándose esto condicionado a que se celebre un convenio con la SRA. MA. DEL ROSARIO SEDANO RUBIO y copropietarios, ya sea por si o a través de Apoderado, en el cuál se establezcan las siguientes Obligaciones: A.- La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, realizará la limpieza, conformación, compactación y nivelación de las proyecciones de vialidades internas, trazadas conforme a los vestigios existentes y señalados por el director de Obras Públicas, el Municipio hará la entrega física y material del bien arrendado, cumpliendo así también con el pago de rentas hasta esa fecha. B.-) Toda vez que la arrendadora por cuenta propia ya realizo el pago correspondiente del Impuesto predial del ejercicio fiscal 2015, el Municipio se compromete a reintegrar el pago, mediante la entrega de recibo por parte de la arrendadora, entendiéndose con ello finiquitado todo adeudo relacionado con el pago de

rentas. C.-) Entregado físicamente el bien, las únicas obras que quedan pendientes de realizar a costa del Municipio, dada la insuficiencia presupuestaria que se tiene actualmente para ejecutarlas, son poner la capa asfáltica en donde existan vestigios de la proyección de vialidades y machuelo interior, conforme al plano que anexa el Director de Obras Públicas en su oficio 0751/07/2015; dejando a salvo los derechos de la arrendadora para de gestionar la ejecución de obras ante los funcionarios de la Administración Pública Municipal. D.- La fecha de entrega del bien a las arrendadoras, será a más tardar el día 15 de Septiembre de 2015, facultándose al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio, para que realice la entrega, previa limpieza y nivelación del inmueble que haga la Dirección a su cargo. Por los motivos antes expuestos, las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal, Obras Públicas, Planeación Urbana, Regularización de la Tenencia de la Tierra, Administración Pública y Justicia del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento, aprobamos en sesión de comisiones celebrada el día 07 de Agosto de la anualidad en curso, por unanimidad de los miembros asistentes, proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes **RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza, dar por terminado el contrato de arrendamiento de fecha 31 de Octubre de 2006, que tiene celebrado el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco con la SRA. MA. DEL ROSARIO SEDANO RUBIO y Copropietarios, mismo que se menciona en el punto cuarto de los considerandos, del inmueble con cuenta predial número U00019653, a nombre de Ma. Leticia Uribe Sedano y

condueños, localizado al poniente de Ciudad Guzmán, Jalisco, con superficie de 60,745m², y con las siguientes medidas de contorno y colindancias: AL NORTE En 299.70 metros con Av. José Uribe A. AL SUR En 235.75 metros con Calzada Madero y Carranza AL ORIENTE En 220.80 metros con Calle Lima AL PONIENTE En 238.35 metros con Av. Central de Abastos y Libramiento Carretero, siempre y cuando se celebre convenio de terminación con las obligaciones que se especifican en el punto 9 nueve de los considerandos. **SEGUNDO.-** Se autoriza renunciar al derecho de prórroga respecto del contrato de arrendamiento de fecha 31 de Octubre de 2006, que se tiene celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco con la SRA. MA. DEL ROSARIO SEDANO RUBIO y Copropietarios, mismo que se menciona en el punto cuarto de los considerandos; del inmueble con cuenta predial número U00019653, a nombre de Ma. Leticia Uribe Sedano y condueños, localizado al poniente de Ciudad Guzmán, Jalisco, condicionado a que las arrendadoras celebren convenio de terminación con las obligaciones que se especifican en el punto 9 nueve de los considerandos, caso contrario se hará uso del derecho y disposiciones legales conducentes que señala el artículo 2051 y demás relativos y aplicables del Código Civil de Jalisco. **TERCERO.-** Se solicita al Ejecutivo, para que gire instrucciones al Director y Subdirector de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio, Arq. José Miguel Baeza Alcaraz e Ing. José Manuel Moreno Saavedra, para que de inmediato procedan a realizar los trabajos necesarios para la entrega del inmueble, conforme lo señalado en líneas precedentes, con los apercibimientos, de que en caso de que no se realicen las obras indicadas o se retarde el cumplimiento de las obligaciones y la entrega del inmueble, originados por

omisiones de los Servidores Públicos antes mencionados y personal de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, serán responsables y se obligan a reparar los daños y perjuicios que afecten el Patrimonio Municipal, por el incumplimiento, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad que señalen las Leyes. **CUARTO.-** Se faculta a la Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Secretario General para la celebración del convenio correspondiente. **QUINTO.-** Los resolutivos anteriores se autorizan única y exclusivamente respecto a la terminación del contrato de arrendamiento celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande y la SRA. MA. DEL ROSARIO SEDANO RUBIO y Copropietarios, mismo que se menciona en el punto cuarto de los considerandos; por lo que no involucra ninguna circunstancia diferente, en el entendido que este Ayuntamiento no otorga, valida, convalida, exenta, o reconoce acción urbanística, trámite administrativo, autorización y/o cualquier otro de similar naturaleza. **SEXTO.-** Notifíquese de inmediato, por conducto de la Secretaria General los presentes acuerdos, al Síndico Municipal y la Dirección Jurídica para la elaboración del convenio respectivo, al Despacho de Presidencia y Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y a las arrendadoras, para los efectos legales procedentes. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, AGOSTO 07 DE 2015“2015, Centenario de la Tercera Declaración como Capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán” La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA Presidente FIRMA”LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS Regidor Vocal FIRMA” LIC. ABDEL ISRAEL DAVILA DEL TORO Regidor Vocal FIRMA” ING. OSCAR H. CARDENAS**

CHAVEZ Regidor Vocal **FIRMA**"MTRO. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ Regidor Vocal **FIRMA**" **La Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra** LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA Presidente de la Comisión C. MARIANA PRADO REYES Regidor Vocal LIC. BERTHA ALICIA ALVAREZ DEL TORO Presidente Municipal Interina y Regidor Vocal L.C.P SOFIA GUTIERREZ ARIAS Regidor Vocal MTRO. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ Regidor Vocal **FIRMAN**" **La Comisión Edilicia de Administración Pública** LIC. DANIEL FRANCISCO RODRIGUEZ LIRA Presidente de la Comisión **FIRMA**" C. LILIA DE JESUS DELGADO DIAZ Regidor Vocal **NO FIRMA**"LIC. EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA Regidor Vocal **NO FIRMA**" **La Comisión Edilicia de Justicia** LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS Presidente de la Comisión LIC. DANIEL FRANCISCO RODRIGUEZ LIRA Regidor Vocal LIC. IGNACIO DEL TORO RODRIGUEZ Regidor Vocal LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA Regidor Vocal **FIRMAN**" LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE PROPONE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2006, RESPECTO DEL PREDIO URBANO UBICADO AL PONIENTE DE LA CIUDAD, PROPIEDAD DE LA SEÑORA MA. DEL ROSARIO SEDANO RUBIO Y COPROPIETARIOS- - - - -

C. Secretario General José de Jesús Núñez González:
Señores Regidores está a su consideración el presente dictamen, si tuvieran algún comentario.... De lo contrario vamos a cerrar el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

DÉCIMO OCTAVO PUNTO: Iniciativa con carácter de

dictamen de las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas, de Educación, Cultura y Festividades Cívicas y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, respecto a la conmemoración del DIA DEL SONAJERO. Motiva el C. Regidor Pedro Mariscal. **C. Regidor Pedro Mariscal:** *Iniciativa con carácter de Dictamen de las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas; de Educación, Cultura y Festividades Cívicas; y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco; respecto a la Conmemoración del Día del Sonajero. HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. Quienes motivamos y suscribimos la presente: MTRO. PEDRO MARISCAL, LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, LIC. IGNACIO DEL TORO RODRÍGUEZ, LILIA DE JESÚS DELGADO DÍAZ; C. MARIANA PRADO REYES, HIGINIO DEL TORO PÉREZ, LIC. SOFIA GUTIÉRREZ ARIAS; LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA, ING. ÓSCAR HUMBERTO CÁRDENAS CHÁVEZ y LIC. SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ en nuestro carácter de Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas; Cultura, Educación y Festividades Cívicas; y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el presente curso, y en uso de las facultades que nos confiere el artículo 115 Constitucional 1, 2, 3, 4, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 10, 27, 28, 29, 30, 37, 38, 40, 41, 45, 47, 49 y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,*

artículos 40, 47, 54, 60, 64, 67, 87 y 104, 106, 109 y demás relativos y aplicable del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, comparecemos a presentar conforme a los requisitos del numeral 107 del mismo ordenamiento la siguiente: EXPOSICION DE MOTIVOS:I.- Con fundamento en el artículo 115 constitucional, que establece que los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, lo que establece tres niveles de Gobierno: el Federal, el Estatal y el Municipal, por tanto es facultad de este cuerpo colegiado al tener personalidad jurídica y patrimonio propios y facultades para aprobar los bando de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal y regulen los procedimientos y funciones y servicios públicos de nuestra competencia, y el dar respuesta a las necesidades y reclamos sociales de los habitantes de nuestro municipio. II.- Que en Sesión de Cabildo, celebrada el día 13 de septiembre de 1993, en el segundo punto de la orden del día, se aprobó, por unanimidad, LA DECLARATORIA OFICIAL DEL DÍA 12 DE OCTUBRE COMO DIA DEL SONAJERO. A partir de esa fecha queda instituido oficialmente, el “Día del Sonajero”, para que “de esa manera, todos los años se procure, ese día, celebrar eventos magnos que estimulen y resalten esta tradición”. III.- Que esta conmemoración se ha llevado a cabo de manera asistemática y voluntarista, sin que hasta la fecha haya una dependencia del gobierno municipal que se haga cargo de su convocatoria y operatividad. IV. En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 32, celebrada el pasado día 10 de Junio de 2015 en el punto 12 de la orden del día, se aprobó por

mayoría calificada turnar a las comisiones de: Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas como convocante; Cultura, Educación y Festividades Cívicas, y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, como coadyuvantes, para el análisis de la Conmemoración del Día del Sonajero y emisión del dictamen correspondiente, con la intención de asignar a la dependencia del gobierno municipal que mejor se adapte al tema, la conmemoración de dicha fecha. V.- El día 24 de junio del año en curso, a las 10:00hrs., en la sala de juntas “Mtra. María Elena Larios González”, se llevó a cabo la reunión convocada por las Comisiones arriba señaladas en la que se trató como único punto la designación de la Dirección –o Jefatura– del Gobierno Municipal, para que se haga cargo de convocar y operar la conmemoración del día del Sonajero y la asignación del recurso económico inicial para solventar los gastos de dicho evento, y tomando en cuenta la anterior exposición de motivos, llegamos a los siguientes: CONSIDERANDOS: 1.- Tomando en cuenta que la conmemoración del Día del Sonajero es una declaratoria instituida por el Cabildo Municipal en Sesión Pública celebrada el día 13 de septiembre de 1993, misma que reconoce la importancia y la aportación cultural de las cuadrillas de sonajeros de nuestro municipio, se considera por parte de las Comisiones Edilicias convocadas, la pertinencia de seguir impulsando la conmemoración de esta tradición, que tiene como su día social el 12 de octubre de cada año. 2.- Por la trascendencia de esta conmemoración y por la necesidad de no excluir a ninguna de las expresiones dancísticas autóctonas que tienen vigencia en nuestro municipio y en la región sur del estado de Jalisco, y como un reconocimiento a las diferentes expresiones dancísticas de nuestro país, se considera pertinente modificar la declaratoria del “Día del Sonajero”, por la del “Día del Sonajero y Danzas

Autóctonas de Zapotlán el Grande, Jalisco". 3.- Asimismo se propone que cada año se invite a un Estado de la República Mexicana, para que haga presencia con alguna de sus danzas autóctonas representativas y de esta manera, darle mayor realce y lucimiento a esta conmemoración. 4.- Es necesario asignar un recurso inicial por el orden de los \$ 13,000.00 (Trece mil pesos 00/100) para solventar los gastos mínimos que requiere la realización de este evento. 5.- Es pertinente que sea la Jefatura de Cultura, por su afinidad temática, la instancia adecuada que convoque y opere dicha conmemoración, manifestando en su convocatoria los criterios y lineamientos que deban cubrir las cuadrillas de sonajeros y danzas autóctonas que deseen participar en dicha conmemoración. 6.- Ciertamente el día establecido para la conmemoración del Día del Sonajero y Danzas Autóctonas de Zapotlán el Grande, el 12 de octubre de cada año, pudiese ser insuficiente, por lo que se propone que la Jefatura de Cultura organice, si las condiciones se lo permiten, una semana de eventos alusivos al tema como pueden ser: charlas, conferencias, exposiciones de trajes típicos, etc., para concluir en el día señalado con un evento magno, en donde pudiera hacer presencia la danza del Estado de la República Mexicana invitado, en conjunción con algunas otras originarias del municipio o de la región sur de Jalisco.7.- Una vez comentado y analizado en el pleno del cuerpo colegiado de las comisiones edilicias convocadas, resolvimos y sometemos al Pleno de este H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, el siguiente Dictamen para su discusión, y en su caso aprobación, con los siguientes. RESOLUTIVOS PRIMERO.- Se modifica la declaratoria: "Día del Sonajero", de fecha 13 de septiembre de 1993, por esta otra: "Día del Sonajero y Danzas Autóctonas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco"; a conmemorarse cada 12 de octubre de

cada año. **SEGUNDO:** Se instruya a la Jefatura de Cultura del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jal., para que se haga cargo de la convocatoria y operación del evento denominado “Día del Sonajero y Danzas Autóctonas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”, atendiendo las recomendaciones contempladas en el cuerpo de los **CONSIDERANDOS.TERCERO:** De conformidad con el artículo 47 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal fracción primera y último párrafo, se instruya a la Encargada de la Hacienda Pública Municipal a través de la Titular del ejecutivo Municipal para que erogue la cantidad de \$13,000.00 (Trece Mil Pesos 00/100 M.N.) de la partida 3.8.02 correspondiente a Gastos de Orden Social y Cultural del presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal de la Jefatura de Desarrollo Cultural del Municipio para la realización del evento conmemorativo del “Día del Sonajero y Danzas Autóctonas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco” y se hagan los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

“2015 Centenario de la Tercera Declaración como capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán. Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco; Agosto de 2015

Los integrantes de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas. Mtro. Pedro Mariscal Presidente **FIRMA**” Lic. Ignacio del Toro Rodríguez Vocal **NO FIRMA**” Lic. Antonio Emilio Flores Casillas Vocal **FIRMA**” C. Lilia de Jesús Delgado Díaz Vocal **NO FIRMA**” Esta hoja de firmas corresponde a la Iniciativa con carácter de Dictamen de las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas; de Educación, Cultura y Festividades Cívicas; y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco; respecto a la

*Conmemoración del Día del Sonajero. Los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y festividades Cívicas. C. Mariana Prado Reyes. Presidente. Ing. Higinio del Toro Pérez. Vocal. Lic. Sofía Gutiérrez Arias. Vocal. Mtro. Pedro Mariscal. Vocal. **FIRMA**” Los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal Lic. Ricardo Milanez Ortega Presidente Lic. Antonio Emilio Flores Casillas Vocal Lic. Silvano Hernández López Vocal Ing. Óscar Cárdenas Chávez Vocal **FIRMAN**” Esta hoja de firmas corresponde a la Iniciativa con carácter de Dictamen de las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas; de Educación, Cultura y Festividades Cívicas; y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco; respecto a la Conmemoración del Día del Sonajero. -----*

C. Secretario General José de Jesús Núñez González:

Señores Regidores está a su consideración el presente punto si tuvieran algún comentario.... De lo contrario vamos a cerrarlo para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

C. Regidor Daniel Francisco Rodríguez Lira: Nada más para solicitar al Pleno me dispensen ausentarme por un motivo personal de último momento. **C. Secretario General**

José de Jesús Núñez González: Señores Regidores si tienen a bien concederle que se retire el Regidor Daniel Francisco Rodríguez Lira, favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

DÉCIMO NOVENO PUNTO: Dictamen por el que se crea el Reglamento Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor

Pedro Mariscal. **C. Regidor Pedro Mariscal:** *DICTAMEN POR EL QUE SE CREA EL "REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO* Fecha: 13 /08 /15. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.- Los que suscribimos C.C. PEDRO MARISCAL ,ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, LILIA DE JESÚS DELGADO DÍAZ, IGNACIO DEL TORO RODRÍGUEZ, SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ Y ABDEL ISRAEL DÁVILA DEL TORO, Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas; y de Reglamentos y Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,77, fracción II, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37, fracción II, 40 fracción II, 41, 42, 44, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Artículo 10 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco; artículo 3 punto 2, artículo 5, punto 1, 86, 87 punto 1, fracción III, 89, 93, 99, 100, 101, 103 104, 105 y 107, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento, la aprobación, tanto en lo general como en lo particular del presente Dictamen por el que se crea el "REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO", bajo los siguientes: ANTECEDENTES1.- En Sesión Ordinaria número 23, de fecha 23 de febrero del año 2011, en el décimo numeral de la orden del día, se aprobó por unanimidad del pleno edilicio el punto de acuerdo económico que establece que :“el Ayuntamiento de Zapotlán

el Grande se suma al Acuerdo Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres”, el cual consiste en adoptar el modelo de equidad de género en el Poder Legislativo del Estado de Jalisco y la suscripción del Acuerdo Estatal para la igualdad entre mujeres y hombres, entre los Poderes del Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Jalisco, así como de los 125 Municipios de la Entidad. 2.- El Modelo de Equidad de Género es un modelo de gestión dirigido a cambiar cualquier tipo de discriminación causada por razones de edad, raza, religión, sexo, preferencias sexuales, discapacidad, tendencias políticas, estado civil, entre otras: así como establecer acciones para prevenir el hostigamiento sexual. 3.- Con fecha 21 de mayo del 2014, recibí del Lic. Antonio Emilio Flores Casilla, Síndico Municipal de este H. Ayuntamiento, atento oficio número 15/05/2014, derivado del oficio número 01/01/2014, que suscribió el Presidente Municipal en funciones, quien turna la solicitud de la Directora del Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense, con el fin de elevar a punto de Ayuntamiento la propuesta de creación del “Reglamento Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande, Jalisco”, derivado de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco. 4.- El artículo 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande señala– en su fracción VII – que una de las atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas, es la de “proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres en el municipio”. 5.- Basado en esta facultad, en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 22, celebrada el día 25 de junio del 2014, elevé al pleno del Ayuntamiento un Punto de acuerdo Económico que se consignó en el décimo quinto numeral de la orden del día, para que se turnase a las

comisiones edilicias de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas— como convocante—; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para que se estudiara y analizara la propuesta de creación del “Reglamento Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande, Jalisco “y se emitiera el dictamen correspondiente, aprobándose el punto por mayoría calificada (16 asistentes) según Acta Certificada emitida por el Lic. José de Jesús Núñez González, Secretario General, de fecha 02 de Julio de 2014. 7.- Con fecha 23 de julio de 2014, a las 11:00 hrs., en la Sala de Juntas del Archivo Histórico Municipal, nos reunimos los integrantes de las comisiones edilicias de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas; y de Reglamentos y Gobernación, para analizar el documento rector enviado por el Instituto Jalisciense de las Mujeres, mismo que contiene una propuesta de reglamento municipal para la igualdad entre mujeres y hombres. En esta primera parte conocimos el documento en cuestión y se hicieron observaciones señalando inconsistencias argumentativas, formales y jurídicas.8.- Con fecha 05 de noviembre de 2014, a las 10: 30 AM, en el lugar que ocupa la Sala de Juntas Ma. Elena Larios González, nos dimos cita nuevamente los integrantes de las comisiones involucradas en el tema para continuar con el análisis de la propuesta de reglamento municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en la cual se compartieron reglamentos aprobados de otros municipios de Jalisco, iniciando un proceso de síntesis para llegar a un documento propio mejor fundamentado y argumentado y motivado. 9.- Con fecha 20 de marzo de 2015, a las 10:30 AM, en el lugar que ocupa la Sala de Juntas Ma. Elena Larios González, nos dimos cita nuevamente los integrantes de las comisiones edilicias de Derechos Humanos, Equidad de

Género y Asuntos Indígenas; y de Reglamentos y Gobernación, para conocer los avances en la conformación de un reglamento municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, que recogiese los argumentos, los fundamentos legales y las propuestas más congruentes objeto de esta materia, concluyendo con buenos resultados pues ya se vislumbraba la concreción del documento final. 10.- Con fecha 07 de agosto de 2015, a las 11:00, en el lugar que ocupa la Sala de Juntas Ma. Elena Larios González, ante los integrantes de las comisiones edilicias de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas; y de Reglamentos y Gobernación, se presentó el documento que contiene la propuesta final del reglamento municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, mismo que, después de haber sido leído y corregido en algunas de sus partes, fue sancionado como positivo por los regidores miembros de las comisiones multicitadas con anterioridad, por lo que nos permitimos fundamentar y motivar nuestra iniciativa en la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción II, y 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3, punto 2, y artículo 5, punto 1, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Marco Jurídico Internacional México ha suscrito la mayoría de los convenios y tratados internacionales en los que se ha comprometido a realizar programas y acciones encaminadas a crear las condiciones necesarias para mejorar la vida y el bienestar de mujeres y hombres. De acuerdo con los artículos 133° y 89°, fracciones X y 76 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, los acuerdos y tratados internacionales son Ley Suprema. Algunos de los acuerdos que ha suscrito nuestro país y que necesariamente se encuentra obligado a cumplir, son los siguientes: a).- La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su protocolo facultativo, que condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminarla. En ella se destaca el papel fundamental que debe jugar el Estado en la promoción de la igualdad real, en el enfoque de derechos que debe inspirar a las políticas públicas y la importancia de los cambios culturales para consolidar la igualdad entre mujeres y hombres a todo nivel. Estipula que los Estados tomarán medidas para garantizar el pleno desarrollo de las mujeres en todas las esferas, particularmente en las esferas política, social, económica y cultural, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre. b).- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará, Brasil el 9 de junio de 1994 y ratificada por México el 19 de junio de 1998), que es el primer instrumento internacional que los Estados ratifican o se adhieren a ella, en materia de violencia contra las mujeres. Esta Convención reconoce que la violencia contra las mujeres constituye una violación a sus derechos

humanos y a sus libertades fundamentales, que limita total o parcialmente el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos. Por ello los Estados firmantes se comprometen a adoptar políticas orientadas a prevenirlas, sancionarlas y erradicarlas. c).- Las Conferencias mundiales donde se abordan los temas relacionados con la situación actual de las mujeres, han contribuido a situar el derecho a la igualdad entre los géneros en el centro del debate mundial y han unido a la comunidad internacional, estableciendo un conjunto de objetivos comunes con un plan de acción para el progreso de las mujeres en todas las esferas de la vida pública y privada.

III. Marco jurídico nacional a).- El principio de igualdad ha sido consagrado en el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “El varón y la mujer son iguales ante la Ley, por lo que es obligación del Estado llevar a la práctica este principio, garantizando su total y libre observancia”. Los avances legislativos en materia de derechos humanos de las mujeres en México se reflejan en las siguientes leyes: * Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; * Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su reglamento; * Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y, * Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. b).- Todas estas leyes tienen en común coordinar instituciones federales y estatales para garantizar los principios de no violencia, igualdad y no discriminación. Desde esta perspectiva, nuestro país cuenta con un marco jurídico fortalecido, y por ello ha impulsado la creación de instituciones gubernamentales y políticas públicas cuyas disposiciones buscan contribuir a garantizar la desaparición de las desigualdades.

IV. Marco jurídico estatal En este punto, nuestro estado cuenta con los siguientes instrumentos jurídicos: * Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del

Estado de Jalisco. * Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco * Ley del Instituto Jalisciense de la Mujer; * Ley Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Jalisco. V.- A nivel municipal contamos con los siguientes instrumentos jurídicos: * Reglamento Municipal del OPD, Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense. * Reglamento Municipal de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de fecha 14 de octubre de 2010; aprobado en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 16. (por unanimidad, 14 votos)VI.- Ahora bien, en virtud de que el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, carece de un Reglamento que regule los lineamientos para garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres respecto al cumplimiento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Jalisco, con el objeto de hacer efectivo el derecho a la igualdad jurídica, de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el Municipio y establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de las Comisiones Edilicias que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes CONSIDERANDOS:I. Las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas; y de Reglamentos y Gobernación, somos competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en la exposición de motivos del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 54, fracciones VI y VII; y 69, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. II.- El Prof. Pedro Mariscal, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derecho Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas, autor de la propuesta materia del presente Dictamen, tiene la facultad para presentar iniciativas de ordenamiento ante el

Pleno de este H. Ayuntamiento, de conformidad con el numeral 87 punto 1, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. III. El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que este Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto. IV. Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente: A.-De la Legitimidad: Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden. B.-De las formalidades: Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. C.- De la procedencia: Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad. D.-De las Modificaciones: Dentro del cuerpo del reglamento se realizaron modificaciones en la redacción del articulado propuesto como modelo por el Instituto Jalisciense de las Mujeres, para adecuarlo a nuestra realidad histórica y que fuese más acorde con las necesidades de nuestro municipio en esta materia. Así mismo, se realizaron adecuaciones de

forma y estructura a algunos capítulos V. Una vez analizado el contenido de la iniciativa que nos ocupa, estimamos pertinente sumarnos a la propuesta que plantea el autor de la iniciativa y, en uso de nuestras facultades legales nos permitimos proponer la forma legal y jurídicamente viable por la que alcancemos la finalidad que se propone y que se encuentra intrínsecamente contenida en el espíritu de la iniciativa que ahora se resuelve a través de los siguientes criterios y razonamientos: 1.--Ha sido labor fundamental de esta Administración Municipal, revisar y actualizar los Ordenamientos Jurídicos, con miras a lograr, por una parte, la congruencia que la legislación debe conservar, en sus tres niveles de gobierno; y, por la otra, estar a la par con los cambios derivados del proceso de evolución natural de las sociedades modernas. Esta preocupación conlleva a la creación y modernización de los ordenamientos, siendo saludables y necesarios en una sociedad como la nuestra. 2.- No pasa desapercibido para quienes emitimos el presente dictamen que si bien es cierto que este Municipio cuenta con diversos ordenamientos jurídicos de diversas materias, también sabemos que no existe un reglamento municipal que regule y promueva la igualdad de oportunidades, de trato y de estatus entre las mujeres y hombres de nuestro municipio y que este ordenamiento vaya en concordancia y armonización con Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su reglamento; de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco y su Reglamento Municipal, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como en concordancia con la Ley Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Jalisco, y de la Ley que crea y

rige la vida del Instituto Jalisciense de la Mujer, así como del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense. 3.-

.- Por lo anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones conjuntas dictaminadoras DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS la iniciativa del ordenamiento municipal y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores, el siguiente dictamen que crea el “Reglamento Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande, Jalisco”, mismo que se anexa al cuerpo del presente Dictamen. 4.-

Las Comisiones Dictaminadoras, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos: RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Se aprueba tanto en lo general como en lo particular el “Reglamento Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande, Jalisco”; el cual entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta Municipal, y deberá ser divulgado en el Portal Gubernamental Web del Municipio. SEGUNDO.- Realizada la promulgación del presente Reglamento, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. TERCERO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Ordenamiento. CUARTO.- Notifique a las dependencias Municipales de la Secretaría General y Dirección del Instituto Municipal de la Mujer

Zapotlense de este H. Ayuntamiento, para los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”“2015, CENTENARIO DE LA TERCERA DECLARACIÓN COMO CAPITAL DEL ESTADO DE JALISCO A CIUDAD GUZMÁN”CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, AGOSTO DE 2015.Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas. PEDRO MARISCAL Presidente **FIRMA**” ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS Vocal **FIRMA**” LILIA DE JESÚS DELGADO DÍAZ Vocal **NO FIRMA**”IGNACIO DEL TORO RODRÍGUEZ Vocal **NO FIRMA**” Hoja de firmas del Dictamen por el que se crea el “Reglamento Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande, Jalisco. Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS Presidente SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ Vocal ABDEL ISRAEL DÁVILA DEL TORO Vocal **FIRMAN**” Hoja de firmas del Dictamen por el que se crea el “Reglamento Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande, Jalisco. **REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.TITULO PRIMERO CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.** Artículo 1.- Este Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º y 115º fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 16 de la Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres: artículo 10 de la Ley Estatal para la Igualdad entre mujeres y hombres; artículo 40 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Artículo 2.- El presente reglamento es de orden público e interés social y observancia general en el

Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado. De igual forma el presente Reglamento pretende hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres mediante la eliminación de cualquier forma de discriminación, conforme a las disposiciones que se derivan de la Ley Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres y bajo los principios de igualdad, la no discriminación y el respeto a la dignidad humana. Artículo 3.- Los principios rectores del presente reglamento son: la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Jalisco, así como las leyes que de ella se deriven y de los instrumentos Internacionales que en la materia hayan sido ratificados por el Gobierno Mexicano en términos del artículo 133° Constitucional. Artículo 4.- Son sujetos de los derechos las mujeres y los hombres que se encuentren en el Municipio de Zapotlán el Grande, del Estado de Jalisco; que, por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que la legislación contempla. Artículo 5.- Lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente, por las disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres, la Ley Estatal para la

Igualdad entre mujeres y hombres, los instrumentos internacionales que en términos del artículo 133° Constitucional hayan sido ratificados por el Estado Mexicano, y los demás ordenamientos aplicables en la materia. Artículo 6.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por: I. Gobierno Municipal: institución que realiza las funciones de órgano de gobierno o administración pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; II. Instituto: Al Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense”, en Zapotlán el Grande, Jalisco; III. Ley General: Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres; IV. Ley Estatal: La Ley Estatal para la Igualdad de mujeres y hombres; V. Municipio: Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; VI. Reglamento: El presente Reglamento; y VII. Sistema Municipal: el Sistema Municipal para la Igualdad entre mujeres y hombres. VIII. Programa municipal: Es el conjunto de acciones, estrategias y metas que el Instituto implemente para el cumplimiento de la igualdad entre mujeres y hombres. **CAPITULO SEGUNDO DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.** Artículo 7.- El Municipio, a través del Instituto, ejercerá sus atribuciones en materia del presente Reglamento. Artículo 8.- El Municipio establecerá las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Artículo 9.- El Municipio, a través del Instituto, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con el Instituto Jalisciense de las Mujeres y con el Instituto Nacional de las Mujeres, con el objeto de: I. Fortalecer sus funciones y atribuciones en materia de igualdad; II. Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública Municipal; III. Impulsar la vinculación

interinstitucional en el marco del Sistema municipal; IV. Coordinar las tareas en materia de igualdad mediante acciones específicas y, en su caso afirmativas, que contribuyan a una estrategia Municipal; y V. Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida social, cultural y civil. **TITULO SEGUNDO**
CAPITULO ÚNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL. Artículo 10.- *Corresponde al Gobierno Municipal: I. Conducir la Política Municipal en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres; II. Elaborar la Política Municipal en Materia de Igualdad, a fin de cumplir con lo establecido en el presente Reglamento; III. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el Gobierno del Estado, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres; IV. Diseñar y aplicar los instrumentos de la Política Municipal en Materia de Igualdad garantizada en el presente Reglamento; V. Coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género, así como crear y aplicar el Programa, con los principios que el Reglamento señala; VI. Garantizar la igualdad de oportunidades mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas; VII. Celebrar acuerdos Municipales, Estatales, Nacionales e internacionales de coordinación, cooperación y concertación en materia de igualdad de género; VIII. Incorporar en los Presupuestos de Egresos del Municipio la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Municipal en Materia de Igualdad; IX. Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas, que se ocupen del progreso de las mujeres en el Municipio; X. Elaborar las*

Políticas Públicas Municipales con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas Municipales, Estatales y Nacionales, dando cabal cumplimiento al presente Reglamento; XI. Vigilar la aplicación del presente Reglamento en las dependencias, organismos municipales, así como en los sectores públicos y privados; XII. Diseñar, formular y aplicar campañas de sensibilización y concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la zona, en las materias que este Reglamento le confiere; XIII. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales; XIV. Promover y garantizar la igualdad de trato y oportunidades para las mujeres y hombres, sin discriminación alguna por razón de género, edad, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, religión, orientación sexual, discapacidad o estado de salud; XV. Desarrollar políticas, planes, programas y proyectos que garanticen la igualdad de trato y oportunidades adoptando acciones afirmativas en congruencia con las políticas nacional y estatal; XVI. Suscribir convenios, acuerdos de coordinación y contratos con el gobierno federal, estatal o de otros municipios, así como con el sector privado y social en el ámbito de su competencia, con el fin de llevar a cabo acciones que garanticen el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; XVII. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el Gobierno Estatal, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres; XVIII. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización que promuevan los valores y contenidos de la Ley Estatal para la Igualdad entre mujeres y hombres. XIX. Garantizar el acceso a la justicia con igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, impulsando la modificación de

concepciones, actitudes y valores discriminatorios de los encargados de la impartición de justicia; XX. Reconocer y garantizar la participación ciudadana y los mecanismos de control social para el cumplimiento de las políticas de igualdad de trato y oportunidades; XXI. Propiciar la participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas electorales y en la toma de decisiones políticas y económicas; XXII. Elaborar indicadores de género en la producción de estadísticas de los organismos e instituciones públicas y privadas, asentadas en el territorio municipal; XXIII. Coadyuvar en las acciones que el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres le solicite; y XXIV. Las demás que este Reglamento y otros ordenamientos aplicables le confieran. Artículo 11.- Las Direcciones y Jefaturas del Gobierno Municipal tendrán la responsabilidad de la aplicación del presente Reglamento, sin perjuicio de las demás atribuciones que les correspondan. Artículo 12.- Las Dependencias del Gobierno Municipal, así como los Organismos Públicos Descentralizados promoverán que se garantice a las mujeres del Municipio y sean víctimas de cualquier tipo de violencia sin menoscabo de otro derecho, el respeto irrestricto de lo siguiente: I. Ser tratadas con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos; II. Contar con protección inmediata y efectiva cuando se encuentre en riesgo su seguridad; III. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención; IV. Contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita; V. Recibir gratuitamente información, atención y rehabilitación médica y psicológica; VI. Gestionar para que sean recibidas con sus hijos e hijas, en los casos de violencia intrafamiliar, en los Centros de Refugio Temporal en el Estado o Municipio destinados para tal fin; VII. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y

prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. **TITULO TERCEROCAPÍTULO PRIMERO DE INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ZAPOTLENSE** Artículo 13.- *El Instituto será la autoridad encargada de coordinar las acciones encaminadas a lograr la igualdad de mujeres y hombres en el Municipio. Esta disposición no implica que el Gobierno Municipal se deslinde de la responsabilidad de la ejecución del presente Reglamento. Artículo 14.- El Instituto coordinará las acciones que el Sistema Municipal, Estatal y Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres genere, sin perjuicio de las atribuciones y funciones contenidas en su ordenamiento, y expedirá las reglas para la organización y el funcionamiento del mismo, así como las medidas para vincularlo con otras de carácter internacional, nacional o local. Artículo 15.- Para los efectos del artículo anterior, sin menoscabo de las atribuciones que le confiere el presente Reglamento que lo rige, supervisará la coordinación de los instrumentos de la política en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Municipio. Artículo 16.- De acuerdo con lo establecido por el presente Reglamento, el Instituto, es la instancia encargada de la observancia en el seguimiento, evolución y monitoreo de la Política Municipal en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres. Artículo 17.- El Instituto, tendrá además de las atribuciones conferidas en otros ordenamientos municipales, las siguientes atribuciones: I. Elaborar y aprobar el Programa Municipal; II. Evaluar el cumplimiento y eficacia del Programa Municipal; III. Proponer el establecimiento de lineamientos técnicos y administrativos que faciliten la ejecución del Programa Municipal; IV. Realizar los convenios necesarios para el cumplimiento de este Reglamento; V. Gestionar que se asignen las partidas presupuestales en cada ejercicio fiscal para cumplir con los*

finas y objetivos del programa; VI. Elaborar el anteproyecto del Programa Municipal; VII. Rendir anualmente al Ayuntamiento un informe de actividades; VIII. Estandarizar los procesos de prevención, detección, atención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, de atención a sus víctimas y de reeducación de individuos que ejercen violencia; Establecer, coordinar, controlar y actualizar el Sistema Municipal de Información sobre la Violencia contra las mujeres, y facilitar el intercambio de información entre instancias; IX. Capacitar al personal de las dependencias e instituciones públicas, encargada de la prevención, detección, atención, sanción y erradicación de la violencia, mediante procesos educativos formales; X. Impulsar la investigación sobre la violencia de género que se ejerce contra las mujeres y publicar los resultados; XI. Implementar un programa especial para proporcionar tratamiento terapéutico al personal de instituciones públicas y privadas, encargada de la atención de las mujeres víctimas de violencia de género; XII. Promover la firma de convenios con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de los fines de este Reglamento; XIII. Coadyuvar con el Sistema Estatal; XIV. Establecer lineamientos para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y erradicar la discriminación por razón del género; XV. Evaluar que las políticas públicas y los programas se elaboren y destinen a lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; XVI. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionarles los entes públicos y privados, a efecto de generar las condiciones necesarias para evaluar la progresividad en el cumplimiento del presente Reglamento; XVII. Elaborar y proponer la implementación de un mecanismo de vigilancia para el cumplimiento del presente reglamento; XVIII. Incluir en el debate público la participación

de la sociedad civil organizada en la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; XIX. Establecer acciones de coordinación para formar y capacitar en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; XX. Elaborar y recomendar estándares que garanticen la transmisión en los medios de comunicación y órganos de comunicación social de los distintos entes públicos, de una imagen igualitaria, libre de estereotipos y plural de mujeres y hombres; XXI. Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes ámbitos de la vida municipal, con el propósito de favorecer el desarrollo de las mujeres; XXII. Propiciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en el ámbito económico y productivo; XXIII. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación, sobre todo de aquellas dirigidas a las mujeres; XXIV. Promover la participación activa de las mujeres y hombres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la transversalidad en las políticas públicas; XXV. Promover la impartición de cursos de formación sobre la igualdad de trato y oportunidades a la población en general; XXVI. Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; XXVII. Incluir en su informe anual, un apartado específico sobre la efectividad y el impacto del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el Municipio; XXVIII. Determinar la periodicidad y características de la información que en materia de igualdad de trato y oportunidades, y no discriminación, deberán proporcionar las dependencias y entidades de la administración pública estatal. XXIX. Proponer la realización

de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad de trato y oportunidades; XXX. Elaborar investigaciones con la finalidad de promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; XXXI. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos con organismos especializados sobre los temas de las Mujeres, para el intercambio de experiencias e información; XXXII. Promover las aportaciones de recursos, provenientes de instituciones y dependencias públicas y organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar la equidad de género, y XXXIII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General y Estatal además del Sistema Estatal del Gobierno del Estado. **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.** Artículo 18.- Son instrumentos de la Política Municipal en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres, los siguientes: I. El Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; II. El Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y III. Las disposiciones en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Artículo 19.- En el diseño, elaboración, aplicación, evolución y seguimiento de los instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres, se deberán observar los objetivos y principios previstos en este Reglamento. Artículo 20.- El Presidente Municipal es el facultado para la aplicación del Sistema municipal y el Programa municipal, a través de los órganos y dependencias municipales correspondientes. **CAPÍTULO TERCERO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.** Artículo 21.- El Sistema Municipal para la Igualdad entre mujeres y hombres, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones

funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Municipal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades del Estado de Jalisco, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres. Artículo 22.- El Sistema Municipal tiene los siguientes objetivos: I. Promover la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la erradicación de discriminación por razón del género; II. Promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres; y III. Planear, organizar y desarrollar en el ámbito de su competencia, programas de igualdad entre mujeres y hombres, procurando su participación programática en el Sistema Municipal. Artículo 23.- La alerta de violencia contra las mujeres tendrá como objetivo establecer el tipo de medidas de emergencia contempladas en el presente Reglamento, a una Vida libre de Violencia o las que sean necesarias para garantizar la seguridad de las mujeres y el cese de la violencia en su contra, así como el de asignar los recursos presupuestales para implementarlos. Artículo 24.- La concertación de acciones entre Gobierno Municipal y el sector privado, se realizará mediante convenios y contratos, los cuales se ajustarán a las siguientes bases: I. Definición de las responsabilidades que asuman las y los integrantes de los sectores social y privado; y II. Determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que dichos sectores llevarán a cabo en coordinación con las instituciones correspondientes. **TITULO CUARTO CAPÍTULO ÚNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EQUIDAD DE GÉNERO** Artículo 25.- En el Municipio habrá un Consejo Municipal de Equidad de Género, mismo que estará integrado por: I. El Presidente Municipal o la persona que éste designe, quien fungirá como

Presidente del Consejo; II. La Directora o Director del Instituto, quien fungirá como Secretario del Consejo; III. Los Presidentes de las Comisiones Edilicias de: Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas; Desarrollo Humano, Salud Higiene y Combate a las Adicciones; IV. El Director (a) del DIF Municipal; V. Un representante de organizaciones de la Sociedad Civil, afín a la materia de equidad de género; VI. Un representante del sector académico; VII. Un representante de las Industrias Comerciales en el Municipio. a) Presidente de CANACO; b) Presidente de CAREINTRA; VIII. Un representante de la oficina de la tercera Visitaduría de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Región sur-sureste. Por cada titular habrá un suplente con voz y voto; los cargos son honoríficos y por tanto no serán remunerados. Artículo 26.- Los Integrantes del Consejo celebraran reuniones ordinarias por los menos cada tres meses a convocatoria de su presidente, y con 48 cuarenta y ocho horas de anticipación, las reuniones extraordinarias se celebrarán en cualquier momento siempre que exista una convocatoria con una anticipación de 24 veinticuatro horas. Artículo 27.- En las convocatorias se establecerá siempre: el lugar, día y hora de la reunión, así como su carácter y el orden del día a que deberá sujetarse la misma. En los casos de reunión extraordinaria se tratarán solo asuntos de carácter urgente relacionados con el objeto del presente Reglamento. Artículo 28.- El Consejo Municipal tendrá entre otras las siguientes responsabilidades: I. Proponer los lineamientos para lo Política Municipal en los términos del presente Reglamento y de conformidad con lo dispuesto por el Presidente Municipal; II. Coordinar los programas de igualdad entre mujeres y hombres de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como los agrupamientos por funciones y

programas afines que, en su caso, se determinen; III. Promover, coordinar y realizar la revisión de programas y servicios en materia de igualdad; IV. Proponer la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, con sujeción a las disposiciones generales aplicables; V. Formular propuestas a las dependencias competentes sobre la asignación de los recursos que requieran los programas de igualdad entre mujeres y hombres; VI. Apoyar la coordinación entre las instituciones de la Administración Pública Municipal para formar y capacitar a su personal en materia de igualdad entre mujeres y hombres; VII. Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres; y VIII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal y los que determinen las disposiciones generales aplicables

TITULO QUINTO CAPÍTULO PRIMERO DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA

IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. Artículo 29.- El Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, será propuesto por la Dirección del Instituto y tomará en cuenta las necesidades del Municipio, así como las particularidades de la desigualdad en cada una de las zonas. Este Programa deberá estar en congruencia con: El Plan Nacional de Desarrollo, los Programas Nacionales y Estatales, los Programas Sectoriales y el Plan Municipal de Desarrollo. Artículo 30.- La Dirección del Instituto deberá revisar el Programa Municipal cada año. Artículo 31.- Los informes anuales del Presidente Municipal deberán contener el estado que guarda la ejecución del Programa, así como las demás acciones relativas al cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento. **CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS OBJETIVOS Y ACCIONES DE LA POLÍTICA MUNICIPAL**

DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. Artículo 32.- La Política Municipal a que se refiere el presente Reglamento, definido en el Programa Municipal y encauzado a través del Sistema Municipal, deberá desarrollar acciones interrelacionadas para alcanzar los objetivos que deben marcar el rumbo de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a los objetivos operativos y acciones específicas a que se refiere este título. **CAPÍTULO TERCERO DE LA VIDA ECONÓMICA Y LABORAL.** Artículo 33.- Será objetivo de la Política Municipal el fortalecimiento de la igualdad a través de: I. Fomento a la participación de las mujeres en el mercado de trabajo local, promoviendo el principio de igualdad en el mercado laboral público y privado; II. Difusión de medidas de igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres para erradicar cualquier tipo de discriminación; III. Divulgación para informar y sensibilizar a la sociedad y a las mujeres sobre sus derechos laborales y económicos; IV. Promoción de programas de formación y capacitación laboral para las mujeres, sin consideración a estereotipos sobre trabajos específicos para ellas; V. Promoción de los principios de igualdad en materia de retribución sin discriminación alguna, siempre que el puesto, la jornada y las condiciones de eficiencia y tiempo de servicio sean también iguales; VI. Realización de evaluaciones periódicas sobre las condiciones de trabajo de las mujeres, especialmente de las trabajadoras del campo, así como la concerniente a la elaboración de los registros estadísticos y adopción de las medidas correctivas pertinentes; VII. Elaboración de indicadores estadísticos que contribuyan a un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; y VIII. El Desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en materia económica, e impulsar liderazgos igualitarios.

Artículo 34.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, la autoridad Municipal y organismos públicos desarrollarán las siguientes acciones: I. Fomentar la incorporación a la educación y formación de las personas que en razón de su sexo están relegadas; II. Fomentar el acceso al trabajo de las personas que en razón de su sexo están relegadas de puestos directivos, especialmente en la Administración Municipal; III. Financiar las acciones de información y concientización destinadas a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres; IV. Vincular todas las acciones financiadas para el progreso de las mujeres; V. Evitar la segregación de las personas por razón de su sexo, del mercado de trabajo; VI. Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en la administración pública Municipal; VII. Diseñar políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género; y VIII. Establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia.

CAPÍTULO CUARTO DEL DERECHO A LA INFORMADÓN Y LA PARTICIPACION SOCIAL EN MATERIA DE IGUALDAD.

Artículo 35.- Toda persona tendrá derecho a que las autoridades y organismos públicos pongan a su disposición la información que les soliciten sobre políticas, instrumentos y normas sobre igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 36.- El Presidente Municipal, por conducto del Instituto, de acuerdo a sus atribuciones, promoverá la participación de la sociedad en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas e instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres, a que se refiere este Reglamento.

Artículo 37.- Los acuerdos y convenios que en materia de igualdad celebren el Presidente Municipal y sus dependencias con los sectores

público, social o privado, podrán versar sobre todos los aspectos considerados en los instrumentos de política sobre igualdad, así como coadyuvar en labores de vigilancia y demás acciones operativas previstas en este Reglamento.

CAPÍTULO QUINTO DE LA OBSERVANCIA EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Artículo 38.- De acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, la Dirección del Instituto, es la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de lo política Municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Tiene por objeto la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia. La Observancia en materia de igualdad entre Mujeres y Hombres consistirá en: I. Recibir información sobre medidas y actividades que ponga en marcha la administración pública Municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres; II. Evaluar el impacto en lo sociedad de las políticas y medidas que afecten a los hombres y a las mujeres en materia de igualdad; III. Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad; IV. Difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres; y V. Las demás que sean necesarios para cumplir los objetivos de este Reglamento.

Artículo 39.- De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente que regule a la Dirección del Instituto, ésta podrá recibir quejas, formular recomendaciones y presentar informes especiales en la materia objeto de este Reglamento

CAPÍTULO SEXTO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA VIDA CIVIL.

Artículo 40.- Con el fin de promover y procurar lo igualdad en la vida civil de mujeres y

hombres, será objetivo de la Política Municipal: I. Evaluar la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres; II. Promover los derechos específicos de las mujeres como derechos humanos universales; y III. Erradicar las distintas modalidades de violencia de género. Artículo 41.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, el Gobierno Municipal a través de las dependencias respectivas desarrollara las siguientes acciones: I. Mejorar los sistemas de inspección del trabajo en lo que se refiere a las normas sobre lo igualdad de retribución; II. Promover investigaciones con perspectiva de género en materia de salud y de seguridad en el trabajo; III. Impulsar la capacitación a las autoridades en materia de igualdad entre mujeres y hombres; IV. Apoyar las actividades de interlocución ciudadana respecto a la legislación sobre la igualdad para las mujeres y los hombres; V. Reforzar la cooperación y los intercambios de información sobre los derechos humanos e igualdad entre mujeres y hombres con organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales de cooperación para el desarrollo; VI. Impulsar las reformas de las políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia y desigualdad en los ámbitos público y privado; VII. Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres; y VIII. Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA ELIMINACIÓN DE ESTEREOTIPOS ESTABLECIDOS EN FUNCIÓN DEL SEXO.** Artículo 42.- Será objetivo de la Política Municipal la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres. Artículo 43.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, el Gobierno Municipal desarrollara las siguientes acciones: I. Promover acciones

que contribuyan a erradicar toda violencia y discriminación, basada en estereotipos de género; II. Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres; y III. Vigilar la integración de una perspectiva de género en todas las políticas públicas.

CAPÍTULO OCTAVO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN EL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL.

Artículo 44.- El Gobierno Municipal, en el ámbito de su competencia y en aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, deberá: I. Promover la erradicación de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera; II. Promover medidas que posibiliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin menoscabo de la promoción profesional; III. Establecer medidas de protección frente al acoso sexual; IV. Establecer medidas para eliminar cualquier tipo de discriminación; y V. Evaluar periódicamente la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación.

Artículo 45.- El Gobierno Municipal y los organismos auxiliares de este considerarán el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los nombramientos de funcionarios y empleados cuya designación les corresponda, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Artículo 46.- Todos los procedimientos y las pruebas llevadas a cabo en materia de acceso al empleo público de la administración municipal contemplarán el estudio y la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres en los diversos ámbitos de la función pública.

CAPÍTULO NOVENO DEL RESPETO AL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LOS CUERPOS DE SEGURIDAD MUNICIPAL.

Artículo 47.- Las normas reguladoras en los cuerpos de seguridad del Municipio

promoverán la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, impidiendo cualquier situación de discriminación profesional, especialmente, en el sistema de acceso, formación, ascensos, destinos y demás situaciones administrativas.

TITULO SEXTO CAPITULO UNICO DE LAS

RESPONSABILIDADES. Artículo 48.- *La trasgresión a los*

principios y programas serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por la legislación Estatal y ordenamientos

municipales, en su caso, por las Leyes aplicables, que

regulen esta materia. Artículo 49.- *La violación a los principios*

y programas que este Reglamento prevé, por parte de las

autoridades del Municipio, serán sancionadas de acuerdo a lo

dispuesto por la ley para los Servidores Públicos del Estado

de Jalisco y sus Municipios, así como en lo establecido por lo

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Estado de Jalisco y, en su caso, sin perjuicio de las penas

que resulten aplicables por la comisión de algún delito

previsto por el Código Penal para el Estado libre y Soberano

de Jalisco. Artículo 50.- *La violación a los principios y*

programas que este Reglamento prevé, por parte de

personas físicas o jurídicas, será sancionada de acuerdo a lo

dispuesto por las leyes aplicables en el Estado de Jalisco,

que regulen esta materia, sin perjuicio de las penas que

resulten aplicables por la comisión de algún delito previsto

por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de

Jalisco. **TRANSITORIOS: PRIMERO.-** *Una vez aprobado el*

Reglamento, se faculta al ciudadano Presidente Municipal

para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación,

de conformidad a lo que señala el artículo 42° fracciones IV,

V ; y artículo 47° fracción V de la Ley del Gobierno y la

Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- *El presente Reglamento entrará en vigor al día*

siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de

Zapotlán el Grande, y deberá ser divulgado en el Portal Gubernamental Web del Municipio. TERCERO.- Se abrogan y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento. CUARTO.- Dentro de los 30 treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento se deberán reunir los integrantes del Consejo Municipal para su debida conformación y la distribución de comisiones y actividades. QUINTO.- Dentro de los 60 sesenta días siguientes a la conformación del Consejo Municipal, el Gobierno Municipal deberá expedir el Reglamento interior del mismo. SEXTO.- Se faculta al ciudadano Secretario General para que realice la correspondiente publicación, certificación y divulgación, además suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente reglamento, de conformidad a lo que señala el Artículo 42° fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. SÉPTIMO.- Una vez publicado el presente Reglamento, remítase copia a la Biblioteca del Congreso del Estado en los términos del artículo 42° fracción VI y VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

C. Regidor Silvano Hernández López: Gracias Secretario. Nada más para felicitar y reconocer el trabajo del Regidor Pedro Mariscal en ese sentido y también reconocerle, yo participé a través de la Comisión de Reglamentos, su disposición a no implementar el Reglamento que de alguna manera le recomendaba el Órgano Superior y hacer un Reglamento acorde a nuestras propias necesidades como Municipio, la verdad creo que la mayoría de Municipios lo adoptaron tal y cual, en el caso nuestro tuvimos un amplia discusión al respecto y pues prácticamente más de un año trabajando en este Reglamento, felicitar también a sus asesores, al Licenciado Petronilo, a Ely, que estuvo muy al

pendiente también en la parte de redacción y obviamente que sin duda alguna que será un Reglamento que tendrá modificaciones pero que es un punto de partida importante, porque el primero parecía más un Reglamento que garantizaba la desigualdad, porque hablaba de mujeres más preponderantes que de los hombres y bueno, creo que al final de cuentas si quedó un buen instrumento jurídico de aplicación Municipal, es cuanto. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Señores Regidores si no hubiera ningún otro comentario vamos a cerrar el punto para su discusión y de conformidad con el Artículo 131 ciento treinta y uno, es votación nominal: **C. Regidora Eva Manríquez Barajas:** A favor. **C. Regidor Juan Manuel Sánchez Núñez:** A favor. **C. Regidora Mariana Prado Reyes:** A favor. **C. Regidor Ignacio del Toro Rodríguez:** A favor. **C. Regidor Crecencio Villalvazo Laureano:** A favor. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** A favor. **C. Regidor Pedro Mariscal:** A favor. **C. Regidor Silvano Hernández López:** A favor. **C. Regidora Sofía Gutiérrez Arias:** A favor. **C. Regidor Oscar Humberto Cárdenas Chávez:** A favor. **C. Regidor Abdel Israel Dávila del Toro:** A favor. **C. Regidor Ricardo Milanez Ortega:** A favor. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas:** A favor. **C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro:** A favor. **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. -----**

VIGÉSIMO PUNTO: Punto informativo sobre la recepción de solicitud de la Unión de Locatarios del Mercado Paulino Navarro y kiosquitos para el no incremento a las cuotas de pago por plaza de los puestos para el Ejercicio Fiscal 2016 dos mil dieciséis. Motiva el C. Regidor Oscar Humberto Cárdenas Chávez. **C. Regidor Oscar Humberto Cárdenas Chávez: MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

PRESENTE.OSCAR HUMBERTO CÁRDENAS CHÁVEZ, en mi calidad de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3,10, 41, 49, 50 fracción II, y 94 fracción IV de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 63 fracción III, 87 fracción II y IV, 96 del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES I.- Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

II.- Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos. Así mismo en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal. **III.-** Que con fecha 03 de Agosto del 2015 se recibió oficio número 049/2015 oficio signado por la C. Elva Pulido Ramírez en calidad de Secretaria General interina y la C. Claudia Berenice Bracamontes Campos en su carácter de secretaria de Organización interina de la Unión de Locatarios del Mercado Paulino Navarro y Kioskitos con domicilio en Humboldt número 30 en esta ciudad. Dicho oficio establece la solicitud de gestionar el no incremento de cuotas de pago de plaza para el ejercicio 2016 en base a lo que establece la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapotlán el Grande para el ejercicio fiscal 2015. Anexo a este punto copia simple del oficio en mención. **IV.-** Que en la revisión del nuevo proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, ya se analizó la situación en particular del Mercado Paulino Navarro y Kioskitos, por lo que únicamente se incrementará el porcentaje general del 5%. En base a lo anteriormente expuesto, **ENTERO: ÚNICO.-** Se tenga por presentada la solicitud de la Unión de Locatarios del Mercado Paulino Navarro y Kioskitos ante el Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento. **“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”** "2015, Centenario de la Tercera Declaración como capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán". Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 03 Agosto del 2015. **ATENTAMENTE ING. OSCAR HUMBERTO CÁRDENAS CHÁVEZ FIRMA” C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** ¿Ningún comentario Señores Regidores?..Se continúa con el desahogo de la Sesión ya que se trata de un punto informativo. - - - - - **VIGÉSIMO PRIMER PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones Edilicias de Hacienda

Pública y Administración Pública, el presente para que el personal eventual adscrito a este Ayuntamiento que cumplan con los requisitos de Ley, obtenga el beneficio de nombramiento definitivo de la plaza que ocupa. Motiva el C. Regidor Crecencio Villalvazo Laureano. **C. Regidor Crecencio Villalvazo Laureano:** El espíritu que tiene esta Iniciativa es terminar con la incertidumbre que tiene toda la gente que tiene bastante tiempo laborando y cada que hay cambio de Administraciones no saben en qué condiciones estarán cuando tienen pleno derecho algunos ya de que se les dé su nombramiento como trabajadores de base, pasará a dar lectura a la presente Iniciativa: **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.- CRECENCIO VILLALVAZO LAUREANO,** en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 27 y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 37, 40 fracciones I y II, 60 fracción I, 70, 87, punto 1, fracción I, 91 puntos 1 y 2, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a la alta consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Administración Pública, el presente para que personal eventual adscrito a este H. Ayuntamiento que cumplan con los requisitos de ley, obtengan el beneficio de nombramiento definitivo de la plaza que ocupan, con base en la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- I.- Es obligación del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el**

Grande, Jalisco, observar y hacer cumplir las disposiciones que establecen las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes, tanto federales como locales, y reglamentos, tal como lo señala la fracción XVI del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **II.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la propia Constitución General y demás normas aplicables. **III.-** Ahora bien, con fundamento en el artículo 6 y fracción V del arábigo 16 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios que se encontraba vigente a la fecha del ingreso de todos y cada uno de los trabajadores que cumplen con los requisitos para obtener su base definitiva, previo estudio y análisis de sus expedientes personales, y que a continuación se transcriben: **"Artículo 6.-** Son servidores supernumerarios aquellos a quienes se les otorgue alguno de los nombramientos temporales señalados en las fracciones II, III, IV y V del artículo 16 de esta Ley a **los servidores públicos supernumerarios que sean empleados por tres años y medio consecutivos, se les otorgará nombramiento definitivo.** También serán contratados de manera definitiva los servidores públicos supernumerarios que hayan sido empleados por cinco años, interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a 6 meses cada uno. El derecho obtenido por los servidores públicos en los términos de los párrafos anteriores deberá hacerse efectivo de inmediato, siempre y cuando permanezca la actividad para la que fueron contratados, se tenga la capacidad requerida y cumplan con los requisitos de ley, en las plazas

correspondientes, o en su defecto, a más tardar en el siguiente ejercicio fiscal. Lo señalado en las fracciones II, III, IV y V del artículo 16 quedará a salvo de conformidad a la naturaleza del empleo. Los servidores públicos supernumerarios una vez contratados de manera definitiva podrán solicitar les sea computada la antigüedad desde su primer contrato para efectos del servicio civil de carrera.

"Artículo 16.- Los nombramientos de los servidores públicos podrán ser:...V. Por Obra Determinada, cuando se otorgue para realizar tareas temporales directamente ligadas a una obra o función pública; sirviendo de apoyo

por las razones que le informan a lo anterior la siguiente tesis: Novena Época Registro: 166793 Instancia: Tribunales

Colegiados de Circuito Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXX, Julio de 2009 Materia(s): Laboral Tesis: III. 1o. T. 104 Página:

2076 SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. EL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 A FAVOR DE LOS EMPLEADOS QUE DURANTE LOS LAPSOS INDICADOS POR LA NORMA HAN DESEMPEÑADO UN PUESTO TEMPORALMENTE, ESTÁ CONDICIONADO A QUE LA PLAZA CAREZCA DE TITULAR Y NO DEBA SER SOMETIDA A CONCURSO. La interpretación del artículo 6

de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, reformado según Decreto 20437 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el diez de febrero de 2004, no puede ser meramente gramatical, ni hacerse de manera aislada, sino atendiendo, tanto a la idea del legislador que lo impulsó a llevar a cabo la reforma, como a las demás disposiciones que integran ese ordenamiento. Luego, si se atiende a la exposición de motivos, se encuentra que el otorgamiento del nombramiento indefinido a aquellos

servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que considerados supernumerarios, en términos de lo dispuesto por las fracciones II, 111, IV y V del artículo 16 de dicha ley, hayan prestado sus servicios durante tres años y medio consecutivamente o durante cinco años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses, sólo procede cuando no se trate de una contratación transitoria que obedezca a una suplencia o substitución del titular, quien, al vencerse la licencia o comisión que se le haya otorgado regresa a su puesto, desplazando, por ende, a quien en tales condiciones lo ocupó. En circunstancias semejantes, cuando el titular fallece o renuncia al cargo relativo, quien vino desempeñándolo temporalmente durante los lapsos señalados y en substitución del titular, no adquiere, ipso facto, el derecho a que se le extienda el nombramiento con carácter de definitivo, pues en tal hipótesis, la vacante que surja a la vida jurídica de manera definitiva, deberá, ineludiblemente, ser sometida a concurso como lo prevén los artículos 57 al 62 de la propia ley, ciñéndose, además, a las bases previstas en los reglamentos respectivos, por ser indispensables las labores atinentes desempeñadas por el servidor supernumerario, en cuyo caso, si la plaza no es la última en el escalafón, habrá de someterse a concurso, pues de no ser así, se trastocaría el espíritu de la ley y se afectarían los derechos escalafonarios de terceros. **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO.** Amparo directo 493/2008. Patricia Yolanda Rojas Contreras. 20 de mayo de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretaria: Esperanza Guadalupe Parías Plores. También aplica el artículo 7 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios que fue reformada con el decreto número 21835-LVII de fecha 22 de febrero del año

2007 y que a la letra dice: "**Artículo 7.-** Los servidores públicos, con nombramiento temporal por tiempo determinado que la naturaleza de sus funciones sean de base, que estén en servicio por seis años y medio consecutivos o por nueve años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses, tendrán derecho a que se les otorgue nombramiento definitivo; a excepción de los relativos al Poder Legislativo ya los municipios, a quienes se les otorgará dicho nombramiento cuando estén en servicio por tres años y medio consecutivos o por cinco años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses. Quien otorgue un nombramiento definitivo a quien no reúna el tiempo que establece este párrafo será sujeto de responsabilidad penal y administrativa, en los términos de la legislación de la materia. **El derecho obtenido por los servidores públicos en los términos del párrafo anterior deberá hacerse efectivo de inmediato, mediante la asignación de la plaza que actualmente ocupa como eventual; siempre y cuando permanezca la actividad para la que fueron contratados, se tenga la capacidad requerida y cumplan con los requisitos de ley.**"...IV.- En tales circunstancias y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 fracción I, y 70 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, propongo que la presente iniciativa se turne para su análisis, estudio y elaboración del respectivo dictamen, a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Administración Pública, por ser las competentes para conocer del asunto ya referido. En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes el siguiente punto de **ACUERDO ÚNICO.-** Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Justicia como convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y

*Administración Pública como coadyuvante, para efectos de llevar a cabo el análisis correspondiente. **ATENTAMENTE “2015, Centenario de la Tercera Declaración como Capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán ”CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, AGOSTO 10 DE 2015C. CRECENCIO VILLALVAZO LAUREANO Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo FIRMA”***Y algo la observación de que esto evitaría también al Ayuntamiento en un momento dado una demanda en la cual si la logran ganar los trabajadores que es muy factible, se tenga que indemnizar desde el tiempo que debían de haber sido trabajadores de base. Ojalá que estas Comisiones mencionadas puedan reunirse lo más pronto posible y tomar una determinación para que aquí en el Pleno del Ayuntamiento se pueda aprobar, gracias. **C. Regidor Oscar Humberto Cárdenas Chávez:** Gracias. Creo que la solicitud o la Iniciativa del compañero Crecencio es válida, nomás quisiera compañero comentarle o pedirle que si tiene a bien que se integre la Comisión o proponerle que se integre la Comisión de Justicia como convocante ya que se derivan cuestiones legales para este punto y que nos dejara a la Comisión, yo como miembro de la Comisión de Hacienda creo que nosotros tenemos de ver la parte económico, de los dineros después de un dictamen técnico jurídico que nos hagan llegar a nuestra Comisión, entonces lo dejo a su consideración, es cuanto. **C. Regidor Crecencio Villalvazo Laureano:** Sí, sería conveniente para que tengamos un planteamiento o una orientación de tipo legal y laboral para ver hasta donde es posible llevar a cabo esto, le agradezco su comentario compañero Oscar. **C. Regidor Abdel Israel Dávila del Toro:** Me sumo a la propuesta del Regidor Crecencio que a pesar de que son condiciones, actos

personales, el Ayuntamiento tiene la facultad para reconocer los derechos adquiridos de los trabajadores y también es importante mencionarlo Presidenta el tema de que para que se lleve a cabo este análisis se necesita la información de la Oficialía Mayor, cosa que como se lo comentaba hace algunos momentos, existen modificaciones de algunas fechas de ingreso de algunos de los trabajadores y en la Ley de Servidores Públicos pues manifiesta en el capítulo segundo de los nombramientos, en su Artículo 17 diecisiete, dice: *Las modificaciones o movimientos que se realicen a los nombramientos deberán constar por escrito y obrar en el expediente laboral del Servidor Público.* Y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en el título V quinto, capítulo 1° primero, Artículo 61 sesenta y uno, fracción V quinta, dice que: *Se debe conservar y custodiar los bienes, valores, documentos e información que tengan bajo su cuidado o a la que tuviera acceso impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de ello.* Entonces creo que si se está llevando a cabo ese tipo de actos en la Oficialía Mayor, sí es importante actuar con responsabilidad ya sea desde un apercibimiento hasta la destitución según la gravedad que sea el caso y sí es importante que ese Departamento esté con las puertas abiertas para hacer el análisis que propone el Regidor Crecencio Villalvazo, en su punto de acuerdo, es cuanto. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Señores Regidores si no hubiera ningún otro comentario vamos a cerrar el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO: Dictamen que institucionaliza el evento FERIA REGIONAL DE LA MIEL.

Motiva el C. Regidor Silvano Hernández López. **C. Regidor Silvano Hernández López:** H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE Quienes motivamos y suscribimos la presente **Lic. Silvano Hernández López, Lic. Ignacio del Toro Rodríguez, Ing. Oscar Humberto Cárdenas Chávez, C. Lilia de Jesús Delgado Díaz; C. Crescencio Villalvazo Laureano, Lic. Daniel Francisco Rodríguez Lira, Dr. Juan Manuel Sánchez Núñez, Lic. Ricardo Milanez Ortega, Lic. Antonio Emilio Flores Casillas, Lic. Abdel Israel Dávila Del Toro, integrantes de las Comisiones de Desarrollo Agropecuario e Industrial, Desarrollo Económico y Turismo y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, 2012-2015, con fundamento a lo establecido en el artículo 115 Constitucional fracciones I,II,III,IV,V,VI,VII, y VIII, artículo 77 fracciones I,II,III,IV y V, artículo 79, fracciones; I,II,III,IV,V,VI,VII,VIII,IX y X, artículo 80, fracciones; I,II,III,IV,V,VI,VII,VIII,IX y X así como artículos 81 Bis, 82, 83, 84, fracciones I y II, artículo 85, fracciones; I,II, y IV, artículo 86, 87 Y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los artículos 2,3,4,27, artículos 29 fracciones; I,II y III, artículo 30, 37 fracciones de la I a la XVI, artículo 38 fracciones I a la XIII, artículo 40, 41 fracciones II, 49 fracciones; I,II,III,IV,V,VII,VIII,IX y X, artículo 50 fracciones; I,II,III,IV,V,VI,VII y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos; 3,38,40,47,56,68,87 y 92 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, sometemos a su consideración; Dictamen que pretende la **Institucionalización del evento denominado “Feria Regional de la Miel”** a celebrarse en éste año los días 4, 5 y 6 de diciembre, en plaza las fuentes, sirviendo al afecto la**

siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**1.- El artículo 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, quién le dota de personalidad jurídica, lo faculta también para el manejo de su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.2.- Una de las atribuciones conferidas a la Comisión de Desarrollo Agropecuario e Industrial, y comisiones participantes, en el Artículo 56 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, **“es proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas que fomenten en el Municipio, la producción agrícola, ganadera, silvícola, frutícola, apícola y pesquera para procurar el uso de los recursos naturales en la forma más productiva y razonable,”** en éste sentido y considerando los siguientes: **ANTECEDENTES:** I.- El Plan de Desarrollo Municipal del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco 2012-2015; plantea como prioridad el impulso al desarrollo, con un instrumento de Planeación lo suficientemente eficaz y ágil, que permita atender los requerimientos y necesidades de la comunidad, con resultados previstos a corto y mediano plazo, que impulsen el crecimiento sostenido y lo coloquen en una mejor posición dentro del sistema de municipios en el Estado. La planeación requerirá de un adecuado fortalecimiento institucional, acorde

a las expectativas de desarrollo planteadas para el municipio, mismas que estarán centradas en el apoyo de las áreas involucradas, para el éxito de los proyectos comunitarios como eje y apoyo, tanto de la Cabecera Municipal como de sus Delegaciones y Agencias, con el firme interés de participar activamente en la solución de los problemas comunitarios. Con ello se busca completar el Ciclo Administración – Comunidad, como vínculo indispensable que hoy en día garantice un desarrollo social, armónico y económicamente equilibrado. **II.-** Con fecha 02 de julio del presente año, fue recibido en la sala de Regidores el oficio No. 066/Marzo/2014 de la Dirección de Desarrollo Económico, firmado por la Directora Lic. Esther Castillo Figueroa, en el que se solicita realizar un punto de acuerdo municipal en el que se proponga institucionalizar el evento nombrado **“La Feria Regional de la Miel”** evento que se pretende sea realizado en conjunto por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande y las Asociaciones de Apicultores y Universidades constituidas de manera formal en el Municipio. **III.-** El objetivo de institucionalizar el evento es promover y difundir los productos derivados de la miel, siendo ésta Región Sur una de las principales zonas donde se produce y comercializa éste producto, se elaboran grandes cantidades de sub-productos y donde se localiza el comité en formación del sistema producto de la miel. Institucionalizar el evento significa darle un carácter organizativo formal, en donde los actores involucrados se responsabilicen en el ámbito de sus competencias y facultades a su organización, realización y difusión. **IV.-** Con fecha 03 de julio del año en curso en la Sala de Juntas María Elena Larios González, se llevó a cabo la reunión de trabajo convocada por el Lic. Silvano Hernández López Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Agropecuario e Industrial, misma a la que

acudieron los CC. MVZ Miguel Amezquita Sánchez en carácter de Jefe “B” del Departamento de Desarrollo Agropecuario de este municipio, Ing. Oscar Humberto Cárdenas Chávez, y Lic. Yurisma Sugey Carranza Sandoval, en representación del Regidor Ignacio Del Toro Rodríguez, miembros de la Comisión convocante, así como los señores; Arturo Benavidez Rosales, Anselmo Chávez Hernández, Tesorero y Presidente de apicultores, respectivamente, organizadores de la Feria de la Miel, Rodolfo Benavidez, apicultor, Víctor Manuel Chávez, Coordinador del evento, Juan Carlos Romo Peña Coordinador de DIMA, Lic. Esther Castillo Figueroa, Directora de Promoción económica de este municipio y el Dr. José María Tapia, investigador adscrito del Centro Universitario del Sur (Cusur). Una vez agotado el primer punto del orden del día, el Lic. Silvano Hernández López hace la presentación de los asistentes y en uso de la voz expone el único punto a tratar, platicar con los productores de la miel a fin de **Institucionalizar el Evento de la Miel**, evento que se pretende realizar en el mes de diciembre del año en curso dándole el uso de la palabra a quienes quisieron intervenir. Por su orden el C. Anselmo Chávez Hernández, Presidente de los apicultores de esta ciudad, señala que los eventos que se han organizado con el apoyo del Ayuntamiento como la Feria de la Birria, la Feria de la Tostada, la Feria de la Granada han dado buenos resultados, la Feria de la Miel que se pretende organizar también tiene que dar buenos resultados, desde luego con el apoyo del Gobierno Municipal y otras Instituciones como Cusur, Cámara de Comercio, Grupo Dima, Instituto Tecnológico, ya que la miel de esta región es de las mejores y es bien reconocida a nivel nacional e internacional, para lo cual hace entrega de un oficio que contiene solicitud de apoyo para llevar a cabo el evento. A continuación en uso de

la voz el C. Arturo Benavidez, refuerza la petición del señor Anselmo Chávez, refiere que forman parte de la Organización Nacional de Apicultores y que este evento les abre más las puertas a nivel nacional e internacional. El Lic. Juan Carlos Romo Peña, señala que siempre se dado cobertura a los eventos, pues la gente se ha dado cuenta de todo lo que tenemos en esta ciudad, y que es a través de los convenios de colaboración porque siempre genera buenos resultados, se está dejando un precedente para que el próximo Ayuntamiento continúe con este tipo de eventos. En uso de la voz el Dr. Tapia del Cusur, hace referencia a datos estadísticos a cerca del posicionamiento que tienen los productos de miel a nivel Región, Estatal, Nacional e Internacional que el único problema que se tiene es la falta de organización. El Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario Industrial, señala que no habrá problema alguno para subir como punto de acuerdo con carácter de Dictamen, para que se Institucionalice la Feria de la Miel. A continuación en uso de la voz el Ing. Oscar Cárdenas Chávez, Vocal de la Comisión convocante, dice que la justificación del evento es amplia, la Lic. Yurisma Carranza, indica que la propuesta le parece adecuada y que comentará al Lic. Ignacio del Toro Rodríguez el contenido del proyecto, para cerrar la ronda de participaciones la Lic. Esther Castillo, Jefa de Promoción Económica de este Ayuntamiento, se compromete a entregar a las próximas autoridades el proyecto para que le dé seguimiento. Finalmente se propone que este evento se denomine en la edición del presente año **“Feria de la Miel 2015, Rodolfo Flores Horta”** y que el día en que sea sometido a consideración del pleno el punto, se invite al Sr. Horta para entregarle un reconocimiento por su destacada labor en pro de la producción de miel, lo cual fue aprobado por unanimidad de los miembros de la comisión.

*IV.- La intención es que el punto de acuerdo con carácter de dictamen, apruebe institucionalizar el evento, estableciendo la fecha de realización el primer fin de semana de cada diciembre de cada año ya que es considerada una fecha estratégica en la que se cuenta con gran cantidad de producto (Temporada), y que la misma fecha permita realizar un evento que año con año pueda aumentar en número de asistentes, expositores y que genere mayor desarrollo económico y turístico al municipio. Por lo anteriormente expuesto y analizado proponemos para su discusión y en su caso aprobación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO:***

***PRIMERO:** El H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, 2012-2015, aprueba Institucionalizar el evento denominado “La Feria Regional de la Miel”, evento que se realizará en coordinación y colaboración entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco a través de la Dirección de Promoción Económica y las Asociaciones de Apicultores legalmente constituidas, así como las Instituciones de Educación Superior que deseen participar, estableciendo la fecha de realización el primer fin de semana de diciembre de cada año ya que es considerada una fecha estratégica en la que se cuenta con gran cantidad de producto (Temporada).*

***SEGUNDO:** Para la primera edición de éste evento que se realizará los días 4, 5, y 6 de Diciembre del presente año, la participación del Ayuntamiento será colaborar solo en la logística y tramitología de permisos necesarios otorgados por la Administración Pública Municipal, para llevar a cabo el evento, los cuales se proponen sean sin costo alguno.*

***TERCERO:** Se instruye a la Dirección de Promoción Económica para que por conducto y en coordinación con la tesorería Municipal, en los próximos presupuestos de egresos se considere una suficiencia presupuestal para apoyar en la realización de éste evento de*

acuerdo a las condiciones económicas del Municipio.

CUARTO: Notifíquese por medio del Secretario General del Ayuntamiento a los actores participantes de éste proyecto, para su legal conocimiento. **ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” “2015, Centenario de la Tercera Declaración como Capital del Estado a Ciudad Guzmán” Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 9 de agosto del 2015**

Comisión Edilicia de Desarrollo Agropecuario e Industrial. Mtro. Silvano Hernández López Regidor Presidente **FIRMA”** Lic. Ignacio Del Toro Rodríguez. Regidor Vocal. **NO FIRMA”** Ing. Oscar Humberto Cárdenas Chávez. Regidor Vocal. **FIRMA”** C. Lilia de Jesús Delgado Díaz. Regidor Vocal. **NO FIRMA”**

Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo. C. Crescencio Villalvazo Laureano Regidor Presidente. **FIRMA”** Dr. Juan Manuel Sánchez Núñez. Regidor Vocal. **FIRMA”** Lic. Daniel Francisco Rodríguez Lira. Regidor vocal. **FIRMA”** Lic. Ignacio del Toro Rodríguez. Regidor vocal. **FIRMA”**

Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal Lic. Ricardo Milanez Ortega. Regidor Presidente. **FIRMA”** Lic. Antonio Emilio Flores Casillas. Regidor Vocal. **FIRMA”** Ing. Oscar Humberto Cárdenas Chávez. Regidor Vocal. **FIRMA”** Lic. Silvano Hernández López. Regidor vocal **FIRMA”** Lic. Abdel Israel Dávila Del Toro Regidor vocal. **FIRMA”** La presente hoja de firmas corresponde al **dictamen** que: **autoriza la Institucionalización de la feria regional de la miel.**

C. Regidor Silvano Hernández López: Pido que si por favor nos hace el honor de leer una reseña de Don Rodolfo y a la Presidenta la entrega de un reconocimiento al apicultor número en Zapotlán, es cuanto.

C. Regidor Crescencio Villalvazo Laureano: Buenos días a todos. Manifiestar mi acuerdo en la propuesta que hace nuestro compañero Silvano ya que Don Rodolfo, creo es de los pioneros en esto

de la miel, además es una gente que tiene muy buena aceptación en la sociedad, tuve el privilegio de participar en la Administración con Rafael Ríos, él era en aquel tiempo el Vicepresidente cuando había la figura y me da que se otorgue este reconocimiento mi manifiesto mi acuerdo, gracias. **C. Regidor Daniel Francisco Rodríguez Lira:** Gracias, buenos días compañeros. De igual manera felicitar al compañero Silvano y a la Comisión por lograr que este acuerdo y ojalá y tengamos todos a bien sensibilizarnos porque realmente reconocemos a pesar de las dificultades económicas, los apicultores han luchado contra el comercio exterior como todos los que tenemos la posibilidad de tener un pequeño negocio y que aun así han sido muy persistentes, constantes y que bueno, felicito a toda la Asociación, igual a DIMA, al CUSUR y a todos los integrantes de esta Comitiva que por primera vez vamos a tener este evento y que es de trascendencia ojalá sea a nivel Estatal, Regional y Nacional. DIMA ha tenido a bien hacer eventos que trascienden aquí en el Municipio y con mucho honor darle el reconocimiento a quien realmente lo merece en esta área y tengo el honor de conocer a su familia, una familia intachable y de reconocimiento aquí en Zapotlán, enhorabuena y felicidades a la Comisión. **C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro:** De igual forma unirme al comentario de mis compañeros, felicitar al Maestro Silvano por esta entrega del reconocimiento, igual al Señor Rodolfo Flores Horta, felicitarlo por su arduo trabajo, una persona de esfuerzo, de trabajo, dedicado a este oficio desde hace muchos años, mi reconocimiento y que mejor que hacérselo el día de hoy, muchas felicidades. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Gracias, buenos días y buenos días a quienes nos acompañan el día de hoy. También unirme a la felicitación, ya de sobra se ha dicho aquí los méritos

empresariales del Señor Flores Horta, pero yo también destacaría en ese sentido desde la trinchera de la oposición debemos de recordar que fue el primer Regidor de oposición con todo lo que ello significa en la historia política de la Ciudad, felicidades Señor Flores Horta por su actividad y preceder pero también por su actividad política, es cuanto Secretario. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Señores Regidores si no hubiera ningún otro comentario vamos a cerrar el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** Voy a leer la reseña: *Rodolfo Flores Horta, orgullosamente originario de Zapotlán el Grande, nació el día 27 veintisiete de Septiembre de 1942 mil novecientos cuarenta y dos. Su primer contacto con la apicultura lo tuvo a la edad de los 10 diez años ayudando a su padre, el Señor Jesús Flores Montes de Oca, durante los fines de semana. Posteriormente a la edad de 15 quince años, se integró de tiempo completo al negocio familiar de la apicultura. Contrae matrimonio a la edad de 22 veintidós años con la Señora Mercedes Chávez Vaca, con quien procreó 7 siete hijos. A la edad de 27 veintisiete años, en sociedad con su hermano el Señor Guillermo Flores, adquieren el negocio de su padre manteniendo la sociedad de durante aproximadamente 10 diez años. A partir de entonces Don Rodolfo por su cuenta con el cariño y tesó, indispensables en las actividades de producción inherentes al campo, acrecienta cada vez más su negocio llegando a convertirse a nivel individual en uno de los apicultores más importantes del Occidentes del País. El camino no ha sido fácil, las actividades del campo siempre constituyen un riesgo importante, sortear el incremento a los insumos, las variables climáticas, el precio del producto, la fertilización, las*

enfermedades de las abejas, las exigencias internacionales sobre calidad y cuidado en el proceso de extracción son grandes retos. Sin embargo, el amor que tiene a su trabajo le ha dado el coraje necesario para seguir adelante. En el año del 2010 dos mil diez, registró la marca de miel Puro de Abeja, Apícola Zapotlán. Dos años más tarde constituyó la Empresa Frutimielmex de Zapotlán, en sociedad con su esposa y sus 7 siete hijos, teniendo el negocio dos vertientes; por una parte la producción de miel de abeja y por otra la producción de aguacate. La miel de abeja que produce Don Rodolfo es muy cotizada entre las diversas Empresas Exportadoras del País, ya que cumple con los más altos estándares de calidad exigidos por diversos países, en especial Alemania, que constituye el principal comprador de la misma, generando con su exportación la entrada de divisas tan importantes para el País, además de la generación de empleos ya sea de forma directa o indirecta. Mantener un negocio como la apicultura sólido y en crecimiento no requiere únicamente de mucho trabajo y cuidados, también es indispensable la actualización constante, la capacitación y la tecnificación en todos sus procesos aspectos que siempre ha tenido presentes. Él siente un especial cariño por su tierra que lo vio nacer, por lo que no solo ha sido productor agropecuario sino también tuvo el orgullo de contribuir desde el Gobierno Municipal al crecimiento de su comunidad, desempeñándose como Regidor, como Director de Servicios Públicos y como Vicepresidente Municipal. El Señor Rodolfo Flores Horta es un gran ejemplo a seguir, jamás deja a un lado sus valores y creencias, como la fe en Dios, la familia, el trabajo, el respeto, la honestidad y la humildad, de los cuales se ha valido para poner en alto una actividad tan noble como es la apicultura. **Se hace entrega de dicho reconocimiento.**

C. Secretario General José de Jesús Núñez González: Si

gusta Don Rodolfo dirigir un mensaje.... **C. Rodolfo Flores Horta:** No me resta más que darles las más infinitas gracias por emplear parte de su tiempo en este humilde servidor. En realidad si he hecho mucho la lucha porque mi trabajo sea positivo en todas las áreas, me da gusto ver que en vida me hacen un reconocimiento que me hace sentir muy orgulloso, agradezco a todos sus atenciones y esto me da fuerza para seguir adelante hasta que Dios me lo permita, mu y amables todos, muchísimas gracias a todos por este momento tan maravilloso que me hacen vivir. - - - - -

VIGÉSIMO TERCER PUNTO: Punto de Acuerdo Económico para apoyar a la Asociación de Productores Exportadores de Aguacate de Jalisco A.C. en la gestión de recursos ante el INADEM (Instituto Nacional del Emprendedor), para la realización del 3er. Congreso del Aguacate, Jalisco 2015 dos mil quince. Motiva el C. Regidor Silvano Hernández López. **C. Regidor Silvano Hernández López: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** *Quien motiva y suscribe la presente Lic. Silvano Hernández López, en mi carácter de Regidor de éste Honorable Ayuntamiento y con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4,5,10,27,29,30,34,35,41,49, y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los normado por los artículos 40,47,59,63,79,87,92,99,104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tengo a bien presentar a esta honorable soberanía, punto de acuerdo económico con el que se pretende **apoyar a la Asociación de Productores y Exportadores de Aguacate (APEAJAL),***

para la gestión y comprobación de apoyos económicos con el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), sirviendo para tal efecto la siguiente: FUNDAMENTACIÓN LEGAL: I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre gobernado éste por un Ayuntamiento de Elección popular. De igual forma en su fracción III del precitado artículo, tercer párrafo señala “Los Municipios, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. II. Por su parte la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2 reitera lo anterior y señala además en el artículo 81 en su primer párrafo que cuando a juicio del Ayuntamiento sea necesario, podrá solicitarla celebración de convenios con el Estado para que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, o para que se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio. III.- La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 38 fracción V otorga la facultad para celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado, así también conforme a lo dispuesto por el artículo 47 y 52 fracción de la ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, señala que el Presidente Municipal ejercerá la función ejecutiva y el Síndico Municipal la representación del Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e

instrucciones en que cada caso reciba. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** 1.- El Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco 2012-2015; plantea como prioridad el impulso al desarrollo, con un instrumento de Planeación lo suficientemente eficaz y ágil, que permita atender los requerimientos y necesidades de la comunidad, con resultados previstos a corto y mediano plazo, que impulsen el crecimiento sostenido y lo coloquen en una mejor posición dentro del sistema de municipios en el Estado. La planeación requerirá de un adecuado fortalecimiento institucional, acorde a las expectativas de desarrollo planteadas para el Municipio, mismas que estarán centradas en el apoyo de las áreas involucradas, para el éxito de los proyectos comunitarios como eje y apoyo, tanto de la Cabecera Municipal como de sus Delegaciones y Agencias, con el firme interés de participar activamente en la solución de los problemas comunitarios. Con ello se busca complementar el Ciclo Administración-Comunidad, como vínculo indispensable que hoy en día garantice un desarrollo social, armónico y económicamente equilibrado. 2.- Con fecha 05 de Agosto del presente año, se recibió en sala de regidores oficio asignado por el C. Ing. Ignacio Gómez Arregui, Director y representante legal de APEAJAL (Asociación de Productores y Exportadores de Aguacate de Jalisco, A.C.) dirigido a un servidor en mi calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario e Industrial, en el cual me solicita apoyo para el **“3er Congreso del Aguacate, Jalisco 2015”** mismo que se llevará a cabo los días 26, 27 y 28 de Agosto del presente año en el Casino Auditorio de Ciudad Guzmán y el Centro Universitario del Sur, de la Universidad de Guadalajara, en el cual refiere que para conseguir los fondos necesarios para un evento de esta importancia e impacto en nuestra región, solicitarán al

*Instituto Nacional del Emprendedor apoyo a través de la convocatoria 2.6 Realización o participación en eventos, con un monto económico hasta por \$ 315,000.00 (Trescientos quince mil pesos 00/m.n.) en beneficio del evento. A continuación me permito transcribir de manera textual la petición en concreto **“El apoyo que requerimos de Usted es en solicitar un punto de acuerdo en el cabildo, ya que este recurso en caso de ser aprobado sería abonado a una cuenta nueva del Ayuntamiento y debe ser utilizado exclusivamente para los gastos del evento a realizar. El Ayuntamiento, de acuerdo con las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor 2015, no tendría mayor cargo de comprobación de la ejecución del recurso que el gasto de los hasta \$315,000.00 pesos a los proveedores que designe nuestra Asociación, entonces el punto de acuerdo que requerimos supone: ****

- Autorización para el uso de la FIEL del Ayuntamiento para firmar la convocatoria. ****
- Orden a Tesorería para, en caso de ser notificados como beneficiados, abrir una cuenta nueva no productiva para recibir el recurso de parte de INADEM. ****
- Oficio a Tesorería para acordar los pagos con los proveedores seleccionados por la Asociación de Productores Exportadores de Aguacate de Jalisco, A.C. ****
- Acuerdo con Tesorería para integrar los expedientes de comprobación de gastos de acuerdo con las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor 2015”***

*Considerando que las Reglas de Operación establecidas por el INADEM contemplan que los organismos intermedios beneficiarios del recurso deben tramitarlos por medio de su Ayuntamiento, es por ello que someto a su consideración los siguientes puntos de acuerdo económico: **PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza, otorgar el apoyo a la Asociación de Productores*

*Exportadores de Aguacate de Jalisco, A.C. para la gestión y comprobación de los recursos económicos solicitados ante el INADEM (Instituto Nacional Emprendedor), derivados de la convocatoria 2.6 Realización o participación en eventos, con un monto económico hasta por \$315,000.00 (Trescientos quince mil pesos 00/m.n.) para la realización de evento “3er Congreso del Aguacate, Jalisco 2015, que se llevará a cabo los días 26, 27 y 28 de Agosto en Ciudad Guzmán, organizado por la Asociación de Productores Exportadores de Aguacate de Jalisco, A.C. derivada de la petición por escrito de su Director y Representante Legal Ing. Ignacio Gómez Arregui, cumpliendo con las reglas de operación del Fondo Nacional Emprendedor 2015, sin que lo anterior represente una obligación de pago por parte del Municipio, con los proveedores contratados por APEAJAL. **SEGUNDO.-** Instrúyase a los CC Lic. Bertha Alicia Álvarez Del Toro, Presidenta Municipal Interina, Lic. José de Jesús Núñez González, Secretario General, Lic. Antonio Emilio Flores Casillas, Síndico Municipal y Lic. Bertha Flores Olivera, Tesorera Municipal, para que firmen la documentación inherente al presente punto. **TERCERO.-** Por medio de la Presidenta Municipal Interina C. Lic. Bertha Alicia Álvarez Del Toro, se instruya a la C. Lic. Bertha Flores Olivera, encargada de las finanzas públicas municipales; **para que en caso de que nuestro municipio sea notificado como beneficiado del apoyo solicitado por el APEAJAL en la convocatoria 2.6 Realización y participación en eventos, con un monto económico hasta por \$315,000.00 (Trescientos quince mil pesos 00/m.n.), **apertura una cuenta bancaria** para recibir el recurso proporcionado por el INADEM y **realice los pagos** con los proveedores seleccionados por APEAJAL, de acuerdo a las reglas de operación del Fondo Nacional Emprendedor 2015 y normatividad vigente. De igual manera***

y en conjunto con APEAJAL, **integre los expedientes** de comprobación de gastos de acuerdo con las Reglas de Operación del Fondo y la normatividad aplicable en el Municipio. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. “20115, AÑO DEL CENTENARIO DE LA TERCERA DECLARACIÓN COMO CAPITAL DEL ESTADO DE JALISCO A CIUDAD GUZMÁN.” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Agosto, 9 del 2015 Lic. Silvano Hernández López. Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario e Industrial **FIRMA**”**Y si existiera alguna duda al respecto pues contamos con la presencia de Esther Castillo que es la Directora de Promoción Económica que también nos puede esclarecer el tema, es cuanto. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Señores Regidores está a su consideración el presente punto si tuvieran algún comentario... De lo contrario vamos a cerrar el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo favor de manifestarlo levantando su mano.... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. -----**

VIGÉSIMO CUARTO PUNTO: Dictamen que autoriza suscribir Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER) para la operación de una ventanilla de registro electrónico y expedición de credencial de productor agropecuario. Motiva el C. Regidor Silvano Hernández López.

C. Regidor Silvano Hernández López: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE Quiénes motivan y suscriben el presente dictamen; Lic. Silvano Hernández López, Lic. Ignacio del Toro Rodríguez, Ing. Oscar Humberto Cárdenas Chávez y C. Lilia de Jesús Delgado Díaz, en nuestro carácter de Regidores Integrantes de las Comisión Edilicia de Desarrollo

Agropecuario e Industrial de Zapotlán el Grande con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los normados por los artículos 40, 47, 59, 63, 79, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; tenemos a bien presentar a ustedes **dictamen** que: **autoriza la celebración y firma del convenio de colaboración, entre el poder Ejecutivo del Gobierno del Estado libre y soberano de Jalisco, a quién en lo sucesivo se le denominará el “Gobierno del Estado”, representado por el C. Gobernador Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, asistido en el acto por el Mtro. Roberto López Lara, Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, C. José Palacios Jiménez, Ing. Héctor Padilla Gutiérrez, en su carácter de Secretario General de Gobierno, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, Secretario de Desarrollo Económico y el Secretario de Desarrollo Rural respectivamente; y el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco representado por la Presidenta Municipal Interina, Lic. Bertha Alicia Álvarez del Toro, el Secretario General, Licenciado José de Jesús Núñez González, y el Síndico, Licenciado Antonio Emilio Flores Casillas, a quién en lo sucesivo se le denominará el “Municipio”, y a quienes en forma conjunta serán referidas como las “partes”, de conformidad con las declaraciones y cláusulas que se desprenden”** y el cual se encuentra en el expediente bajo el resguardo de la comisión de desarrollo agropecuario e

industrial, y se anexa un tanto para el Síndico Municipal, al tenor de la siguiente: **FUNDAMENTACIÓN LEGAL:****I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre gobernado éste por un Ayuntamiento de Elección popular. De igual forma en su fracción III del precitado artículo, tercer párrafo señala “Los Municipios, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Así mismo cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio. **II.-** Por su parte la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2 reitera lo anterior y señala además en el artículo, 81 en su primer párrafo que cuando a juicio del Ayuntamiento sea necesario, podrá solicitar la celebración de convenios con el Estado para que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, o para que se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio. **III.-** La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 38 fracción Votorga la facultad para celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado, así también conforme a lo dispuesto por el artículo 47 y 52 fracción de la ley de Gobierno y La Administración

*Pública Municipal, señala que el presidente Municipal ejercerá la función ejecutiva y el Síndico municipal la representación del Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** 1.- El Plan de Desarrollo Municipal del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco 2012-2015; plantea como prioridad el impulso al desarrollo, con un instrumento de Planeación lo suficientemente eficaz y ágil, que permita atender los requerimientos y necesidades de la comunidad, con resultados previstos a corto y mediano plazo, que impulsen el crecimiento sostenido y lo coloquen en una mejor posición dentro del sistema de municipios en el Estado. La planeación requerirá de un adecuado fortalecimiento institucional, acorde a las expectativas de desarrollo planteadas para el municipio, mismas que estarán centradas en el apoyo de las áreas involucradas, para el éxito de los proyectos comunitarios como eje y apoyo, tanto de la Cabecera Municipal como de sus Delegaciones y Agencias, con el firme interés de participar activamente en la solución de los problemas comunitarios. Con ello se busca completar el Ciclo Administración – Comunidad, como vínculo indispensable que hoy en día garantice un desarrollo social, armónico y económicamente equilibrado.* 2.- Con fecha 20 de mayo del año en curso recibí del MVZ Miguel Amezquita Sánchez, Jefe “B” del Departamento Agropecuario e Industrial de este H. Ayuntamiento el **Proyecto** de Convenio de Colaboración que el Gobierno del Estado pretende suscribir con el Municipio, para la consecución de los objetivos de la planeación y simplificación en la mejora regulatoria en el acceso a programas y apoyos agropecuarios a nivel Estatal, estableciendo los procedimientos de coordinación para que los productores

agropecuarios y los encargados de compra venta e introducción de ganado al rastro del estado, se registren a través de una ventanilla electrónica para conformar un padrón confiable a través de la **“Credencial Única Agroalimentaria de Jalisco”** que simplifique el acceso a los programas y apoyos que ofrece la Secretaria de Desarrollo Rural en concurrencia con la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y alimentación (SAGARPA).3.- En fecha 03 de julio del año en curso en la Sala de Juntas María Elena Larios González, se llevó a cabo la reunión de trabajo convocada por el Lic. Silvano Hernández López Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Agropecuario e Industrial, una vez declarado el quórum legal para sesionar, el Lic. Silvano Hernández López hace uso de la voz para exponer el único punto a tratar, dándole el uso de la palabra al C. MVZ Miguel Amezcuita Sánchez, Jefe “B” del Departamento de Desarrollo Agropecuario para poner a consideración de los presentes, las ventajas que tiene la firma del Convenio de Colaboración que pretende el Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Desarrollo Rural, para la creación de una Ventanilla Única de Registro de Productores e Introdutores Agroalimentarios a través de una credencial inteligente que almacenará información y brindará apoyo a varios municipios de la región, entre ellos Zapotiltic, Gómez Farías, Sayula, Tuxpan y Zapotlán como sede. Manifestando que en el Departamento de Fomento agropecuario se cuentan con las condiciones técnicas, materiales y de recursos humanos para la instalación de la ventanilla mencionada. Se sometió a consideración de los integrantes de la Comisión el punto tratado y se resolvió de manera aprobatoria por unanimidad de los presentes, con la recomendación de que a la brevedad posible se envié mediante oficio al Síndico Municipal solicitar

su opinión técnico-jurídico, respecto al convenio, la cual fue recibida con número de oficio 270/2015 de fecha 29 de julio del presente año, en el que recomienda analizar a fondo la cláusula sexta del convenio donde se establecen las obligaciones del Municipio, en particular revisar: si se cuenta con el espacio físico adecuado; así como el personal que se obliga a proporcionar; además de tomar en cuenta que se deberá actualizar el equipo proporcionado por el Estado y en caso de daño o robo deberá ser repuesto por el Municipio, situaciones que presuponen la generación de recursos humanos y económicos, por lo que previo a su autorización se deberá consultar con el Jefe de patrimonio sobre la existencia de un espacio con las características solicitadas, con el Oficial Mayor Administrativo sobre la disposición del personal con el perfil requerido así como verificar con la Encargada de la Hacienda Municipal la existencia de partida presupuestal para tal efecto. En reunión de comisión del día 3 de julio el C. MVZ Miguel Amezquita Sánchez manifestó contar en el Departamento de Fomento agropecuario con las condiciones técnicas, materiales y de personal para cumplir con el convenio por lo que, una vez revisado, se procedió a elaborar el dictamen que será sometido a consideración del pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria inmediata, lo que se cumplimentó y se anexa al presente, finalmente proponemos para su discusión en su caso la aprobación el siguiente: **DICTAMEN: PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, 2012-2015, autoriza la celebración y firma del convenio de colaboración entre el poder ejecutivo del gobierno del Estado libre y soberano de Jalisco, en los términos en que se plantea el convenio y que tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las partes, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas

para el desarrollo rural sustentable para la creación del padrón de productores agropecuarios en la entidad y que estos se vean beneficiados de conformidad con los manuales de operación y accedan a los programas de apoyos que ofrezca la Secretaría de Desarrollo Rural, así como, establecer el desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se faculta a la C. Lic. Bertha Alicia Álvarez del Toro, Lic. Antonio Emilio Flores Casillas, Lic. José de Jesús Núñez González, en su carácter de Presidente, Síndico, Secretario General para que suscriban el Convenio con el “Gobierno del Estado”, con las especificaciones establecidas en el cuerpo del documento. **TERCERO.-** Notifíquese por medio del Secretario General del Ayuntamiento a la Jefatura de Fomento Agropecuario para continuar con la tramitología respectiva.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. “2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA TERCERA DECLARACIÓN COMO CAPITAL DEL ESTADO DE JALISCO A CIUDAD GUZMÁN.” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Agosto, 9 del 2015

La Comisión de Desarrollo Agropecuario e Industrial
Lic. Silvano Hernández López. Regidor Presidente. **FIRMA”**

Lic. Ignacio Del Toro Rodríguez. Regidor Vocal. **FIRMA”**

Ing. Oscar Humberto Cárdenas Chávez. Regidor Vocal. **FIRMA”**

C. Lilia de Jesús Delgado Díaz .Regidor Vocal. **NO FIRMA”**

La presente hoja de firmas corresponde al **dictamen** que: **autoriza la celebración y firma del convenio de colaboración, entre el poder Ejecutivo del Gobierno del Estado libre y soberano de Jalisco, para la creación del padrón de productores agropecuarios en la entidad y que estos se vean beneficiados de conformidad con los manuales de operación y accedan a los programas de**

apoyos que ofrezca la Secretaria de Desarrollo Rural. - - -

C. Secretario General José de Jesús Núñez González:

Señores Regidores está a su consideración el presente punto, si tuvieran algún comentario.... De lo contrario vamos a cerrarlo para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - -**

VIGÉSIMO QUINTO PUNTO: Asuntos varios. - - - - -

“A” Asunto relacionado con el OPD de la Feria. Motiva la C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro.

C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del

Toro: Dependencia: Presidencia. Oficio Número:

1479/2015.Asunto: Se informa.H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE,

JALISCOPresente.- Con fundamento en lo dispuesto por el

artículo 10 del Reglamento del Organismo Público

Descentralizado Municipal denominado Comité de Feria de

Zapotlán el Grande, mismo que a la letra dice: “Artículo 10: El

Director, Secretario y Tesorero serán nombrados por el

Presidente Municipal y dados a conocer en sesión de

Ayuntamiento, quienes durarán en su cargo cuatro años

pudiendo recaer el nombramiento del Tesorero en el

Encargado de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento”. Me

permito informar a este H. Cuerpo Edilicio que con fecha 18

dieciocho de julio de la presente anualidad, nombré a los C.

C. JULIO CÉSAR MARÍA PRADO, ROGELIO GUERRERO

ZÚÑIGA y OSCAR MARHTEL CASILLAS CEBALLOS,

respectivamente como Director General, Secretario y

Tesorero del Organismo Público Descentralizado Municipal

denominado Comité de Feria de Zapotlán el Grande. De igual

manera les comunico que la entrega-recepción de los

recursos humanos, materiales, financieros, documentos y

demás información generada en el ejercicio de las funciones

*propias de dicho O.P.D., se llevó a cabo el pasado 27 de julio del año en curso, por lo que en este momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, los servidores públicos entrantes se encuentran realizando la verificación y validación física de los bienes recibidos, cuyos resultados en su momento les serán informados a este H. Órgano de Gobierno. Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes. **ATENTAMENTE***

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”“2015, Centenario de la Tercera Declaración como Capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 12 días del mes de agosto del año 2015.LIC. BERTHA ALICIA ÁLVAREZ DEL TORO Presidenta Municipal FIRMA” - - - - -

“B” Asunto relacionado con la obra de pavimentación de la Colonia Provipo. Motiva el C. Regidor Pedro Mariscal. **C. Regidor Pedro Mariscal:** Gracias. Nada más comentarle aquí al Pleno del Ayuntamiento, a los compañeros, que ha iniciado una obra de pavimentación de la calle Agustín Yáñez de la Colonia Provipo, a cargo de la Organización Social Antorcha Campesina, misma que solicito a la Presidenta Municipal instruir o el favor de que le notifique al Arquitecto Baeza, vigilar el desarrollo de la obra, toda vez que se iniciaron trabajos y entiendo que son con base en un proyecto que Obras Públicas realiza de trazo y dictaminación pero que sí ocupamos la vigilancia cercana Obras Públicas a través de algún inspector que nos esté mandando pues para que aquello vaya de la mejor manera. Entonces es nada más solicitar su apoyo Licenciada para que nos eche la mano y ya sé que no fuimos invitados al banderazo de salida de obra pero sí vino el Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado a avalar esta obra, entonces ahí está, se convierte

Antorcha Campesina en constructor pero de alguna manera en constructor pero como al margen de Obras Públicas entonces ahí tiene que ver un acompañamiento más cercano de nuestra Instancia Municipal, es cuanto. **C. Regidor Silvano Hernández López:** Yo considero en este punto, si nosotros como Dependencia Municipal no tuvimos que ver en el tema de la asignación de la obra y la ejecución pues no sé si es una obra que corresponde al Gobierno del Estado o quién llevó a cabo el proceso. Porque sí recuerdo que nosotros autorizamos en el Pleno del Ayuntamiento los recursos precisamente para esa obra, pero valga también la obra aclarar que son recursos que vienen del Congreso de la Unión, independientemente que lo gestione alguna Organización o no, que los recursos de manera formal lleguen a través del Congreso de la Unión en los programas para tal efecto, entonces si la obra está a cargo como dijo el Regidor Pedro de Movimiento Antorchista pues la verdad nosotros no tendríamos que participar en su proceso de supervisión ni de ejecución al respecto, es cuanto. - - - - -

VIGÉSIMO SEXTO PUNTO: Clausura de la Sesión. **Secretario General José de Jesús Núñez González:** Habiendo sido agotados todos los puntos agendados para esta Sesión le pido a la Señora Presidenta Interina que haga la clausura de la misma. **C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro:** Siendo las 13:15 hrs. trece horas, con quince minutos, del día jueves 13 trece, de Agosto del 2015 dos mil quince, doy por clausurada Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 33 treinta y tres, y válidos los acuerdos que aquí se tomaron, muchas gracias. - - - - -